



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de noviembre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

CONVOCATORIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE TIPO EDUCATIVO MEDIO SUPERIOR, DE NIVEL MEDIO SUPERIOR TÉCNICO, Y A LAS Y LOS ESTUDIANTES DE TIPO EDUCATIVO SUPERIOR, EN LOS NIVELES TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA UBICADAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y SERVICIOS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 3727, 3731, 3746, 3752, 3757, 3758, 3759, 3764, 3765, 3766, 3767, 3905, 3995, 4020, 4036, 4037, 4039, 4040, 4041, 4055, 4059, 4060, 4192, 4221, 4227, 4228, 4231, 4232, 4235, 4319, 4323, 4325, 4326, 4327, 4331, 4333, 4334, 4338, 4341, 4343, 4345, 4346, 4354, 4355, 4356, 4357, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370 y 4371.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4066, 4080, 4203, 4347, 4001, 4017, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4061, 4062, 4324, 4329, 4330, 4332, 4335, 4336, 4337, 4339, 4344, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4253, 4358, 4359, 4067, 4087, 4083, 4088, 4206, 4225, 4226, 4328, 4340 y 4342.

Tomo CCX
Número
102

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

GERARDO MONROY SERRANO, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 FRACCIONES I Y XIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 27 FRACCIONES XXI Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIONES I, XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Autoridad Educativa Estatal, la aplicación y vigilancia en materia de Servicio Social, en términos de lo dispuesto por los artículos 27 fracción XXXII, 140 y 141 de la Ley de Educación del Estado de México, y así como el 3 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

Que por Acuerdos del Secretario de Educación, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 10 de mayo del 2019, se asignan facultades en favor del Subsecretario de Educación Media Superior y del Subsecretario de Educación Superior y Normal, para organizar y controlar la prestación del servicio social acorde a los tipos educativos de su competencia.

Que los pilares social y económico del Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se encuentran vinculados con las metas de la Agenda 2030, para "Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje durante toda la vida", en el marco de la política educativa de fortalecer y vincular programas en beneficio de los estudiantes, desarrollando actividades con alto impacto de solidaridad social, como factor fundamental para la adquisición de conocimientos, valores y apoyos económicos que permitan mejores condiciones de desarrollo humano y social de los mexiquenses.

Que en este contexto, resulta importante la implementación del **Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes**, para dar oportunidad a las y los alumnos prestadores del servicio social, reafirmando sus virtudes, valores, capacidades y actitudes en beneficio de la población; por ello, con el propósito de sentar bases claras para la transparente, eficiente y oportuna asignación de estímulos económicos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

ÚNICO.- Se emiten y establecen las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, cuya ejecución estará a cargo de las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal, a las cuales se destinarán los recursos que para este fin se determinen y se regirán por las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES.

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

El Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes,- está orientado a canalizar y capitalizar el esfuerzo, habilidades y destrezas de las y los educandos de las carreras técnicas y profesionales prestadores del servicio social, en beneficio de la población que habita en los municipios y comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación en actividades de desarrollo comunitario, en las cuales podrán poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula y acrecentar el conocimiento de la realidad socioeconómica del Estado de México, para fomentar el compromiso solidario con sus semejantes y que además, les permita percibir un estímulo económico, en apoyo a la economía de las familias mexiquenses.

1.2. Derecho que atiende el Programa

A la Educación y a la no discriminación.

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Estudiantes: A las y los alumnos de instituciones públicas del tipo educativo medio superior técnico, y a las y los alumnos del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, que formen parte de la población atendida por el Programa.

Beneficiario: A las y los estudiantes que seleccionados por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa, que dieron cumplimiento a los requisitos que establecen las presentes Reglas de Operación y Convocatoria respectiva.

Reglas de Operación: Al conjunto de disposiciones jurídico administrativas generales, obligatorias e impersonales, con el propósito de lograr los niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia del Programa.

Comité: Al Comité de Asignación y Evaluación del Programa, órgano colegiado integrado por diversos representantes de los tipos educativos medio superior y superior, dependientes de las Subsecretarías de Educación Media Superior y de Educación Superior y.. Normal, encargadas de autorizar la selección de beneficiarias/os que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación.

Constancia: Al documento de Liberación de Servicio Social.

Instancia Ejecutora: A las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal.

Prestador de Servicio Social: A las y los estudiantes de las carreras del nivel medio superior técnico y, de los niveles técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén realizando su servicio con una orientación de beneficio social.

Programa: Al Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes.

Servicio Comunitario: A la participación de las y los estudiantes, prestadores del servicio en comunidades del Estado de México, en beneficio social directo a la comunidad.

Responsable del Servicio Social: A la persona representante de la institución educativa que se encarga de realizar la preselección, seguimiento y emisión de las constancias de las y los prestadores de servicio social, para la firma correspondiente.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Impulsar la recuperación del sentido de solidaridad comunitaria y contribuir en la solución de problemas concretos de las comunidades marginadas del Estado de México, mediante la participación de las y los prestadores del servicio social en actividades, que permita desarrollar su sentido solidario y fortalezca los valores sociales y humanos.

3.2. Objetivos Específicos

- Impulsar la participación de las y los prestadores del servicio social en el desarrollo cultural, social y económico de las comunidades de la Entidad.
- Desarrollar en las y los prestadores de servicio social el sentido de corresponsabilidad con la sociedad.
- Fortalecer la identidad estatal entre las y los estudiantes, así como establecer un puente de unión con la ciudadanía.
- Poner en práctica los conocimientos científicos, tecnológicos y humanísticos adquiridos en las aulas por parte de las y los prestadores del servicio social.
- Fomentar la permanencia de las y los estudiantes en sus comunidades de origen.
- Coadyuvar en la atención de necesidades de las comunidades en condiciones de pobreza y marginación.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1. Población Universo

Las y los estudiantes del Estado de México.

4.2. Población Potencial

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación del tipo educativo medio superior, de nivel medio superior técnico, y a las y los alumnos del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México.

4. 3. Población Objetivo

Las y los estudiantes provenientes de instituciones públicas de educación del tipo educativo medio superior , de nivel medio superior técnico, y a las y los alumnos del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura del Estado de México, que estén en condiciones de realizar su servicio social mediante acciones a favor de sus comunidades.

5. COBERTURA

El programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México.

6. APOYO

6.1. Tipo de apoyo

Se otorgará un estímulo económico mensual durante seis meses a las y los prestadores del servicio social, a través de la institución bancaria que se determine.

6.2. Monto del apoyo

Las y los beneficiarios del Programa recibirán un estímulo económico mensual de acuerdo con el tipo educativo que cursan, asignando los siguientes montos: \$800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) para prestadores del servicio social de nivel medio superior técnico; \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) f) a los de nivel técnico superior universitario y \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) para nivel licenciatura.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1. Beneficiarios

Las y los estudiantes seleccionados por el Comité que han cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

7.1.1. Permanencia

Las y los beneficiarios del Programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del Programa, las y los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar al menos el 50% del Plan de Estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a la entrevista de preselección en su propia institución educativa.
- Radicar en el municipio del Estado de México donde prestará su servicio social.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.
- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, la no violencia, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y al bienestar social.

Además de los requisitos establecidos, entregarán:

- Carta de Presentación.
- Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno/a participante y para menores de edad, adicionalmente, copia de la CURP, así como del padre, madre o tutor/a.
- Copia de identificación oficial con fotografía vigente; para las y los estudiantes mayores de edad (IFE o INE); y para las y los estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen, así como identificación oficial (IFE o INE) del padre, madre o tutor/a.
- Guía de entrevista.
- Valoración de competencias.

7.1.3. Criterios de priorización

Se dará preferencia en el Programa a las y los estudiantes que:

- a. Presentaron su solicitud de registro al Programa y cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- b. Las primeras solicitudes registradas que reúnan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, en función del techo presupuestal asignado al Programa; y
- c. Los demás que determine el Comité.

7.1.4. Registro

Las y los estudiantes que estén en posibilidad de realizar su servicio social, podrán pedir el Formato de solicitud de inscripción al Programa, a la persona responsable del servicio social de la institución educativa donde realicen sus estudios.

El trámite de solicitud de inscripción es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.1.5. Formato

Solicitud de inscripción al Programa.

7.1.6. Integración del Padrón

La Subsecretaría de Educación Media Superior, a través de la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios del nivel medio superior técnico con base en la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La Subsecretaría de Educación Superior y Normal, a través de la Dirección de Apoyo a la Vinculación, integrará, actualizará y tendrá bajo su resguardo el padrón de las y los beneficiarios de los niveles técnico superior universitario y de licenciatura, con base en la información integrada por las instituciones educativas participantes, de acuerdo con el artículo 92, fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

7.1.7. Derechos de los Beneficiarios

- Recibir el comunicado por escrito, a través de su institución educativa, sobre su aceptación al Programa.
- Recibir de su institución educativa un curso de inducción antes de iniciar el servicio social.
- Recibir mensualmente el estímulo económico asignado.
- Recibir a través de la persona responsable del programa en su institución educativa, información y asesoría permanente durante la realización de su servicio social.
- Los demás que establezca el Reglamento de Servicio Social del Estado de México.

7.1.8. Obligaciones de los Beneficiarios

- Entregar la documentación que formalice su inscripción al Servicio Social.
- Suscribir la documentación que formalice el otorgamiento del estímulo económico.
- Elaborar y entregar el programa general de trabajo que realizará durante su servicio social.
- Asistir puntualmente a los cursos de capacitación, talleres y conferencias convocados por la Secretaría de Educación y/o su institución educativa.
- Portar en lugar visible, el gafete que las y los acredita como Prestador del Servicio Social en el Programa durante el desempeño del mismo.
- Observar buena conducta dentro y fuera de su institución educativa.
- Rendir puntualmente los informes mensuales de las actividades realizadas a favor de la comunidad.
- Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el estímulo económico.
- Las demás que establezca el Reglamento del Servicio Social del Estado de México.

7.1.9. Responsabilidades de las Instituciones Educativas

- I. Brindar asesoría y acompañamiento permanentes a las y los estudiantes en el proceso de registro e integración de su documentación;

- II. Revisar y validar el cumplimiento de requisitos de las y los estudiantes de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente;
- III. Dar seguimiento a las y los beneficiarios del Programa, a las actividades comunitarias que estén desarrollando; y
- IV. Las demás que sean determinadas por el Comité.

7.1.10. Causas de Incumplimiento

- Cualquier infracción del prestador del servicio social, descrita en el Artículo 45 del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- No asistir a los eventos de capacitación y seguimiento contemplados en el Programa, sin causa justificada.
- Abordar temas distintos a los considerados en el Programa General de Trabajo.

7.1.11. Sanciones

Cancelación del Estímulo Económico

Se cancelará el estímulo económico cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- Cuando la o el prestador del servicio social proporcione datos falsos, altere documentación o informes requeridos en relación con su servicio social.
- Cuando la o el prestador del servicio social renuncie expresamente por escrito a continuar en el Programa.
- Cuando la o el prestador del servicio social presente una conducta inapropiada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45, fracciones V y VII del Reglamento del Servicio Social del Estado de México.
- Concluidos los seis meses de duración del Programa al que se encuentren inscritos las y los beneficiarios.
- Cuando la o el prestador del servicio social no cumpla con las 480 horas de servicio social comunitario, en un término no mayor ni menor a seis meses.
- Cuando la o el Prestador de Servicio Social incumpla con alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

7.1.12. Corresponsabilidad

Las y los beneficiarios aceptados en el Programa deberán cubrir 480 horas de servicio comunitario, en un lapso no mayor ni menor a seis meses.

7.1.13. Graduación de los Beneficiarios y las Beneficiarias

La graduación de las y los prestadores de servicio social, se realizará mediante la aplicación de cuestionarios para valorar los resultados de su participación en el Programa y la entrega de su constancia de liberación del servicio social.

7.2. Mecánica Operativa

7.2.1. Operación del Programa

- a. De conformidad con la disponibilidad presupuestal del Programa, el Gobierno del Estado de México emitirá la Convocatoria a través de la Secretaría de Educación.
- b. Las y los estudiantes pedirán el formato de Solicitud de Inscripción al Programa, a la persona responsable del servicio social de la institución educativa donde realicen sus estudios.
- c. Una vez presentadas las solicitudes, la persona responsable del servicio social en coordinación con el Director de la institución educativa, efectuarán la preselección conforme al numeral 7.1.2. de las presentes Reglas de Operación, y remitirán la documentación de las y los estudiantes a la o el Secretario del Comité, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- d. El Comité resolverá sobre las solicitudes procedentes de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- e. La o el Secretario del Comité instruirá la publicación del listado de las y los beneficiarios en las instituciones educativas participantes, así como en la página de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- f. La Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como la Dirección de Apoyo a la Vinculación asignarán las Claves de Registro a las y los beneficiarios autorizados por el Comité, cada una en el ámbito de su responsabilidad

- g. La persona responsable del servicio social en la institución educativa entregará a cada beneficiaria/o del Programa, el oficio de aceptación e informará sobre el trámite a seguir en la institución bancaria, para el cobro del estímulo económico.
- h. Las y los prestadores del servicio social, a través de la persona responsable del programa en las instituciones educativas, entregarán a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, y en la Dirección de Apoyo a la Vinculación, el Programa General de Trabajo e informes mensuales de sus actividades.
- i. Las y los prestadores del servicio social, a través de la persona responsable del Programa en las instituciones educativas, entregarán a la Unidad de Planeación y Escuelas Incorporadas, así como en la Dirección de Apoyo a la Vinculación, los cuestionarios de la autoevaluación y satisfacción de las y los beneficiarios del Programa.
- j. Una vez concluida la entrega de la documental, se otorgará a las y los prestadores del servicio social la Constancia, por parte de la persona responsable del servicio social en la institución educativa.
- k. Al concluir el Programa, se realizará la evaluación de resultados y se presentará al Comité por parte de la o el Secretario del mismo.

7.2.2. Proceso

El Programa de Servicio social Comunitario, habrá de integrarse de las siguientes fases:

- a. Aprobación del programa operativo;
- b. Integración del expediente técnico;
- c. Elaboración y difusión de la convocatoria para el registro;
- d. Recepción de solicitudes de registro;
- e. Integración del listado de participantes;
- f. Aprobación de solicitudes por el Comité;
- g. Publicación de solicitudes aprobadas;
- h. Integración del Padrón de Beneficiarios;
- i. Entrega de apoyos a estudiantes beneficiarios del Programa; y
- j. Evaluación de resultados.

8. EVALUACIÓN FINAL DE LA O EL BENEFICIARIO

Las y los prestadores del servicio social contestarán el cuestionario que permitirá valorar los resultados de su participación en el Programa y así obtener su Constancia de Liberación del Servicio Social.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1. Instancia Normativa

El Comité es el responsable de regular la operación del mismo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.2. Instancia Ejecutora

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal,- son las instancias responsables de operar el Programa.

9.3. Comité de Asignación y Evaluación del Programa

9.3.1. Integración

El Comité será responsable de seleccionar a las y los prestadores del servicio social que se beneficiarán con el estímulo económico y estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, quien será nombrado por la o el Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México.
- II. Una o un Secretario, quien será la o el Director de Apoyo a la Vinculación, y
- III. Cinco Vocales, quienes serán:
 - a. La o el Director General de Educación Media Superior;

- b. La o el Director General de Fortalecimiento Académico de Educación Media Superior;
- c. La o el Director General de Educación Superior;
- d. La o el Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México;
- e. La o el Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México.

Cada uno de los integrantes podrá nombrar a un suplente; el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

En la toma de decisiones, los integrantes del Comité tendrán voz y voto, en caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

El representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, asistirá a las sesiones del Comité, con carácter de invitado, con derecho a voz, pero no a voto.

La o el Secretario convocará a reunión a los integrantes con al menos veinticuatro horas hábiles de anticipación y tendrá voz, pero no voto.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre la o el Presidente, la o el Secretario o sus respectivos suplentes.

Los miembros del Comité se reunirán de forma ordinaria o extraordinaria, las veces que sean necesarias en función de la operación del Programa.

9.3.2. Atribuciones

Serán atribuciones del Comité del Programa:

- I. Autorizar la asignación de los estímulos económicos a los y las estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva, de acuerdo con la preselección efectuada por las instituciones de educación media superior y superior participantes, revisión documental y suficiencia presupuestal;
- II. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución, difusión, control y evaluación del Programa;
- III. Aprobar las modificaciones a las presentes Reglas de Operación, con el fin de mejorar el funcionamiento, transparencia y seguimiento del Programa.
- IV. Evaluar de forma periódica la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa; y
- V. Las demás que le confieren las presentes Reglas de Operación.

10. DIFUSIÓN

10.1. Medios de Difusión

La difusión del Programa se realizará a través de la emisión de una Convocatoria y en los medios que determine el Comité.

10.2. Convocatoria

La Convocatoria será emitida por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, en función de la disponibilidad presupuesta, la cual se publicará en los medios que determine el Comité.

11. TRANSPARENCIA

La Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México tendrá disponible la información del Programa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

12. SEGUIMIENTO

Las Subsecretarías de Educación Media Superior y la de Educación Superior y Normal, en coordinación con las instituciones educativas públicas del nivel medio superior técnico, nivel técnico superior universitario y nivel licenciatura en el Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

13. EVALUACIÓN

Una vez entregados la totalidad de estímulos económicos a las y los beneficiarios, ambas Subsecretarías presentarán al Comité, a través de la o el Secretario, el informe de resultados del Programa.

14. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, que establecerá los mecanismos necesarios de verificación en la entrega de estímulos económicos a las y los beneficiarios.

15. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias o sugerencias respecto del Programa podrán presentarse ante:

Sistema de Atención Mexiquense

SAMTEL:

01 800 720 02 02

01 800 711 58 78

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

070 en el Valle de Toluca

01 800 696 96 96

Las 24 horas, los 365 días del año.

Líneas directas:

(722) 2 75 76 90, 2 75 67 96 y 2 75 76 00, extensiones 6581 y 6616.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas

Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación, ubicado en Av. Hidalgo No. 104, Primer Piso, Col. Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

De lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo del Secretario de Educación por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha 2 de septiembre de 2019 .

CUARTO.- Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la instancia normativa.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los 14 días del mes de octubre de dos mil veinte.

GERARDO MONROY SERRANO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
(RÚBRICA).



LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 10.2. DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL COMUNITARIO PARA FAMILIAS FUERTES, EXPIDEN LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A las y los estudiantes de las instituciones públicas del tipo educativo medio superior, de nivel medio superior técnico, y a las y los estudiantes del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura ubicadas en el Estado de México, que cumplan con los requisitos para la prestación del servicio social, a participar en el Programa de Servicio Social Comunitario para Familias Fuertes, para el Ejercicio Fiscal 2020, conforme a las siguientes:

BASES

Primera: Podrán participar las y los estudiantes de instituciones públicas del tipo educativo medio superior, de nivel medio superior técnico, y a las y los estudiantes del tipo educativo superior, en los niveles de técnico superior universitario y licenciatura, ubicadas en el Estado de México, que tengan interés en los problemas comunitarios y deseen contribuir en su solución.

Segunda: El estímulo económico consiste en una ayuda mensual durante seis meses:

Nivel educativo	Monto Mensual (\$)
Medio Superior Técnico	800.00
Técnico Superior Universitario	900.00
Licenciatura	1,000.00

Tercera: Las y los interesados en participar deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Haber acreditado al menos el 50% del plan de estudios.
- Presentar la solicitud de inscripción al Programa.
- Acudir a la entrevista de preselección en su propia institución.
- Radicar en el municipio donde prestará su servicio social, en el Estado de México.
- Habilidad en el manejo de las relaciones interpersonales.
- Capacidad para el trabajo en equipo.

- Interés auténtico por los problemas de tipo social.
- Interés por la preservación del medio ambiente, la salud, la difusión de la cultura, las buenas prácticas de convivencia escolar, la no violencia, equidad de género, así como por el apoyo a los procesos educativos y el bienestar social.

Cuarta: La inscripción y preselección de las y los participantes se realizará en la institución educativa a la que pertenecen, conforme al procedimiento siguiente:

I. La solicitud de inscripción al Programa, será proporcionada por la institución educativa, a través de la persona responsable del servicio social.

II. Las y los estudiantes llenarán la solicitud y la entregarán a la persona responsable del servicio social, anexando la siguiente documentación:

a. Copia de identificación oficial con fotografía vigente; para las y los estudiantes mayores de edad (IFE ó INE); y para los y las estudiantes menores de edad, credencial con fotografía de la institución educativa a la que pertenecen; así como identificación oficial (IFE ó INE) de alguno de sus padres o tutor/a, según corresponda.

b. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumnado participante; y para menores de edad adicionalmente, copia de la CURP del menor, así como del padre, madre o tutor/a.

c. Carta de Presentación expedida por su institución educativa donde se indique el porcentaje de créditos cubierto del plan de estudios.

III. La persona responsable del servicio social, recibe solicitud, documentación y fija una fecha para llevar a cabo una entrevista con la o el estudiante.

IV. La persona responsable del servicio social, remite documentación y resultados del proceso de preselección a la o el Secretario del Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

V. El Comité de Asignación y Evaluación del Programa, recibe documentación de resultados de preselección y formaliza la selección final; considerando como criterio de priorización de asignación de los estímulos económicos, a las primeras solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, en función del techo presupuestal asignado.

VI. El periodo de inscripción al Programa y entrevistas iniciará a partir de la publicación de la presente Convocatoria y concluirá el 16 de noviembre del 2020.

Quinta: Los resultados se darán a conocer en la institución educativa donde se realizó el trámite, mediante la publicación de un listado en lugares visibles a más tardar el 30 de noviembre del 2020.

Sexta: Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité de Asignación y Evaluación del Programa.

ATENTAMENTE

MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
SUPERIOR Y NORMAL
(RÚBRICA).

DR. ISRAEL JERÓNIMO LÓPEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

SU COMITÉ COLEGIADO QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ADQUISICIONES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y:

CONSIDERANDO

QUE POR DECRETO NÚMERO 85 DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013, SE EXPIDIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES, CON LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL, POR LO QUE SE ACTUA EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC

QUE, CON LA FINALIDAD DE NO DESFASAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CITADOS, RESULTA INDISPENSABLE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES, POR LO QUE EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC LLEVADA A CABO EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020, SE EMITIDO EL ACUERDO NÚMERO CayS/SEXT/02/2020, AL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN:

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS DIECIOCHO, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE EL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ADJUDICACIONES DIRECTAS, LICITACIÓN PÚBLICA E INVITACIONES RESTRINGIDAS HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO-COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO HABILITADO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". DADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

L.C. Y F. ALEJANDRO CASTILLO FLORES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

SU COMITÉ COLEGIADO QUE TIENE POR OBJETO REGULAR LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. POR LO QUE:

CONSIDERANDO

QUE POR DECRETO NÚMERO 85 DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", EL DÍA 3 DE MAYO DE 2013, SE EXPIDIÓ LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE REGULAR LOS ACTOS RELATIVOS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y LOS ORGANISMOS AUXILIARES, CON LEGISLACIÓN ESTATAL Y FEDERAL, POR LO QUE SE ACTÚA EN CUMPLIMIENTO EN LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC.

QUE, CON LA FINALIDAD DE NO DESFASAR LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS CITADOS, RESULTA INDISPENSABLE LA HABILITACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES, POR LO QUE EN SESIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC LLEVADA A CABO EL DÍA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2020 SE EMITIÓ EL ACUERDO NUMERO CAAyS/SEXT2/02/2020 AL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, HE TENIDO A BIEN:

PRIMERO: SE HABILITAN LOS DÍAS DIECIOCHO, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTICINCO, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE OTZOLOTEPEC PUEDAN SUBSTANCIAR LOS PROCESOS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS HASTA LA CONCLUSIÓN DE LOS MISMOS, INCLUYENDO LA COMUNICACIÓN DEL FALLO Y FIRMA DE CONTRATO, POR LO QUE PARA ESOS EFECTOS CORRERÁN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO Y EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICO-COLECTIVAS RELACIONADAS CON LOS DIVERSOS ACTOS QUE DEBAN LLEVARSE A CABO EN EL PERIODO HABILITADO.

TERCERO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO".

CUARTO: EL PRESENTE ACUERDO SURTIRÁ SUS EFECTOS EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". DADO EN EL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

L.C. Y F. ALEJANDRO CASTILLO FLORES
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

NOTIFICAR A GRACIELA PADILLA GONZÁLEZ.

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 265/2019, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAFAEL PADILLA MIRANDA, PROMOVIDO POR OLIVIA PADILLA GONZÁLEZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora OLIVIA PADILLA GONZÁLEZ, que por medio del presente escrito denuncia en su carácter descendiente el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Rafael Padilla Miranda y Hortencia González Amador; precisando que el último domicilio de los de cujus lo fue Boulevard Coacalco sin número, Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Narrando los siguientes hechos: **1.** Con fecha ocho de julio de mil novecientos sesenta y uno, los de cujus contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. **2.** De dicho matrimonio, procrearon a cinco hijos de nombres MÓNICA, RAFAEL, JAIME, GRACIELA y OLIVIA todos de apellidos PADILLA GONZÁLEZ, de los cuales los tres primeros ya fallecieron a la edad de veinte, diecisiete, dieciséis años, respectivamente, muriendo solteros y sin procrear hijos; siendo que los únicos hijos de los autores de la sucesión lo son Graciela y Olivia de apellidos Padilla González. **3.** Con fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, falleció el señor Rafael Padilla Miranda, y la señora Hortencia González Amador, falleció el diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. **4.** Manifiesta la denunciante que desconoce el domicilio de su hermana Graciela Padilla González, y pide se giren oficios de búsqueda y localización de su domicilio, que lo único que sabe es que su último domicilio lo fue en el Municipio de Coacalco, Estado de México, pidiendo sean notificada de la radicación de esta sucesión. **5.** Manifiesta que desconoce si los de cujus otorgaron algún testamento.

Mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil diecinueve, fue admitida y radicada su denuncia intestamentaria, mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordena notificar a GRACIELA PADILLA GONZÁLEZ, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la presunta heredera que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a justificar sus derechos a la herencia con documento fehaciente, fijándose además en la puerta de avisos de este juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. DOY FE.

Se expide el presente edicto a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVAN SOSA GARCIA.-RÚBRICA. Validación: Mediante proveído de fecha veintisiete de enero de dos mil veinte, se ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

3727.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

ANA MARÍA ACEVES JIMÉNEZ por su propio derecho, promueve en el expediente 22/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por ANA MARIA ACEVES JIMENEZ en contra de MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, reclamando las siguientes prestaciones: I) Que por el tiempo transcurrido, de las cualidades de la de la posesión al haber sido y continuar siendo real, material, pacífica, continua y pública con título de propiedad generador de mi posesión. La DECLARACIÓN JUDICIAL de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN por posesión de MALA FE (prescripción positiva) sobre el inmueble ubicado en: Oyameles poniente número 44B, colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, registralmente conocido como el ubicado en la calle Oyameles Distrito H-21, manzana 32, lote 22, Fraccionamiento Cuautitlán Izcalli, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México y/o como Oyameles Poniente número 44-B, (Lote 22, Manzana XXXII) colonia Arcos del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México; derivada de la compraventa realizada el día 02 de marzo del 1989 entre la legítima propietaria y la suscrita. II) Como consecuencia de la sentencia Definitiva que du Señoría ordene al Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México en el Distrito Judicial de Cuautitlán, LA INSCRIPCIÓN de la misma en el sentido de que he adquirido la propiedad del inmueble ya mencionado anteriormente mencionado, Bien que se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: A NOMBRE DE MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, PARTIDA 398, VOLUMEN 87, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA. III) De igual forma, se ordene al Titular de la Tesorería Municipal de Cuautitlán Izcalli, en atención al Departamento de Catastro, la Traslación de Dominio y su subsecuente pago de derechos, así como la INSCRIPCIÓN en el padrón catastral der dicha dependencia en el sentido de que he adquirido y soy el nuevo propietario del inmueble ya mencionado en líneas anteriores, inscrito con los datos de control siguientes: No. Cta. Predial 121-01-125-22-00-0000. IV) Solicito que al declararse procedente la presente acción de usucapión se precise en la Definitiva que las copias certificadas deberán inscribirse en el Instituto de la Función Registral y la Oficina Catastral competentes sin protocolización ante notario. V) El pago de gastos y costas originadas del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- En el mes de enero de 1989, tuve conocimiento de que de que el inmueble ubicado ya mencionado en las prestaciones el cual se encontraba en venta. Bien que cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 22.50 Metros con lote 21, AL SUR: 22.50 Metros con lote 23, AL ESTE: 7.0 Metros con calle Oyameles Poniente y AL PONIENTE: 7.0 Metros con lote 17 con una superficie total de 157.50, inmueble descrito en el folio Real Electrónico número 00225486, dicho que se acredita en los términos del contrato de compraventa base de la acción, el Certificado de Inscripción así como las testimoniales de los C.C. ARMANDO NORIEGA LEÓN y MAURICIO GONZALEZ GAERTNER. 2) En fecha dos de marzo de 1989, derivado de las negociaciones con la hasta entonces dueña y ahora demandada, estando en el mismo inmueble, mediante contrato de compraventa y en presencia de los ya antes mencionados adquirir el inmueble descrito en líneas anteriores acto o instrumento que hace la causa generador de la posesión. 3) Como consecuencia de dicha compraventa, al momento de su firma es decir el mismo día 2 de marzo de 1989 pague en efectivo a la hora demandada la cantidad de \$15,000,000.00 (quince millones de viejos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago total de la contraprestación a mi cargo. Por su parte la C. MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, entrego a la suscrita la propiedad siendo el contrato constitutivo de mis derechos así como la posesión real y material de EL INMUEBLE ya descrito en el hecho 1. 4) Por otro lado, por escrito presentado en fecha 23 de abril de 2014 la suscrita demande la prescripción positiva (usucapión) de buena fe recayéndole el número de expediente 393/2014 radicado ante el Juez Tercero de lo Civil de la

Cuautitlán Izcalli. 5) Mediante tramite 428463 de fecha 24 de octubre de 2018 la OFICINA REGISTRAL DE CUAUATITLAN dependiente del INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, obtuvo el Certificado de inscripción donde señala como propietario de el inmueble objeto de la litis a la C. MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS. 6) Por lo antes señalado y por ser poseedora por más de 29 años de inmueble de objeto de usucapión, la cual fue y es de forma pacífica, continua, pública ininterrumpida, por más de diez años, así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha seis de marzo de dos mil veinte (2020). Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a ANA MARIA ACEVES JIMÉNEZ, visto su contenido, con independencia de que el promovente solicita se emplace a una persona diversa, sin embargo y atento a las actuaciones procesales y a la revisión de las mismas y del nombre de la demandada y atento al estado procesal que guardan los autos de los cuales se advierte que se han realizado las diligencias tendientes para emplazar y localizar el nuevo domicilio de la demandada MARIA ISABEL ANAYA DE RUELAS, sin haberse logrado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a la misma por medio de edictos, el contenido del proveído de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019), para que deduzca lo que a su derecho corresponda, debiendo de contener los edictos una relación sucinta de los hechos de la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México (Rapsoda), haciéndole saber que deberá de presentarse por conducto de su representante o apoderado legal, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado, una copia íntegra del presente, durante todo el tiempo del emplazamiento. En cuanto a lo solicitado en su segunda promoción, visto su contenido, con fundamento en el artículo 1.185 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por autorizados a los C.C. EDGAR CAZARES SANDOVAL, BERNARDO PUGA TREJO y VALERIA ZERECERO HERNÁNDEZ, para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal y documentos, no así valores, ello en atención a los lineamientos para la recepción, remisión y devolución de fianzas, depósitos y garantías del Poder Judicial del Estado de México, ya que dicho trámite es personalismo, sin perjuicio de las autorizaciones con antelación. Se expiden a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

3731.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCÍA.

En el expediente marcado con el número 743/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por Vera Cortez Ivan Orlando en contra de Conrado Zuckermann Ponce y Mario Antonio Ramos García, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se ordeno emplazar al codemandado MARIO ANTONIO RAMOS GARCÍA por medio de edictos, los cuales deberán contener una

relación sucinta de la demanda y publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones:

A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER" Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUATITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepotzotlán, actualmente Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de superficie de 7,204.29 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias a continuación son, AL NORTE EN TRES TRAMOS MIDE, EL PRIMERO DE CUARENTA Y OCHO METROS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILIMETROS; EL SEGUNDO OCHENTA Y TRES METROS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILIMETROS; Y EL TERCERO DE SETENTA Y DOS METROS CIENTO TREINTA Y DOS MILIMETROS, CON EL ANTIGUO CAMINO A LAS ANIMAS. AL SUR EN DOS TRAMOS MIDE, EL PRIMERO DE NOVENTA Y CINCO METROS NOVECIENTOS DIECISEIS MILIMETROS; Y EL SEGUNDO DE CUARENTA Y UN METROS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILIMETROS CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN DEL ARROYO "LA PRESA". AL ORIENTE MIDE SESENTA Y CUATRO METROS CIENTO TREINTA Y UN MILIMETROS CON LA SECCION PONIENTE DEL "LIBRAMIENTO NORTE". AL PONIENTE MIDE CINCUENTA Y OCHO METROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILIMETROS CON LA ZONA DE RESTRICCIÓN DEL ARROYO "LA PRESA", Inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera, de fecha dieciséis de abril del dos mil diez. B).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y

NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, MISMOS QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, mismo que tiene una superficie de superficie de 7,204.29 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias se estipulan en la prestación que antecede. C).- Como consecuencia lógica jurídica de las prestaciones anteriores LA CANCELACION DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER" Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente asunto. HECHOS.- 1.- El día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, adquirieron mediante compraventa el inmueble que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, fungiendo en dicho acto los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA como "LA PARTE COMPRADORA", y la C. EDNA IRENE BERENTSEN CARDENAS DE DEBLER por su propio derecho y el Licenciado LUIS BRAVO TORNEL en su carácter de único y universal heredero de la sucesión testamentaria a bienes de su finada esposa la señora HELLEN JEAN BERENTSEN CARDENAS DE BRAVO como "LA PARTE VENDEDORA",

inmueble que tiene una superficie de 7,204.29 m2 (SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO METROS VEINTINUEVE DECIMETROS), cuyas medidas y colindancias se detallan en las prestaciones de esta demanda; acreditando mi dicho con el Instrumento Cinco Mil Treinta y Uno, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil nueve, donde el Doctor CESAR ENRIQUE SANCHEZ MILLAN Notario Público Número Ciento Treinta, con Ejercicio en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, hace constar la referida compraventa, el cual se exhibe y anexa al presente en copia debidamente certificada por el Notario antes mencionado, documento que se encuentra debida inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico Número 23556, el cual se exhibe y anexa al presente en copia certificada para los efectos legales a que haya lugar. 2.- Hago del conocimiento de su Señoría que al momento de comprar el inmueble descrito en líneas anteriores que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, les fue entregada la posesión del referido inmueble a mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, con todas sus accesiones que había dentro de sus linderos, tal circunstancia se acredita con el propio Instrumento Notarial detallado en el hecho anterior, pues así quedó establecido en su cláusula Segunda, y el día de la firma de del referido contrato también les fue entregada a mis poderdantes antes referidos la posesión física y material por "LA PARTE VENDEDORA", hecho que acreditaré en el momento procesal oportuno. 3.- Desde el día veintiséis de agosto del año dos mil nueve, fecha en que mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA adquirieron mediante compraventa el inmueble materia de éste juicio, han mantenido la posesión y dominio respecto del inmueble de su propiedad descrito en líneas anteriores que se ubica en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, lo que se probará en el momento procesal oportuno. 4.- En ese orden de ideas transcurrió el tiempo desde que mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA adquirieran el inmueble materia de éste juicio y lo ocuparan sin ningún problema, pero resulta que en fecha veintitrés de julio del dos mil dieciocho, al acudir el suscrito para solicitar un Certificado de Libertad de Gravamen respecto del inmueble materia de éste juicio y que lo es el ubicado en Libramiento Norte, Sin Número, Lote 1 (uno), Barrio Tlacateco, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, también conocido e identificado como Lote Número Uno resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en Villa Tepetzotlán, actualmente Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, que se encuentra debida inscrito en la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con los antecedentes registrales Partida 628, Volumen 683, Libro Primero, Sección Primera de fecha dieciséis de abril del dos mil diez, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico Número 23556, me entero que mediante ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE

LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER". EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, motivo por el cual me indicaron los servidores públicos de la Oficina Registral de Cuautitlán, del Instituto de la Función Registral del Estado de México que no me podían entregar copias del referido instrumento hasta que las solicitara y pagara los derechos por tal expedición, y me citaron para que regresara a dicha Oficina Registral de Cuautitlán para el día viernes veintisiete de julio del dos mil dieciocho, tal y como lo acreditaré en el momento procesal oportuno. 5.- En esa tesitura es que me vi presentado a acudir a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, el que me atendió quien dijo ser la Licenciada GRICELDA GUTIERREZ GONZALEZ, a quien le solicité copias certificadas de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER". EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, y previo pago de derechos se me expidieron dichas documentales de parte de la referida Notaría Pública, tal y como lo demuestro con las copias certificadas que adjunto al presente, exhibiéndolas y anexándolas para los efectos legales correspondientes. 6.- En ese orden de ideas, es que al momento en que el suscrito junto con mis poderdantes los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, revisando el contenido de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, me indican que EN NINGÚN MOMENTO Y POR NINGÚN MEDIO HAN TENIDO TRATO ALGUNO NI CONOCEN A NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS NI MORALES QUE APARECEN EN LA ESCRITURA EN COMENTO (C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, LA SOCIEDAD DENOMINADA "SOFOPUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA" A TRAVÉS DEL C. MANUEL SACAL SABBAN, LAS SOCIEDADES DENOMINADAS "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" Y "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA, SEGURIDAD ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" ÉSTAS ÚLTIMAS DOS A TRAVÉS DEL C. LUIS ERASMO ZAMORANO DE LA TORRE, LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, NI AL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MÉXICO), Y MENOS AUN QUE LE HAYAN OTORGADO ALGÚN PODER DE NINGUNA ESPECIE AL C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, por lo que al tratarse de "ACTOS SIMULADOS" en perjuicio de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, a través de las figuras que constituyen los tipos penales de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS, USO DE DOCUMENTO FALSO, USURPACION DE IDENTIDAD, FRAUDE Y FRAUDE PROCESAL, motivo por el cual desde este momento solicito de su Señoría se de vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste H. Juzgado en términos de lo establecido por los artículos 1.139 y 1.140 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, porque a consideración del suscrito se están cometiendo hechos constitutivos de delito en agravio y perjuicio de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, petición que se hace para los efectos legales correspondientes. 7.- Más aún, de la lectura de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, se puede apreciar con meridiana claridad que a fojas número uno de la referida documental, en el título que señala el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, como "ANTECEDENTES", donde describe el Título de Propiedad, transcribe textualmente lo siguiente: I. TÍTULO DE PROPIEDAD.- Escritura número cinco mil treinta y uno, libro ciento uno, otorgada el día veintiséis de agosto de dos mil nueve, ante el Maestro César Enrique Sánchez Millán, titular de la Notaría Pública número Ciento treinta del Estado de México, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, bajo la partida número (608) seiscientos ocho, del volumen (683) seiscientos ochenta y tres, libro primero, sección primera, el día dieciséis de abril del dos mil diez en la cual se hizo constar el contrato de compraventa por el cual los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, adquirieron en copropiedad y por partes iguales, el lote de terreno marcado con el número uno, resultante de la subdivisión de la porción poniente del predio rústico que perteneció a los Ranchos de San Francisco Javier y Resurrección, ubicado en el Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, con la siguiente superficie, medidas y linderos..." Con lo que se puede acreditar que el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, al realizar "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER" EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, efectúa

dichos supuestos actos jurídicos en un inmueble inscrito en la partida número (608), partida que resulta ser una distinta a la partida en la que se encuentra inscrito el inmueble propiedad de mis poderdantes los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, pues la partida en la que se encuentra inscrito el inmueble de mis representados lo es la partida número 628 (seiscientos veintiocho), manifestación que hago del conocimiento de su Señoría para que tome en consideración dicha actitud de falta de probidad entre el referido Notario Público y el Registro Público de la Propiedad de Cuautitlán, Estado de México, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Cuautitlán, con la finalidad de causar un daño de imposible reparación a mis poderdantes, señalamiento que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 8.- Así las cosas, se hace del conocimiento de su Señoría que mis poderdantes los señores RODRIGO CONTRERAS AGUILERA e IVÁN ORLANDO VERA CORTEZ, en ningún momento han acudido ni a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, Notario Público, ni a la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BASTISTA, Y MENOS AÚN, HAN OTORGADO EN NINGÚN MOMENTO Y DE NINGUNA FORMA PODER ALGUNO A PERSONA ALGUNA, Y TAMPOCO HAN RECONOCIDO ADEUDO ALGUNO Y MUCHO MENOS HAN OTORGADO GARANTÍA HIPOTECARIA RESPECTO DEL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD YA MENCIONADO CON ANTERIORIDAD, ACLARANDO A SU SEÑORÍA QUE INCLUSO LOS DATOS PERSONALES DE UNO DE MIS REPRESENTADOS, EL C. RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, NI SIQUIERA CORRESPONDEN, COMO LO ES EL ESTADO CIVIL, PUES DESDE EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICHA PERSONA ES DE ESTADO CIVIL SOLTERO, PUES SE DIVORCIÓ, TAL Y COMO LO ACREDITO EN ÉSTE ACTO CON LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL ACTA DE DIVORCIO QUE SE EXHIBE Y ANEXA AL PRESENTE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. PROBANDO CON ELLO QUE NI SIQUIERA LOS DATOS PERSONALES DE MIS PODERDANTES CORRESPONDEN CON LOS QUE APARECEN EN LOS SUPUESTOS PODERES OTORGADOS, Y RESULTA POR DEMÁS IMPOSIBLE QUE HAYAN COMPARECIDO ANTE NINGUNO DE LOS DOS NOTARIOS PÚBLICOS MENCIONADOS AL INICIO DE LA NARRACIÓN DE ÉSTE HECHO, POR LO QUE AL MOMENTO DE QUE LOS REFERIDO NOTARIOS PÚBLICOS CERTIFICAN Y DAN FE EN SUS CAPÍTULOS DE "GENERALES" Y "CERTIFICACIONES", RESULTA UNA FALSEDAD, CONSTITUYENDO DICHA ACTITUD EN UNA FALTA DE PROBIDAD Y POR LO TANTO EN UNA FALSEDAD DE DOCUMENTOS, USO DE DOCUMENTO FALSO, FRAUDE, USURPACION DE IDENTIDAD, ACTOS SIMULADOS, DELITOS TODOS QUE TRAEN CONSIGO COMO CONSECUENCIA LA NULIDAD ABSOLUTA DE DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, tal y como se

probará en el momento procesal oportuno. 9.- También es importante puntualizar a su Señoría que al momento de solicitarle las copias certificadas a la Notaría Pública Número Ciento Cinco del Estado de México, cuyo titular lo es el Licenciado CONRADO ZUCKERMANN PONCE, de la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE), FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, SE INSCRIBIO "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, RESPECTO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE MIS PODERDANTES, le solicité a la Licenciada GRICELDA GUTIERREZ GONZALEZ (quien trabaja en dicha Notaría Pública), que las copias certificadas solicitadas deberían de contener todos los apéndices que forman parte de la escritura en cuestión, y ésta última me dijo que no podía darme copias certificadas de los apéndices, que lo único que me podía entregar era una copia simple de la Escritura Pública que contiene el Poder Notarial que fue utilizado por el C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA para acreditar su personalidad y capacidad jurídica para supuestamente representar a los hoy actores, y me entregó una copia simple DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SE SUPONE FUE UTILIZADO Y DIO ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, documento del cual, el propio NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, certificó y dio fe en la citada Escritura de Hipoteca visible a foja número 19 en el capítulo de "CERTIFICACIONES", sin embargo, lo que el mismo Notario CONRADO ZUCKERMANN PONCE en el inciso "q" de la misma escritura, visible a fojas número seis, refiere textualmente que: "- - - q).- Que el licenciado MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA, cuenta con capacidad legal suficiente para otorgar esta escritura, según lo acredita mediante escritura pública número ciento cinco mil seiscientos seis, un mil doscientos ochenta y dos, de fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del licenciado Jorge. Falomir, Notario número cincuenta y nueve de la Ciudad de México, y que sus facultades no le han sido revocadas

ni modificadas en forma alguna. - - -; escritura que ni por número ni fecha corresponde a la que me entregó como copia del poder que diera origen a la escritura en comento y de la que se pide su nulidad absoluta, motivo por el cual, me veo precisado a demandar en la marcada con el Inciso A).- LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA DE NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 10.- No menos importante resulta hacer del conocimiento de su Señoría, que a criterio del suscrito, otro motivo que da como resultado la Nulidad Absoluta de los documentos y sus consecuencias y efectos jurídicos producidos, es que en la propia ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, visible a fojas dieciocho y diecinueve de dicha escritura, en el capítulo de "GENERALES", el referido notario afirma que: "- - - Los comparecientes declaran por sus generales ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres mexicanos. - - - (foja 18) - - - El señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, originario de Ecatepec de Morelos, Estado de México, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos, casado, empresario, con domicilio en Calle Pemex número treinta y ocho, Conjunto Habitacional Tulpetlac, código postal (55100) cincuenta y cinco mil cien, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población número "COAR721220HMCNGD01" y Registro Federal de Contribuyentes número "COAR7212206Y3". - - - El señor IVAN ORLANDO

VERA CORTEZ, originario de los Mochis, Estado de Sinaloa, donde nació el día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, casado, empresario, con domicilio en calle Angel Aidel número ocho "A", Fraccionamiento Claustro de San Miguel, código postal (54719) cincuenta y cuatro mil setecientos diecinueve, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con Clave Única de Registro de Población número "VEC1741220HSLRRV07" y Registro Federal de Contribuyentes número "VEC17412201C2". - - - (foja 19) - - -; de donde se desprende con toda claridad en primer término que, el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, certifica y da fe de las personas que ante él comparecen, y refiere que comparecen mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, situación que jamás aconteció, y peor aún, certifica y da fe que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a la supuesta fecha que comparece es "casado", es decir que para el día treinta de junio del año dos mil diecisiete comparecieron mis representados ante él que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a esa fecha es casado, cuando la realidad es que último es soltero, pues se divorció en el año dos mil dieciséis e inscribió su divorcio en el Registro Civil en fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, tal y como se acredita en éste acto con la copia certificada del Acta de Divorcio correspondiente, misma que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar, con lo que se prueba que dichos documentos de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta son apócrifos, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 11.- También se considera importante hacer del conocimiento de su Señoría que, en la supuesta escritura que utiliza el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, para elaborar la ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, a dicho de una de las empleadas de dicho Notario Público, quien me atendió y dijo ser la Licenciada de nombre GRISELDA GUTIERREZ GONZALEZ, me entregó una copia simple DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, QUE SE SUPONE FUE UTILIZADO Y DIO ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", y de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta, documento que en copia simple se adjunta al presente ya que tanto el LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, como el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en forma por demás injustificada se han negado a expedir al suscrito las copias certificadas de dicha documental, documental de la que se desprende que se trata de una fecha diferente y números de libro y escritura diferentes a las que se hacen alusión en la Escritura de Hipoteca el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, y peor aún, en el Poder Notarial en cuestión, visible a foja dos, literalmente dice: Por sus generales los comparecientes manifestaron ser mexicanos, casados y Contadores Públicos; el señor IVAN ORLANDO VERA CORTEZ, originario de la Ciudad de los Mochis, Estado de Sinaloa, de treinta y dos años de edad, nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y con domicilio en la calle de Angel Aidel número 8 A en la Colonia

Claustros de San Miguel, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, y de paso en ésta Ciudad y quien se identifica con su credencial para votar VRGRIV setenta y cuatro millones ciento veintidós mil veinticinco H novecientos; y el señor RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, originario del Municipio de Ecatepec, Estado de México, de treinta y cuatro años de edad, nació el veinte de diciembre de mil novecientos setenta y dos y con domicilio en calle de Pemex Número treinta y ocho, en la Colonia Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y de paso en esta Ciudad y quien se identifica con su pasaporte número siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y cinco mil doscientos nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintidós de noviembre de dos mil siete...- - -"; de donde se desprenden y aprecian con toda claridad las siguientes situaciones que confirman la falsedad del citado Poder Notarial, en primer lugar, como ya se ha dicho, en ningún momento y de ninguna forma mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA acudieron ante tal Notario a otorgar poder alguno; en segundo lugar, cuando refiere al estado civil de los comparecientes, como ya se ha dicho en líneas arriba citadas, RODRIGO CONTRERAS AGUILERA a esa fecha es casado, cuando la realidad es que último es soltero, pues se divorció en el año dos mil dieciséis e inscribió su divorcio en el Registro Civil en fecha cinco de abril del año dos mil dieciséis, tal y como se acredita en éste acto con la copia certificada del Acta de Divorcio correspondiente, misma que se adjunta al presente para los efectos legales a que haya lugar; también es el caso de que cuando refiere la edad de IVAN ORLANDO VERA CORTEZ, de treinta y dos años de edad, cuando la realidad es que para el mes de junio del año dos mil diecisiete, IVAN ORLANDO tenía ya la edad de cuarenta y dos años, y afirman que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, es de treinta y cuatro años de edad en el mes de junio del dos mil diecisiete, cuando la verdad, RODRIGO para esa fecha tenía cuarenta y cuatro años de edad; de igual forma resulta falso e inconsistente el hecho de que en el domicilio que maneja el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en su escritura señala como domicilio de RODRIGO CONTRERAS AGUILERA el ubicado en Calle Pemex número treinta y ocho, Conjunto Habitacional Tulpetlac, código postal (55100) cincuenta y cinco mil cien, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y con una diferencia de dos a tres días anteriores, el LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, certifica y da fe que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA tiene como domicilio el ubicado en calle de Pemex Número treinta y ocho, en la Colonia Tulpetlac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y por último, respecto a las identificaciones de los supuestos comparecientes, se supone que RODRIGO CONTRERAS AGUILERA se identificó con pasaporte número siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y cinco mil doscientos nueve, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores el veintidós de noviembre de dos mil siete, cuando el número correcto de pasaporte de RODRIGO CONTRERAS AGUILERA es el siete mil cuatrocientos diez millones sesenta y cinco mil doscientos veintinueve, con lo que se prueba que dichos documentos de los cuales se reclama su Nulidad Absoluta son apócrifos, manifestación que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 12.- Es por todo lo expuesto anteriormente que me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante éste H. Juzgado, a nombre y representación de mis poderdantes CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, a reclamar que mediante SENTENCIA SE REALICE LA DECLARACION JUDICIAL DE NULIDAD ABSOLUTA DE "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y

NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, y como consecuencia lógica jurídica se ordene LA CANCELACION DE LA ANOTACION REALIZADA CON MOTIVO DE DICHA ESCRITURA APOCRIFA EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, EN LA OFINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN DEL INSTUTUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, por ser de Equidad y Justicia procedente, así como el pago que se les haga a mis representados por concepto de indemnización de daños y perjuicios sufridos, para los efectos legales a que haya lugar. 13.- Considero necesario hacer del conocimiento de su Señoría que mediante el Volante de Trámite Universal Número 414974, con fecha de prelación veintisiete de julio del dos mil dieciocho he solicitado previo el pago de derechos en esa misma fecha al Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la expedición de las copias certificadas del trámite 379612, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, en el folio real electrónico número 23556, mismas que contienen las documentales de las cuales se solicita se Declare Judicialmente mediante Sentencia su Nulidad Absoluta, por lo que desde éste momento designo a dicho instituto el lugar en donde se encuentran los originales referidos, a efecto de que se requiera mediante oficio al Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que en términos de lo establecido por los artículos 2.100 y 2.102 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, remita a éste H. Juzgado copias certificadas de "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, toda vez que como se acredita en éste acto con el Volante de Trámite Universal Número 414974, con fecha de prelación veintisiete de julio del dos mil dieciocho y anexos, ya se ha solicitado y se han pagado los derechos correspondientes para la expedición de las copias certificadas de dichas documentales, y de igual forma, se señala como domicilio en donde se encuentran los originales DEL PODER CONTENIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (SIC), UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS (SIC), DE FECHA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y

NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y/O DEL PODER CONTENIDO EN EL LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, Y DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS PRODUCIDOS, MISMOS QUE FUERAN UTILIZADOS Y QUE DIERON ORIGEN A "EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA"; "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", TODOS CONTENIDOS EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL DE LA ESCRITURA NUMERO 58,579 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE), DEL VOLUMEN 1,849 (MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, FOLIOS DEL 002 AL 011, DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, TIRADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, E INSCRITA EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, CON EL NUMERO DE TRAMITE 379612, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 23556, QUE AMPARA EL INMUEBLE PROPIEDAD DE LOS ACTORES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, las Notarías Públicas del LICENCIADO JORGE H. FALOMIR (SIC), Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y NUEVE DE LA CIUDAD DE MEXICO, como el NOTARIO PUBLICO LICENCIADO CONRADO ZUCKERMANN PONCE, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, en forma por demás injustificada se han negado a expedir al suscrito las copias certificadas de dicha documental, motivo por el cual, en éste acto y desde éste momento, en términos de lo previsto por el artículo 2.102 en relación con el 2.103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalo a su Señoría que designo como el lugar donde se encuentran los originales de dicha documental lo es precisamente la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, con domicilio en Tlaxcala, Número 116, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 6760; designación que hago a efecto de que su Señoría ordene a dicha Notaría Pública la expedición de la referida documental, petición que se hace para los efectos legales a que haya lugar. 14.- Por último y no menos importante resulta que, al momento de solicitar a la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, Cuyo Titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, me expidiera la escritura contenida en el LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), DE FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE, donde supuestamente se contiene el Poder General que otorgan mis representados los CC. IVAN ORLANDO VERA CORTEZ y RODRIGO CONTRERAS AGUILERA, poder que "supuestamente" fue utilizado por el C. MARIO ANTONIO RAMOS GARCIA para constituirse como garante hipotecario en "LA HIPOTECA" Y "EL PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL DE EJECUCION Y OTORGAMIENTO DE PODER", de la cual se demanda su Nulidad Absoluta, se me negó la expedición de dichas copias certificadas argumentando en primer término que, SI SE TRATASE DE LA ESCRITURA CONTENIDA EN EL NUMERO LIBRO NUMERO UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES, CON NUMERO DE ESCRITURA NUMERO CIENTO CINCO MIL NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE (SIC), LA MISMA NO NOS PODRIA SER EXPEDIDA EN VIRTUD DE QUE MIS PODERDANTES IVAN ORLANDO VERA CORTEZ Y RODRIGO CONTRERAS

AGUILERA, NO SON PARTES EN DICHA ESCRITURA, YA QUE SE TRATA DE UNA "ACTA DE ASAMBLEA DONDE SE TRATO UN AUMENTO CAPITAL"; Y MENOS AUN, NO NOS PODIAN EXPEDIR LAS COPIAS CERTIFICADAS SI SE SOLICITARAN POR FECHA, YA QUE POR FECHA (VEINTIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DICISIETE), EL ACTO JURIDICO CONSISTE EN UN OTORGAMIENTO DE PODER DE UNA EMPRESA DENOMINADA "POTENCIA INDUSTRIAL S.A. DE C.V.", motivo por el cual, en éste acto y desde éste momento, en términos de lo previsto por el artículo 2.102 en relación con el 2.103 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, señalo a su Señoría que designo como el lugar donde se encuentran los originales de dicha documental lo es precisamente la Notaría Pública Número Cincuenta y Nueve de la Ciudad de México, cuyo titular lo es el Licenciado JORGE HECTOR FALOMIR BAPTISTA, con domicilio en Tlaxcala, Número 116, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, de la Ciudad de México, C.P. 6760; designación que hago a efecto de que su Señoría ordene a dicha Notaría Pública la expedición de la referida documental, petición que se hace para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Secretaría de Acuerdos. Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

3746.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 666/2018 relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado promovido por AXEL ABAHAM SALAS GONZALEZ, con vista a ERICKA NAVA CASTILLO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México. Dicto un auto por medio del cual ordeno citar por edictos a Ericka Nava Castillo. El accionante manifiesta que es su voluntad no continuar con el vínculo matrimonial que lo une con Ericka Nava Castillo y refiere como causa de pedir los siguientes hechos: 1. En fecha 20 de julio de 2012 Axel Abaham Salas González y Ericka Nava Castillo contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 01 del Registro Civil del Tequiquiac, Estado de México, tal como se acredita con el acta de matrimonio 2. Establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en Calle Nevado de Toluca, Edificio 16, Departamento 202, Fraccionamiento Colinas del Sol Almoloya de Juárez Estado de México. 3. Bajo protesta de decir verdad no se procreó ningún hijo. 4. Es su voluntad del accionante no querer continuar con el matrimonio habido con Ericka Nava Castillo. 5. Adjuntando propuesta de convenio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos por lo que se ordena citar a Ericka Nava Castillo por edictos, que se publicaran por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que la primera audiencia de avenencia se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Además se fijara en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se decretara en la Segunda Audiencia de Avenencia la disolución del vínculo matrimonial y terminación de la sociedad conyugal de ser el caso, haciéndole al demandado las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. DOY FE.

Fecha del auto que ordena la publicación febrero siete (07) de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ERNESTINA VELASCO ALCANTARA.-RÚBRICA.

3752.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiocho 28 de septiembre de dos mil veinte 2020, dictado en el expediente 80/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por ANDRÉS NEYRA MOLINA en contra de ANTONIO MEDINA, se le hace del conocimiento que el actor le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión por prescripción positiva de UNA FRACCIÓN del predio denominado "XOQUIATENCO" ubicado en la cabecera Municipal de Los Reyes Municipio de La Paz, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 29.30 METROS TREINTA CENTIMETROS CON PRIVADA FAMILIA PAEZ; AL SUR: 27.12 METROS DOCE CENTIMETROS CON CERRADA FAMILIAR; AL ORIENTE: 14.17 METROS DIECISIETE CENTIMETROS CON ALICIA MOLINA Y AL PONIENTE: 15.74 METROS SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CON CALLE LIBERTAD, con una superficie total de 421.02 METROS DOS CENTIMETOS CUADRADOS; B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio genere. Toda vez que en forma sucinta refiere que tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el folio real electrónico 00165797; asimismo, refiere que el predio denominado "XOQUIATENCO" actualmente se encuentra registrado administrativamente como el ubicado en Calle de Libertad número 29, Colonia Los Reyes, perteneciente al Municipio de La Paz, Estado de México y se encuentra actualmente a nombre del señor ANTONIO MEDINA; de igual manera, refiere que desde hace más de diez años ha venido poseyendo en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario el predio que pretende usucapir, así como a la vista de todos ha hecho mejoras, desde el día catorce 14 de enero del año dos mil diez 2010, fecha en la que celebro contrato de compraventa con el señor ANTONIO MEDINA, quien le entregó la posesión del terreno en virtud de haber liquidado al contado el pago del mismo, por la cantidad de \$1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). Por lo que, se emite el presente para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se segura el juicio en rebeldía; de igual forma, se le previene para que dentro del mismo término señale domicilio en el lugar donde se encuentra ubicado éste Juzgado, esto es, en la Colonia Centro del Municipio de La Paz, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores – aún las de carácter personal – se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial. Expedido en La Paz, Estado de México, a trece 13 de octubre de dos mil veinte 2020.- DOY FE.- VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho 28 de septiembre de dos mil veinte 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, M. en D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

3757.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 70/2019.

EMPLAZAMIENTO A LA DEMANDADA MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO.

Promueve VÍCTOR MANUEL REYES PÉREZ, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 70/2019, relativo al juicio ordinario civil CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, en contra de MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO.

Fundándose para ello en los siguientes hechos: con fecha 15 de febrero de 1999, celebró con la señora MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO, un contrato privado de compra venta en presencia de varios testigos, personas que se compromete a presentar, esto, respecto del inmueble ubicado EN LOTE 22, MANZANA 11, DE LA CALLE CHIMALHUACAN, DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 15.00 METROS linda CON LOTE 21, AL SUR 15.00 METROS linda con LOTE 23, AL ORIENTE 8.00 METROS linda con calle 13, AL PONIENTE 8.00 METROS linda con calle Chimalhuacan, como se acredita con el citado contrato de compra venta, siendo que el precio pactado para la celebración y firma de dicha enajenación lo fue por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, cantidad que fue cubierta al instante en una sola exhibición en la firma del citado contrato, situación que de igual forma le consta a varias personas, a quienes se compromete a presentar, siendo que al firmar dicho contrato la señora MARINA GEMMA SERMEÑO SOTO, manifiesto que esta legítima y capacitada para celebrar dicho contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en LOTE 22, MANZANA 11, de la calle CHIMALHUACAN, del FRACCIONAMIENTO POPULAR ECATEPEC, en el municipio de ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ya que tenía un poder irrevocable que le otorgaron los señores ALVARO LICONA MONTIEL Y ROSENDA ALICIA FIGUEROA POVEDANO, el cual se celebro ante el Licenciado Juan José Aguilera González, Titular de la Notaría 29 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la escritura número 29552, volumen 582, de fecha 9 de diciembre de 1998. Siendo el caso, que al no contar con suficiente dinero para regularizar el inmueble que adquirir por diversas situaciones, y al contar con algo de dinero para realizarlo fue como se vio en la necesidad de buscar a la señora MARINA GEMMA SERMEÑO SOTO, sin tener éxito, ello con la finalidad de realizar ante el Notario las gestiones necesarias para elevar el contrato privado de compraventa a escritura pública, y así dar cumplimiento a lo pactado por los contratantes, ya que una vez que realizamos dicha operación le perdio el rastro ignorando su paradero, por lo que al desconocer su paradero y en donde pueda se localizada, es que no he podido perfeccionar dicho contrato sin poder realizar dicho tramite, por lo que acude al órgano jurisdiccional a efecto de formalizar la citada enajenación. Situación que le consta a varios familiares y allegados a quienes se compromete a presentar en el momento procesal oportuno.

Mediante proveído de fecha 20 de agosto de 2020, y dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO; en consecuencia, se ordeno se emplacese a MARINA GEMMA ZERMEÑO SOTO, por medio de edictos a fin de que conteste la demanda entablada en su contra.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo

que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del termino de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veinte y veintisiete de agosto de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3758.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber al público en general que en el expediente número 844/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAUL TORRES MORALES en contra de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA Y CONSUELO FLORES DE SANCHEZ ante el MAESTRO EN DERECHO NARCISO AYALA ACEVEDO JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, por auto de fecha DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, se ordena emplazar por edictos a la parte reo CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, publicando un extracto de la demanda que a la letra dice: Prestaciones; La usucapión del bien inmueble ubicado en la MANZANA DIECISEIS A, LOTE DOCE, DE LA CALLE PROFESA, DE LA COLONIA ATLA COMULCO, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS DE ESTA CIUDAD, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad, bajo el asiento 720, fojas 31, volumen segundo, del libro primero, de la sección primera de fecha 16 de diciembre de 1974 a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA, bien inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 25 de octubre de 1989 celebrado con CONSUELO FLORES DE SANCHEZ, el cual se encuentra ubicado en CALLE LA MANZANA DIECISEIS A, LOTE DOCE, DE LA CALLE PROFESA, DE LA COLONIA ATLA COMULCO, NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS, EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.72 MTS CON LOTE 13; AL SUR: 17.18 MTS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 10.16 MTS CON CALLE PROFESA Y AL PONIENTE: 10.16 MTS CON ESCUELA PRIMARIA AGUSTIN MELGAR CALLE IXTAPAN, con una superficie aproximada de 177.72 metros cuadrados, como consecuencia de lo anterior la declaración de la usucapión se ha consumado a mi favor y que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble antes descrito, la cancelación y tildación total en el Registro Público de la Propiedad de la inscripción que obra dicho inmueble con los datos registrales antes mencionados. El suscrito siempre cumplió con todas las obligaciones de comprador como es el pago total del precio convenido con mi vendedor es decir, pague en su totalidad la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M. N.), así mismo la parte vendedora CONSUELO FLORES DE SANCHEZ entrego la posesión de dicho bien inmueble en fecha 25 de octubre de 1989 y a partir de ese momento se hizo propietario en forma pacífica, continua y pública. Desde esa fecha que adquirió ha realizado diferentes

pagos tal y como lo acredito con la exhibición de los siguientes documentos el pago de impuesto predial, se exhiben 28 recibos oficiales en original, del año dos mil diecinueve a nombre del suscrito, así como la exhibición de las demás documentales con las que acredita que se encuentra al corriente de todos y cada uno de sus impuestos, así como el certificado de inscripción expedido por Registro Público de la Propiedad y del Comercio ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México de esta ciudad a favor de PERFECTO SANCHEZ ORTEGA documentales que se exhiben y se ofrecen desde este momento como medios de prueba. Se ordena la publicación de los presentes edictos por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación de esta Ciudad designándose "El Ocho Columnas" y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberá presentarse a dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación; fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, apercibido que si pasado el término no comparece por sí o debidamente representado a dar contestación a la instaurada en su contra, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

SE ORDENA PUBLICAR EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. EXPEDIDO EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA. ELABORÓ: LIC. OMAR GÓMEZ ÁVILA.-RÚBRICA.

3759.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, en cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019), dictado en el expediente número 706/2018, relativo al Procedimiento Vía Sumaria de Acción Real de (USUCAPIÓN), promovido por EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, en contra de ustedes JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarles que el actor les demanda las siguientes PRESTACIONES: La Prescripción Positiva del departamento Número Uno (01), del edificio sujeto a régimen de condominio Número Diez (10), de la Manzana Setenta y Nueve (79), Lote 1, 2, 64 y 65, en la Colonia Metropolitana, Tercera Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: Colinda con eje entre ejes 15 y 16 en tres milímetros y con traspatio eje frente ejes 14 y 15 en un punto veinticinco milímetros, Al Sur: con colindancia eje "D" entre eje 14 y 16 en cuatro punto veinticinco milímetros, Al Oeste: con colindancia eje 14 en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio eje 15 entre ejes "F" y "GT" en uno punto cincuenta milímetros y Al Este: con colindancia eje 16 entre eje "D" y "G" en siete milímetros. Con una Superficie de: 27.87 metros cuadrados. HECHOS: 1).- Soy poseedor del departamento descrito en la

prestación marcada con la letra "A", 2).- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, mediante contrato privado de compraventa de dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), lo que se acredita con el documento que exhibo, 3).- Desde el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994), tomé posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda, 4).- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con el Folio real electrónico 00165613 a nombre de los demandados JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México. y 5).- La posesión la adquirí a TITULO DE DUEÑO mediante el multicitado contrato, lo que implica que dicha posesión fue en forma Pacífica, también ha sido de manera Continua puesto que no se ha visto interrumpida, y de manera Pública pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual de los demandados JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA Y ROGELIA ROSALES DE SERRANO, se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en esta Ciudad tales como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER o EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: treinta (30) de agosto de dos mil diecinueve (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

3764.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. PROMOTORA HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN S.A.

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 435/2019, RUBÉN PICHARDO VILLASEÑOR, tramita Juicio Ordinario Civil (Usucapión) en su contra, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La Usucapión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón,

Nezahualcóyotl, Estado de México; B).- El pago de gastos y costas que origine el Juicio, en caso de que las demandadas, se opongan temerariamente a la presente demanda. HECHOS: I.- El actor se encuentra en posesión del inmueble conocido como Lote 19, de la Manzana 89, del Fraccionamiento Bosques de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, desde el día 23 de junio de 1986, como se acredita con el Contrato de Compra celebrado entre la hoy demandada y el actor, mismo que acompaña en original a la demanda como ANEXO UNO; II.- El multicitado inmueble materia del presente Juicio, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie total: AL NORTE: 25.00 Mts. con Lote 20; AL SUR: 25.00 Mts. con Lote 18; AL ORIENTE: 15.00 Mts. con Lote 12; AL PONIENTE: 15.00 Mts. con Lindero. Con una superficie total de 375.00 Mts2. III.- Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la demandada, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO número 00179473, como lo acredita con la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral de este Municipio, misma que adjunta como ANEXO DOS; IV.- La causa generadora de la posesión es la compraventa realizada el día 23 de JUNIO de 1986; VI.- El 28 de Diciembre del año 2009, se pagó el TRASLADO DE DOMINIO, como se acredita con la constancia y recibo que acompaña como ANEXO 9.- VIII.- Se ordene la cancelación y tildación de los actuales datos registrales, y en su lugar se inscriban los del actor.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el catorce (14) de octubre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D.P.C. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

3765.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RICARDO ANTUNA IBARRA. EL C. AARÓN RAMÍREZ JIMÉNEZ, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1050/2019, demanda en la vía ORDINARIA CIVIL ACCIÓN DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) De los señores RICARDO ANTUNA IBARRA y GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, les demando la Usucapión del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur: 21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Narrando los hechos de su demanda que mediante contrato privado de compraventa de fecha 15 (quince) de Abril del año 2014 (dos mil catorce), celebrado en el interior del inmueble en litigio, específicamente en lo que era la sala en ese entonces, aproximadamente a las doce horas, adquirir del señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ el lote de terreno número seis de la Manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, ante la presencia de los testigos de nombres DAVID VILLANUEVA MARTÍNEZ, MARCOS MARTÍNEZ FERRER, BEATRIZ GARCÍA ARRIAGA y ANA PAMELA LÓPEZ CARRANZA, las dos primeras personas firmaron y estamparon su huella digital del dedo índice derecho en el contrato de marras. Inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 metros con lote 5, al sur:

21.60 metros con lote 7, al oriente: 10.00 metros con calle 9 y al poniente: 10.5 metros con lote 23, con una superficie de 216.64 metros cuadrados, haciendo notar a su señoría que el inmueble mencionado, se encuentra ubicado en Calle 9, número 26, Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, documental que se agrega al presente curso en original, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. Se le hace saber a su señoría, bajo protesta de decir verdad, que el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, en su credencial para votar, su primer apellido aparecía como COSSE, pero dicha persona me menciono que todos sus conocidos lo identificaban con el apellido COSSI, es por eso, que el contrato de marras, el suscrito propuse que aparecieran ambos apellidos, lo anterior el codemandado nos deberá de aclarar al momento de contestar la demanda. El precio convenido por la venta del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, lo fue la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue recibida a su entera satisfacción por el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, al momento de la firma del contrato aludido, tal y como se versa en la cláusula segunda del citado instrumento. Al momento de la firma del contrato de marras, el señor GREGORIO COSSE GONZÁLEZ o también conocido como GREGORIO COSSI GONZÁLEZ, me entrego la posesión jurídica y material del inmueble antes señalado, tal y como versa en la cláusula tercera de dicho instrumento. Desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma Pacífica, pública, continua y de buena fe, es decir, en calidad de dueño, sin que alguien haya molestado al suscrito en mi posesión, misma que es a la vista de toda persona e ininterrumpidamente, en donde he realizado con mi propio peculio la construcción de la casa habitación que existe, en donde vivo en compañía de mi familia, como lo acredite en el momento procesal oportuno. El inmueble de referencia, se encuentra inscrito en el folio electrónico número 00055949 a nombre de RICARDO ANTUNA IBARRA en el Instituto de la Función Registral de Estado de México, con sede en el municipio de Nezahualcóyotl. Tal y como se acredita con el certificado de inscripción de fecha quince de agosto del año dos mil diecinueve. En razón de todo lo señalado en los hechos que anteceden, considero que se ha consumado a mi favor la Usucapión y que por ende he adquirido la propiedad del lote de terreno número seis, de la manzana ocho, de la colonia Estado de México, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Ignorándose su domicilio de RICARDO ANTUNA IBARRA, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS PERIÓDICOS "OCHO COLUMNAS", "RAPSOA" O "DIARIO AMANECER", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

3766.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, dictado en el expediente 1873/2018, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LAURA CITLALI PÉREZ SÁNCHEZ, de CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL, respecto de la solicitud del divorcio en la vía del procedimiento especial de divorcio incausado, que se basa en los siguientes hechos, la solicitante manifiesta que contrajo matrimonio con el señor CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL, el veinticuatro de julio del dos mil diez, bajo el régimen de separación de bienes; procreando dos hijos de nombres Diego Alonso y Carlos Leonardo, ambos de apellidos Vázquez Pérez; precisando que su último domicilio conyugal se estableció en Calle Susana Manzana 5 Lote 3, Casa 111, Colonia Geo Villas de Santa Bárbara, Ixtapaluca, Estado de México, indica que desde el mes de abril del dos mil dieciocho se encontraban separados, se manifiesta que los problemas iniciaron por el hecho de que Carlos Leonardo Vázquez Pérez, aseguraba que no era su hijo; además de que el solicitado tenía pruebas, la violentaba física, psicológica y sexualmente a la solicitante y a sus hijos, es por ello que se solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con CARLOS AMBROSIO VÁZQUEZ LEAL; así como la Guarda y Custodia de sus hijos, pensión alimenticia y que se abstenga de causar alguna daño en contra de LAURA CITLALI PÉREZ SÁNCHEZ y los menores, tanto en su persona, bienes, integridad física, mental y psicológica.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que debe de presentarse al Local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación se apersona al presente procedimiento incausado y se pronuncie respecto de la solicitud de divorcio, así como de la propuesta de convenio, lo cual podrá realizar incluso hasta antes de que se celebre la segunda audiencia de avenencia; de igual forma para que señale domicilio procesal dentro de la colonia en la que se localiza este tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará precluido su derecho y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial.

En cumplimiento al auto de fecha diecinueve de octubre del dos mil veinte, expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintiocho de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de Octubre de 2020.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3767.-3, 12 y 24 noviembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por POLIMERO Y MATERIAS PRIMAS INTERNACIONALES S.A. DE C.V. en contra de BOLSAS ESPECIALES DE POLIETILENO S.A. DE C.V. Y OTRO, expediente 470/2014, dictó entre otras determinaciones, los siguientes proveídos que a la letra dicen: EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Agréguese a su expediente número 470/2014, el escrito de cuenta de la parte actora, se le tiene exhibiendo el certificado de gravámenes complementario, respecto del bien inmueble

sujeto a ejecución; conforme a lo ordenado en proveído de fecha dieciocho de septiembre del año en curso, como lo solicita, sáquese a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado consistente en LA FRACCIÓN A, DEL PREDIO UBICADO EN EL NÚMERO 39, DE LA CALLE 16 DE JULIO BARRIO DE LAS ANIMAS, COLONIA DIEZ DE MAYO, EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como en el periódico "LA JORNADA", debiendo entre la primera y segunda publicación mediar un lapso de NUEVE DÍAS, asimismo entre la última publicación y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de CINCO DÍAS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio; sirve de base para el remate del citado inmueble la cantidad de \$36,052,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y toda vez que el bien inmueble, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de este Juzgado, convoque postores por medio de edictos, que se fijarán y publicarán en los sitios de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en el mismo término antes señalado, facultando al juez exhortado con plenitud de jurisdicción, para que acuerde promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, tenga por designado nuevos domicilios de la parte demandada, para que ordene la expedición de copias certificadas, habilite días y horas inhábiles para el cumplimiento del exhorto, dicte las medidas de apremio correspondiente, para el cumplimiento de la diligencia, debiéndose de diligenciar dicho exhorto en el término de TREINTA DÍAS, insertando las personas autorizadas en dicho exhorto. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. JUEZ DÉCIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALMA ANGÉLICA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IGNACIO BOBADILLA CRUZ, CON QUIEN ACTUA, AUTORIZA Y DA FE.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.-RÚBRICA.

3905.-9 y 24 noviembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/234036 en contra de DIANA HORTENCIA MONTIEL GONZALEZ Exp. No. 1503/2010, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veinte, ha señalado las LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en VIVIENDA B DE LA CALLE PORTAL IRIS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCAL, MANZANA 7, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "PORTAL SAN PABLO II" UBICADO EN LA AVENIDA PRADO SUR SIN NÚMERO, ESQUINA AVENIDA RECURSOS HIDRAULICOS, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUATITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una

superficie de 55.04 metros cuadrados; Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$354,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR DOS VECES, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE EN DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO. CIUDAD DE MÉXICO a 31 de agosto del 2020.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.-RÚBRICA.

3995.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. 1148/2014.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA ACTUANDO COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION NUMERO F/253936 en contra de FALCON GARRIDO HEVER; expediente número 1148/2014; la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia dicto unos autos que a la letra dicen:

Ciudad de México, a veinte de agosto del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 1148/2014, el escrito de la parte ACTORA, en términos de su escrito se tiene por hechas sus manifestaciones, como lo solicita y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio consistente en la VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS DE LA MANZANA CUARENTA Y DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las ..., y atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicable al presente juicio se ordena convocar postores por medio de edictos que deberán fijarse tanto en el tablero de avisos de este juzgado, como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico el DIARIO IMAGEN, debiendo publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate, y sirve de base para el remate la suma de \$456,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio fijado por la perito INGENIERO ALMA ORFELIA GUTIERREZ MARTINEZ, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Solidaridad, Valle de Chalco, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, y se tiene por autorizadas a las personas que menciona en el escrito de cuenta, para los

efectos de oír y recibir notificaciones, documentos y valores así como para diligenciar el exhorto antes ordenado.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticuatro de agosto de dos mil veinte.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, y con fundamento en los artículos 55 y 81 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se aclara el proveído de fecha veinte de agosto de dos mil veinte, en el sentido de que para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las... -NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia, Licenciada MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

Ciudad de México, a veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

A los autos del expediente número 1148/2014, el escrito de la parte Actora, por hechas las manifestaciones que vierte en el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar como está ordenado en proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil veinte, aclarado por auto de fecha veinticuatro de agosto del mismo año, con conocimiento de las partes para los efectos legales a que haya lugar.- NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. JUEZ NOVENO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE PRIMERA INSTANCIA POR MINISTERIO DE LEY LICENCIADO LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" LICENCIADA SILVIA INES LEON CASILLAS, quien autoriza, firma y da fe.- DOY FE.-

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO EL DIARIO IMAGEN.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

4020.-11 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ:

Se le hace saber que en el expediente 926/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por GUADALUPE ROBLES TRINIDAD en contra de LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda; por auto de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinte, se ordenó emplazar por medio de edictos a LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Relación suscita de las PRESTACIONES: PRESTACIONES.- A) La prescripción

adquisitiva o Usucapión respecto de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 fraccionamiento Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida actualmente, marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la manzana 251 del fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México.- B) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a favor del señor LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ en el Instituto de la Función Registral respecto del Lote de terreno mencionado en la prestación anterior y en su lugar una nueva inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de la suscrita, del inmueble motivo del presente Juicio.- Fundo la presente demanda en los siguiente hechos y consideraciones de ley.- Relación sucinta de los HECHOS: HECHOS.- 1.- El inmueble materia del presente Juicio, lo poseo a título de propietario desde el día seis de junio del año dos mil, fecha en que celebre contrato privado de compraventa con el señor LEOBARDO FLORES SANCHEZ, respecto de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida actualmente, marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, siendo el precio de la compraventa antes mencionada el de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100, M.N.), entregados al momento de la celebración de la compraventa antes mencionada, y en el predio motivo de la misma, acordando que el contrato antes mencionado una vez firmado serviría de recibo de la cantidad señalada con antelación, contrato privado de compraventa que se exhibe agregado al presente escrito para su debida constancia.- 2.- El día en que celebre el contrato antes mencionado con el C. LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, este me entrego la posesión real, virtual y material de dicho predio, y desde ese momento ha detectado la posesión que he ejercido sobre el predio descrito de forma continua, publica, pacífica y de buena fe, a la luz del derecho y de la Sociedad y a la vista de los vecinos, en concepto de propietario y jamás he sido molestado en dicha posesión que ostento, y con recursos propios, lo he habilitado como casa habitación para la suscrita y a mi familia, realizando actos de dominio como lo es el pagar impuestos, con motivo de la posesión del inmueble motivo del presente Juicio como lo desmostare en su momento oportuno.- De lo anterior se desprende que desde que por compraventa realizada con el anterior propietario el día 6 de junio del año 2000, y hasta la fecha, la suscrita he habilitado y poseído el inmueble del presente juicio, en calidad de propietario, en forma pública, pacífica y continua, laicizando sobre dicho inmueble actos de dominio, sin que desde el día 6 de junio del 2000 y hasta la fecha, haya sido molestado o interrumpido en la posesión que detento sobre el inmueble materia del presente juicio.- 3.- El lote de terreno que se pretende usucapir para efecto de ser identificado tiene una superficie de 274.78 metros cuadrados, y linda:- AL NORTE: EN 16.96 METROS CON LOTE 1.- AL SUR: EN: 22.29 METROS CON LOTE 4.- AL ORIENTE: EN: 14.98 METROS CON BOULEVARD POCHTECAS.- AL PONIENTE: EN 14.00 METROS CON CALLE IZTAPALAPA.- 4.- Como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral, de esta ciudad de Ecatepec de Morelos Estado de México, de los lotes 2 y 3 de la manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca y casa sobre los cuales se encuentra construida, actualmente marcada con el número 90 de la calle Iztapalapa de la Manzana 251 del Fraccionamiento Ciudad Azteca, ubicado en la Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, en términos del Municipio de San Cristóbal Ecatepec, Estado de México, Estado de México, se encuentra inscrito bajo el FOLIO REAL 00074130 favor del señor LEOBARDO FLORES SÁNCHEZ, y para tal efecto exhibo la certificación antes mencionada para su debida constancia.- 5.- Así mismo manifiesto bajo protesta de decir verdad que he realizado diversos actos de dominio como son el pago de impuesto predial, así como el pago del servicio de agua potable,

tal y como lo acredito con los recibos de pago de los años 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, y 2006, "2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005" con folio números 229080, 782202, 022743, 408640, 347815, 426807, 982345, 1056039, 1282537, 1303566, 1523086, 1931078 y 1979327 expedidos por la tesorería municipal, y por el organismo público descentralizado para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos respectivamente, los cuales agrego al presente escrito para su debida constancia.

Se expiden edictos para su publicación por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndoseles saber que deberán presentarse a contestar a la instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

4036.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho 18 de septiembre y veintiuno 21 de agosto de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 1205/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por DIEGO SOTO CONTRERAS en contra de INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones: A) La Usucapión en contra del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) EN NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO y a Favor del C. DIEGO SOTO CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en la Calle de Iglesia de Santo Domingo, Lote 48, Manzana 92, de la Colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación de la inscripción Registral identificada bajo el Folio Electrónico 00040615 a favor del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS) EN NEZAHUALCOYOTL ESTADO DE MÉXICO, mismo que sustituyo a la Inscripción registral 1122, Volumen 47, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 14 de octubre de 1974, Transcripción del Asiento 2, Volumen 14, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 1° de Noviembre de 1961, de Texcoco, México cuyo antecedente de propiedad consta bajo el Asiento 1167, Volumen 100, Libro Primero de la Sección Primera, de fecha 5 de octubre de 1979, Transcripción del Asiento 617, Volumen 3°, Libro 102, de la Sección Primera, de fecha 26 de noviembre de 1954, de Texcoco México, a Favor de JOSE LORENZO ZAKANY. C) El reconocimiento y cumplimiento del contrato de compraventa celebrado en fecha 22 de Mayo del año de 1982. D) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio. Mediante contrato de compra venta celebrado con la C. SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE, en fecha 22 de Mayo del año de 1982, el actor adquirió la propiedad del bien inmueble ubicado en la Calle de Iglesia de Santo Domingo, Lote 48, Manzana 92, de la colonia Metropolitana Segunda Sección, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que le fue pagada en efectivo y en propia mano a la hoy demandada; las medidas y colindancias del inmueble materia de la litis son: AL NORTE: 17.00 metros y colinda con Lote 47; AL SUR: 17.00 metros y colinda con Lote 49; AL ORIENTE: 8.05 metros y colinda con Calle de la Iglesia de

Santo Domingo; AL PONIENTE: 8.05 metros y colinda con Lote 19, con una superficie total de 136.51 M2, desde tal fecha ha adquirido la posesión física y material del inmueble en calidad de propietario, de manera ininterrumpida, sin molestar a los vecinos a la vista de los mismos, realizando actos propios de propietario. El inmueble materia de la Litis fue vendido inicialmente por JOSE LORENZO ZAKANY a SOLEDAD CONTRERAS DE PONCE, mediante contrato de compraventa de fecha 29 de abril de 1963, respecto del inmueble materia de la Litis; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte tercera interesada, se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad que designe el promovente y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a siete 07 de octubre del año 2020 dos mil veinte.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha de los autos que ordenan la publicación: dieciocho 18 de septiembre y veintiuno 21 de agosto ambos meses del año dos mil veinte 2020.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

4037.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: UNIDAD COACALCO S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 286/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ELFEBO GRANADOS SUAREZ, en contra de CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ, MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS Y UNIDAD COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veinte de febrero del año dos mil diecinueve; en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte; se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente DENOMINADO FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO" SECCION JARDIN COMERCIALMENTE CONOCIDO COMO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN MANZANA 255, LOTE 41, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO; Y SEGÚN CONTRATO BASE DE LA ACCION INMUEBLE UBICADO EN BOULEVARD COACALCO MANZANA 255, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE VILLAS DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 42; AL SUR: 18.00 metros Colinda con Lote 40; AL ORIENTE: 8.00 metros colinda con Lote 23; AL PONIENTE: 8.00 metros Colinda con BOULEVARD COACALCO; con una Superficie de 144.00 metros cuadrados; B).- Como

consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de UNIDAD COACALCO S. A. lo que acredito con el certificado de inscripción; con fecha 18 de diciembre de 1993, adquirí mediante un contrato de COMPRAVENTA celebrado con CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ y MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS, persona que me entregaron los derechos posesorios con el carácter propietario del inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; asimismo bajo protesta de decir verdad se exhibe constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número RLG/10 documento en el que consta que la fracción actualmente BOULEVARD COACALCO MANZANA 255, LOTE 41, FRACCIONAMIENTO LAS PLAZAS DE VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL ESTADO DE MEXICO; El día 21 de junio de 1977, los señores CESAR SAUL MARTINEZ SANCHEZ y MARIA TRINIDAD MENDOZA SALINAS, adquirieron de UNIDAD COACALCO S. A., EL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO MEDIANTE UN CONTRATO DE COMPRA VENTA. Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a TOMAS COREÑO CASTRO, FERNANDO ORDOÑEZ AGUILLON y ANGEL VEGA RAMIREZ; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia UNIDAD COACALCO S. A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los trece de febrero de dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de enero de dos mil veinte.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4039.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MIGUEL VAZQUEZ CARRETO: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 154/2019, relativo al juicio SUMARIO DE

USUCAPIÓN, promovido por JOSE JUAN HERNANDEZ BENITO, en contra de ISMAEL CALZADA GARCIA y MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, se dictó auto de fecha veintiocho de enero del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veinte, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de la fracción del terreno registralmente denominado TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO ubicado en la calle, Colonia Pueblo de San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; fracción que se refiere en el documento del Lote 17, manzana 1, calle Insurgentes colonia ampliación San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 metros colinda con JOSE RAUL VAZQUEZ MENDEZ; AL SUR: 13.00 metros colinda con CIPRIANO GERONIMO ANDRES; AL ORIENTE: 09.50 metros colinda con JUANA AGUILAR; AL PONIENTE: 09.50 metros colinda con calle Insurgentes; B).- Como consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de ISMAEL CALZADA GARCIA, lo que acredito con el certificado de inscripción copias simple por que el original se encuentra en el expediente 1739/2018 a nombre de JOSE JUAN HERNANDEZ BENITO; 2.- Con fecha 4 de abril del 2013, adquirí el inmueble del demandado ISMAEL CALZADA GARCIA, mediante contrato de donación, sin embargo hago de su conocimiento que la persona que me entrego la posesión fue el señor MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, desde el día 21 de enero de 1993, tal como se declara en el contrato. 3.- Asimismo bajo protesta de decir verdad exhibo constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 10/RLG documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada en el Lote 17, manzana 1, calle Insurgentes colonia ampliación San Pablo De Las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México; 4.- Desde el día 21 de enero de 1993 he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe en forma ininterrumpida y a título de propietario. Circunstancias que les consta a KAREN TANIA SÁNCHEZ JAIME y SANTIAGO ALONSO FLORES; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MIGUEL VAZQUEZ CARRETO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de septiembre del año dos mil veinte.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticuatro de agosto del año dos mil veinte.- SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

4040.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 63/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS RODRIGUEZ CERDA, en contra de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., se dictó auto de fecha veintuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda, mediante proveído de fecha catorce de noviembre del año dos mil diecinueve se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario del inmueble registralmente PREDIO DENOMINADO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE GUI SANTES, MANZANA 64, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; mismo que cuenta con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 metros colinda con Lote 68; AL SUR: 18.00 metros colinda con Lote 70; AL ORIENTE: 7.00 metros colinda con Lote 10; AL PONIENTE: 7.00 metros colinda con calle Guisantes; con una Superficie de 126.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia; la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la pretensión A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A. lo que acredito con el certificado de inscripción; con fecha 6 de enero de 2003, adquirí mediante un contrato de COMPRA VENTA celebrado con ANTONIO SHOMAR AYALA persona que me entrego los derechos posesorios con el carácter propietario del inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; asimismo bajo protesta de decir verdad se exhibe constancia expedida por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) con número 50/RLG documento en el que consta que la fracción actualmente está ubicada PREDIO DENOMINADO VILLA DE LAS FLORES UBICADO EN LA CALLE GUI SANTES MANZANA 64, LOTE 69, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO: El día 5 de noviembre de 2013, falleció el demandado ANTONIO SHOMAR AYALA, por ende, se radico la sucesión a bienes del demandado bajo el expediente 1151/2014, ante el Juzgado Séptimo Familiar de Ecatepec con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México y su sucesor ANTONIO SHOMAR LÓPEZ, fue designado albacea y único heredero en la sentencia de fecha 12 de agosto del 2015, la cual no fue recurrida. Desde la fecha de la adquisición he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario. Circunstancias que les constan a AMALIA PAULA SHOMAR LÓPEZ Y MAYRA GUADALUPE GONZÁLEZ SHOMAR; asimismo ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no

comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los tres de diciembre de dos mil diecinueve.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de noviembre de dos mil diecinueve.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

4041.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EDGAR ALBERTO PAYAN CONTRERAS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 444/2018, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL (ACCIÓN REIVINDICATORIA) PROMOVIDO POR TOMÁS HERMELINDO LÓPEZ MARTÍNEZ, también conocido como TOMÁS LOPEZ MARTINEZ EN CONTRA DE ÉDGAR ALBERTO PAYÁN CONTRERAS, por lo que se ordena emplazar mediante edictos a ÉDGAR ALBERTO PAYÁN CONTRERAS y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Que se declara mediante sentencia judicial que mi persona es legítima propietaria del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SUPERMANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO TAMBIÉN CONOCIDO COMO CALLE VALLE DEL TARIM, LOTE DE TERRENO NÚMERO 20, MANZANA 22, SÚPER MANZANA 6, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, SUPERFICIE TOTAL: 140.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.00 metros con Lote 21; SUR en 20.00 metros con Lote 19; AL PONIENTE en 07.00 metros con Calle VALLE DE TARIM, AL ORIENTE con 07.00 metros con Lote 15; b).- La entrega y desocupación a mi favor de dicho bien inmueble por parte del hoy demandado; c).- El pago de los gastos y costas que se originen de la presente instancia. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: **1.-** Con fecha 21 de junio del 2005 mi persona elevo la escritura 28,437 delante notario público No. 63 del Estado de México el contrato de compraventa; **2.-** A partir de dicha fecha me fue dada la posesión de dicho inmueble y eh realizado los pagos de predial y he dado mantenimiento al mismo. **3.-** Cabe mención que en fecha 02 de junio del 2018, mi persona en compañía de mis familiares y

amigos, acudimos a dicho inmueble a efecto de darle mantenimiento y me encontré con la sorpresa que el mismo ya se encontraba instalado un zaguán con un vehículo adentro, y ante la negativa del hoy demandado de salirse y devolverme el inmueble, el cual me dijo que era el dueño. Haciéndole de su conocimiento que se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

4055.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 438/2019, JAIME ALEJANDRO VILCHIS SÁNCHEZ y ANA LAURA AGUIRRE ÁVILA, formularon demanda en la vía Sumaria de Usucapión en contra de PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, las siguientes PRESTACIONES: a).- La usucapión y, por ende, la propiedad del inmueble del cual tienen pleno dominio. b).- Como consecuencia, la cancelación de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a favor de PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, del inmueble que pretenden usucapir y se inscriba a su nombre. c).- El pago de gastos y costas. Fundaron la presente demanda en los siguientes hechos y preceptos de derecho. **HECHOS:** 1.- El dieciocho de agosto de dos mil doce, celebraron contrato privado de compra venta con la señora ALICIA PADILLA VELA, quien a su vez adquirió de la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, respecto de un inmueble ubicado en calle de Tulum, lote 3-A de la manzana número 1, Colonia Rancho Maya, Sector 89, San Felipe Tlalmimilolpan, C.P. 50261, Toluca Estado de México, distrito Local 01, distrito federal 34, sección 5353. Dicho inmueble forma parte de uno mayor, como se desprende del certificado de inscripción, la vendedora inmediatamente hizo entrega de la posesión material y jurídica del mismo; lo que acreditan con el contrato de compra venta anexo uno, así como el contrato que celebró la señora ALICIA PADILLA VELA con la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, anexo dos. Exhiben constancia de número oficial expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano de esta Ciudad Anexo tres. 2.- El inmueble de referencia lo tienen en plena y absoluta posesión desde el dieciocho de agosto de dos mil doce, en concepto de propietarios, de buena fe, pacífica, continua y pública. 3.- Demandan a la señora PETRA DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, las prestaciones reclamadas con el fin de regularizar su propiedad. 4.- El inmueble descrito está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Toluca, México, en el asiento número 462-59 del volumen 190 foja 84 Libro Primero, Sección Primera. A nombre de PETRA

DIAZ VIUDA DE ARZALUZ, como se acredita con el certificado de inscripción, anexo cuatro. Se ordena emplazar a PETRA DÍAZ VIUDA DE ARZALUZ, por medio de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber que haciéndole cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previéndolo además, para que señalen domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Dado en la Ciudad de Toluca México a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4059.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 480/2020 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCIA, en contra de SERAPIO LUNA, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SERAPIO LUNA, para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término, el juicio se seguirá en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, que en caso de no hacerlo las subsecuentes se harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, la parte reclama en juicio las siguientes prestaciones: 1.- La declaración judicial de que la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA a través de la USUCAPIÓN, consumada en su favor, adquiriendo la propiedad del inmueble ubicado en la calle colonia Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, cuyas medidas y colindancias de detallan en el anexo número uno de la demanda. 2.- La cancelación parcial de la inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial, a favor del demandado en carácter de propietario respecto de inmueble que se describe y registrado bajo los siguientes datos: Libro Primero, Sección Primera, Volumen E - 9; Partida 1479, de fecha veintiséis 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno 1951, con folio real electrónico 00052116 a favor del demandado SERAPIO LUNA. 3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, a mi favor y en calidad de propietario del inmueble antes descrito en la prestación número uno. Manifestando los siguientes hechos: 1.- En fecha uno de octubre del año de mil novecientos noventa y siete, celebre un contrato privado de compra-venta en el que la suscrita GUADALUPE AIDEE AGUILAR GARCIA figura como comprador y el C. SERAPIO LUNA en su carácter de vendedor, adquiriendo con dicho contrato el inmueble señalado en la prestación número uno, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.50 MTS. con TERESA GALLORRETA, AL SUR: 8.50 MTS. con calle LERDO, AL ORIENTE: 44.00 MTS. con MIGUEL GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 44.00 MTS. con EDUARDO GONZÁLEZ. Lo que

acredita con el original del contrato privado de compra-venta como anexo UNO. 2.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble descrito en el hecho uno, lo he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, POR MÁS DE VEINTE AÑOS; y para acreditarlo ofreceré ante el Juez la prueba testimonial de las personas de notorio arraigo del lugar de ubicación del inmueble personas, con lo que se demuestra que el suscrito ha poseído y poseo dicho inmueble por el tiempo y con las anteriores condiciones, que hacen apta la procedencia de la prescripción positiva en mi favor. 3.- Que el inmueble descrito en el hecho uno es de mi propiedad, como se acredita con el contrato privado de compra venta de fecha uno de octubre de mil novecientos noventa y siete 4.-... y para acreditar la legitimación pasiva del demandado manifestado a su señoría, que el inmueble ubicado en la calle colonia, Municipio San Antonio la Isla, Estado de México, cuenta con los siguientes datos registrales: Libro Primero, Sección Primera, Volumen E - 9; Partida 1479, de fecha veintiséis 26 de febrero de mil novecientos cincuenta y uno 1951, con folio real electrónico 00052116 a favor del demandado SERAPIO LUNA, que actualmente poseo, como lo acredita con la siguiente documental pública: Original del Certificado de Inscripción con número de trámite 82590, expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, de fecha veintiséis (26) de febrero del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), que ampara el inmueble, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, Estado de México, a favor del demandado SERAPIO LUNA, bajo los datos registrales antes escritos.

En cumplimiento al auto de fecha uno de octubre de dos mil veinte, se ordena la publicación de los edictos a efecto de emplazar a juicio al demandado SERAPIO LUNA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestar la demanda instaurada en su contra en éste juicio, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá el mismo en su rebeldía; previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores aún las posteriores aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código citado.

Se emiten el día diecinueve de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. JULIA GASPAS GASPAS.-RÚBRICA.

4060.-12, 24 noviembre y 3 diciembre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO CIVIL DE PROCESO ORAL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORAL MERCANTIL, PROMOVIDO POR PRESTAMOS EFECTIVOS COLIBRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, EN CONTRA DE ARREDONDO ALVINEDA INES Y OROZCO ESTRADA JAVIER, EXPEDIENTE NUMERO 320/2013, LA C. JUEZ INTERINA DECIMO QUINTO CIVIL DEL PROCESO ORAL, SEÑALAN LAS NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble embargado en autos, ubicado en AVENIDA DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, MANZANA CINCO, LOTE OCHO, DE LA COLONIA LA PIEDAD, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE UN MILLON

SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., CANTIDAD QUE SE CONSIDERA COMO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.

DEBIENDO EXHIBIR LOS POSTORES MEDIANTE BILLETE DE DEPÓSITO EXPEDIDO POR BANSEFI, POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DE LA CANTIDAD ANTES SEÑALADA Y SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS. SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE LOS NUEVE DIAS HABILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIODICO "EL UNIVERSAL" Y MEDIANTE EXHORTO COMO SE ENCUENTRA ORDENADO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GLORIA CRUZ ESTRADA.-RÚBRICA.

4192.- 18, 24 y 30 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1434/2017, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por AQUILINO SOSTENES VALENCIA, respecto del inmueble ubicado en Independencia, sin número, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 116.00 metros, colinda con Andrés Pantaleón; al Sur: 116.00 metros y colinda con Alberta Porcayo actualmente con Macario Pichardo; al Oriente: 38.00 metros, colinda con Avenida Independencia; al Poniente: 38.00 metros, colinda con Epitacio González actualmente con Luis Sostenes Balbuena y Rafael Crispin González González; el predio cuenta con una superficie aproximada de 4,408.00 metros cuadrados. El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; dió entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en término de ley; con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; edictos que se expiden el nueve de noviembre de dos mil veinte (2020).

Validación: edictos ordenados por auto del veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho Civil Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

4221.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso, (Inmatriculación Judicial), promovido por SALVADOR GARCÍA JUÁREZ, bajo el número de expediente 408/2020, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble denominado "SOLAR 93", UBICADO EN CALLE (5) CINCO DE MAYO, COLONIA GUADALUPE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las

siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 11.06 METROS con ROSARIO BATA; AL SUR: 10.50 METROS con CALLE CINCO DE MAYO; AL ORIENTE: 14.50 METROS con CALLEJÓN PARTICULAR; AL PONIENTE: 10.50 METROS con TOMÁS CRUZ, con una superficie total de 134.75 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta que dicho terreno lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con TERESA JUÁREZ VDA. DE GARCÍA, en fecha (6) seis de julio de mil novecientos setenta y ocho, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongán al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los 20 días de octubre de 2020. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (18) dieciocho de marzo de (2020) dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, L. en D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLEROS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4227.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 875/2020.

PRIMERA SECRETARIA.

MARIO ALBERTO SÁNCHEZ DELGADILLO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio sin denominación ubicado en CALZADA DE LOS GALLOS S/N, SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.95 metros y linda con MARÍA ELEAZAR ROJAS PELAEZ; AL SUR: 6.90 metros con CALZADA DE LOS GALLOS; AL ORIENTE: 73.50 metros CRTM S.A. DE C.V.; AL PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA MIDE 20.42 METROS CON JOSEFINA DE LA O VAZQUEZ Y LA SEGUNDA LÍNEA MIDE 51.58 METROS CON EVA CASARREAL CABRERA; con una superficie de 497.79 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ por haberlo adquirido por medio de contrato de compra venta de AURELIA DELGADILLO MARTÍNEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIEZ DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: tres de noviembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4228.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

LUIS MANUEL RODRÍGUEZ PALMA promueve el expediente 447/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE, NÚMERO CIENTO VEINTIDÓS, EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, así como también se denomina CALLE CERRADA VEINTE DE NOVIEMBRE NUMERO CIENTO VEINTIDÓS ESQUINA CON CALLE EMILIANO ZAPATA, EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO y de igual forma es conocido como CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO TRESCIENTOS VEINTIUNO, EN EL POBLADO DE CAPULTITLÁN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORTE: 20.00 METROS CON CERRADA DE VEINTE DE NOVIEMBRE; AL SUR: 20.00 METROS CON INMUEBLE ANTERIORMENTE PROPIEDAD DE MARIA ALEJANDRA Y QUE ACTUALMENTE ES PROPIEDAD DE RAFAEL ZENDEJAS FLORES; AL ORIENTE: 33.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL PONIENTE: 33.00 METROS CON CON INMUEBLE ANTERIORMENTE PROPIEDAD ALEJANDRA Y QUE ACTUALMENTE ES PROPIEDAD DEL SUSCRITO LUIS MANUEL RODRIGUEZ PALMA; Y CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA: 660.00 M2.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinte.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO FELIPE VICENCIO GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

4231.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 611/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por SERVANDO ESPINOZA ROMAN, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE BESANA PUBLICA CON ESQUINA JOSÉ M. MORELOS SIN NÚMERO, SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente conocido como CALLE BENITO JUAREZ GARCIA SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO cuya superficie, medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA; AL SUR: 20.00 METROS CON LAURA PATRICIA SOLANO GARCIA; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 10.00 METROS CON NOHEMI ORDOÑEZ ALONSO Y 05.00 METROS CON DENISSE ORDOÑEZ ALONSO; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

Cabe mencionar que actualmente los colindantes son los siguientes: AL NORTE: 20.00 METROS CON RAUL MELO RÓDRIGUEZ; AL SUR: 20.00 METROS CON LUISA LEILANI FRAGOSO ROSAS; AL ORIENTE: EN DOS LÍNEAS: 10.00 METROS CON NOHEMI ORDOÑEZ ALONSO Y 05.00 METROS CON DENISSE ORDOÑEZ ALONSO; AL PONIENTE: 15.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUPERFICIE APROXIMADA: 300.00 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS), háganse las publicaciones por edictos, por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley; en su oportunidad para recibir la información testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a quince de octubre del dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

4232.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O
MEJOR DERECHO QUE
JORGE OSORIO TOVAR.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 548/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JORGE OSORIO TOVAR.

Quien solicitó INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número Barrio San Francisco, Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México. Con una superficie aproximada de 183.60 m2 (ciento ochenta y tres punto sesenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 7.20 mts. (siete punto veinte metros) colinda con calle Josefa Ortiz de Domínguez; al Sur: 7.20 mts. (siete punto veinte metros), colinda con calle Jardín de Niños Eduardo Liceaga; al Oriente: 25.50 mts. (veinticinco punto cincuenta metros) colinda con Cecilio Alfredo Díaz González y Galdino González Ineza; al Poniente: 25.50 mts. (veinticinco punto cincuenta metros) colinda con Alma Rosa Osorio Tovar. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Lerma, México, según consta en el trámite 108739, de fecha doce de octubre de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el quince de noviembre del año dos mil cuatro, con los señores Cecilio Alfredo Díaz González y Galdino González Ineza. Y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fé a título de propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR

DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, M. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

4235.-19 y 24 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER
DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN.

Las Licenciadas ANGELICA GARCÍA GARCÍA, JESSICA MONTERO GUZMÁN Y EVELYN SOLANO CRUZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA O INDISTINTAMENTE, EN NUESTRO CARÁCTER DE AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADAS EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 05/2020, ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, de conformidad con el cateo de siete de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número uno; así como, Avenida Jardín, kilómetro 2, Cuautlalpan, México, de acuerdo al certificado parcelario 204544, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, prueba marcada con el número dos; también identificado como Avenida Jardín sin número, Ejido de Santiago Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía de trece de mayo de dos mil dieciséis. Aducen las Agentes del Ministerio Público Especializados en Extinción de Dominio y precisados al inicio del presente edictos, que están legitimados para ejercer la Acción de Extinción de Dominio, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción XVI, 8 párrafo segundo, 11, párrafo segundo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día nueve (9) de Agosto de dos mil diecinueve (2019), y en vigor a partir del día doce (12), del mismo mes y de la misma anualidad. Demandan a su vez a la PERSONA JURÍDICA COLECTIVA DENOMINADA EJIDO DE SANTIAGO CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, representada por el actual Comisariado Ejidal por conducto del Presidente, Secretario y Tesorero, en términos de los artículos 32 y 33 de la Ley Agraria a ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ, en su calidad de poseedora de una superficie de 6,364.99 metros cuadrados, derivado del certificado parcelario a su favor. Y de igual manera demanda a QUIÉN SE OSTENTE, COMPORTE COMO PROPIETARIO O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, y para su llamamiento se expide el presente edicto a fin de que se ha llamado a juicio, en razón de los efectos universales de este juicio, en términos de lo previsto en el artículo 86, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que en ejercicio de la acción de extinción de dominio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo primero y segundo, 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 81, 82, 83 y 83 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 7 fracción II, 8 y 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y demás relativos, aplicables de la propia Ley, demandan de los nombrados anteriormente, las siguientes

prestaciones: 1. LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO respecto de "EL INMUEBLE", INSTRUMENTO PARA OCULTAR DIVERSOS VEHÍCULOS CON REPORTE DE ROBO, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, párrafo II, inciso i), 3 y 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. 2. La pérdida de los derechos, sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño o quién se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto. 3. Una vez declarada procedente la acción de extinción de dominio se ponga a disposición de la asamblea ejidal para que se reasigne en beneficio del núcleo agrario, en el entendido de que está reasignación será para el servicio público o programas sociales en términos de lo previsto en el artículo 233 último párrafo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Fundando su acción y demás prestaciones reclamadas, de qué manera sucinta con claridad y precisión, se describen a continuación: 1. El veinticinco de febrero de dos mil quince BARTOLO FLORE FLORES, dejó estacionada su camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, color negra, modelo 1988, serie 1N6ND11SJC401621, motor Sin Número, placas de circulación KV18706 de carga del Estado de México, en la calle Paxtli, colonia Santa Elena, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México y al día siguiente ya no se encontraba en dicho lugar, tal y como se acredita con su entrevista rendida ante el agente del Ministerio Público Investigador; por lo que, dio inicio a la carpeta de investigación 6555720830075015. 2. El siete de marzo de dos mil quince, BARTOLO FLORES FLORES, acreditó la propiedad del vehículo antes citado, con el certificado de título para vehículo número 17841420, ante el agente del Ministerio Público Investigador. 3. El cinco de marzo de dos mil quince, FERMÍN OSVALDO VERGUER GONZÁLEZ, elemento de la Policía Ministerial, adscrito a la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en compañía con el policía de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana CARLOS ANSELMO MARTÍNEZ SEGURA, al circular sobre la carretera Federal Texcoco-Lechería, prueba marcada con el número nueve, observaron que la camioneta marca Nissan, tipo estaquita, placas de circulación KV18706, misma que se encontraba esperando el siga del semáforo, de dicha carretera, contaba con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 6555720830075015, prueba marcada con el número siete, y en el interior de ésta se localizaba un medallón con engomado KV33836, el cual se encontraba relacionado con la carpeta de investigación 655730830044615, por el hecho ilícito de robo de vehículo; por lo que, al momento que los policías intentaron abordarlos VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL (conductor) y JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES (copiloto), trataron de darse a la fuga; sin embargo, se impactaron contra un poste del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Ejidos de Cuautlalpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual se encuentra delimitado con malla ciclónica, observando los elementos de seguridad que al interior de éste, se encuentra un vehículo Jetta, color gris, placas de circulación MT4008 del Estado de México, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 344610830155315; por lo que, pusieron a disposición del ministerio público a VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL y JUAN ALBERTO HERNÁNDEZ MONTES, por el hecho ilícito de encubrimiento. 4. El seis de marzo de dos mil quince, el LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ PARRA, agente del Ministerio Público, adscrito al primer turno de Texcoco, se trasladó al inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, poblado Ejido de Cuautlalpan, municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, en el que observó un inmueble acondicionado como casa habitación, del lado derecho impactado contra la malla de protección del mismo, la camioneta marca Nissan, tipo estaquitas, placas de circulación KV18706 del Estado de México, y al interior del inmueble observó un vehículo marca Volkswagen, tipo Jetta, color gris, placas de circulación MET-4008 del Estado de México; un camión, color rojo, placas de circulación KN-22816, con redila color negro; un camión color amarillo, sin placas de circulación; una camioneta, color blanco, sin placas de

circulación; una camioneta, tipo Pick Up, color rojo, marca Mazda, placas de circulación LVM5026 del Estado de México; vehículo tipo pick up, color azul, placas de circulación KZ74194 del Estado de México, en la batea de ésta, diversas autopartes; vehículo marca Chevrolet, tipo silverado, color verde, placas de circulación LWV2497 del Estado de México; vehículo marca Nissan, tipo pick up, color blanco, en la batea de éste diversas autopartes; dos motocicletas, color rojo y negro, respectivamente. 5.- En consecuencia de lo anterior, el siete de marzo de dos mil quince, los agentes del Ministerio Público, adscritos al tercer turno de Texcoco, ejecutaron la orden de cateo en el inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, sin número, poblado Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco de Mora, Estado de México, prueba marcada con el número uno, en la que se desprende que fue localizado en el interior del inmueble diversos vehículos, los cuales algunos contaban con reporte de robo: 1) marca Volkswagen, submarca Jetta, tipo sedán, color gris, cuatro puertas, placas de circulación MST4008 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal número 344610267015, prueba marcada con el número once 2) camión marca Ford, cabina color rojo, placas de circulación KN22816 del Estado de México, con carrocería metálica, color negro atorado sobre sus neumáticos 3) vehículo tipo rabón con cabina color amarillo, marca dina, placa sobre puesta, número 3100AZ del Distrito Federal, con carrocería color negro y en su interior diversas autopartes 4) motocicleta color rojo con negro con una calcomanía que dice KUBAZA 5) marca Nissan, color blanco, tipo estaquitas, sin placas de circulación, serie 1N160155S6WK008190, modelo 1998, con batea y en su interior diversas piezas de automotor 6) motocicleta marca ITALIKA, color negro, serie 3SCPTDE4C1016968, sin placas de circulación, con la calcomanía KUBAZA, número de identificación vehicular (NIV) LJCFJLV607000900 7) camioneta marca Ford, tipo pick up, submarca F-150, color azul, serie 1FTEX15N7LKA27314, placas de circulación KZ74194 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 655680011415, prueba marcada con el número doce, en el interior de la batea diversas piezas automotrices y cables 8) camioneta, color verde, marca Silverado, serie 3GCEC28K3W6, placas de circulación LWV2497 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 344610280815, prueba marcada con el número trece 9) un chasis serie AF5JK619242 y parte de motor con una caja de volteo, color negro, y encima de este chasis una cabina, color negro, placas de circulación 929DM2 Servicio Público Federal, relacionado con la noticia criminal 221922265114, prueba marcada con el número catorce 10) tracto camión con caja de volteo, color negro, serie AF5JJD14048, placas de circulación KT-54085 del Estado de México, relacionado con la noticia criminal 302070558414, prueba marcada con el número quince 11) marca Chevrolet, submarca novato, modelo 2001, serie 16CEC14W31Z273397 12) vehículo con plataforma con brazo hidráulico, marca GMC (General Motor Company), cabina color blanco, serie 3GCJC44X0NM129774, placas de circulación MS-17378 del Estado de Hidalgo, 13) camioneta tipo pick up, marca Mazda, submarca 2200, color rojo, modelo 1989, placas de circulación LVM-5026 del Estado de México, 14) caminando tipo pick up, marca Chevrolet, color blanco, sin medios de identificación 15) camioneta pick up, serie 3003TBM103276, placas de circulación KT-39-98 del Estado de México; así como diversas autopartes, y vehículos con huellas de desvalijamiento, los cuales no cuentan con medios de identificación, motivo por el cual, se ordenó el aseguramiento de "El Inmueble", prueba marcada con el número dieciséis. 6. El diez de marzo de dos mil quince, la Lic. MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ CABRERA, Juez de Control del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, dictó auto de NO VINCULACIÓN A PROCESO en contra de VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL y JUAN ALBERTO EDUARDO ESPEJEL CORTES, por el hecho ilícito de encubrimiento por receptación. En este sentido, solicitaron de esta autoridad jurisdiccional que en su momento sea declarada procedente la acción de extinción de dominio respecto del inmueble afecto, al tener por acreditados los elementos previstos en el artículo 9 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, siendo estos:

1. Existencia de un Hecho Ilícito.- Se trata de un hecho ilícito de ROBO DE VEHÍCULOS, contemplado para procedencia de la acción de extinción de dominio en los artículos 22 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, inciso i), de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Hecho delictuoso que se encuentra previsto y sancionado, tanto a nivel Local, como a nivel Federal, específicamente en los artículos 287, 290, fracciones I y V del Código Penal del Estado de México, y 367 y 376 bis, del Código Penal Federal, ya que ambas legislaciones prevén la misma descripción típica. Sin embargo, para efectos de la presente demanda se considera oportuno la aplicación de la legislación local en el ámbito de su competencia, por tratarse de un delito de orden local, cometido bajo la infracción de normas de esta naturaleza, cuyo conocimiento corresponde a los juzgados del fuero común, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. La existencia de algún bien de origen o destinación ilícita.- Respecto al SEGUNDO DE LOS ELEMENTOS exigidos por la ley de la materia, consistente en la existencia de un bien con DESTINACIÓN ILÍCITA, que en el caso concreto se utilizó para ocultar bienes de origen ilícito, específicamente bienes producto del delito de Robo de vehículo, mismo que se acredita con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

3. El nexo causal de los dos elementos anteriores.- Se acredita EL TERCERO DE LOS ELEMENTOS, que exige la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con los medios de prueba que en su conjunto resultan idóneos, suficientes y pertinentes para acreditar que *"El inmueble"*, se ubica en el supuesto de la fracción II, del artículo 7 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, sobresale en este apartado la declaración ministerial de los C.C. FERMÍN OSVALDO VERGUER GONZÁLEZ y CARLOS ANSELMO MARTÍNEZ SEGURA, de cinco de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número nueve, quienes fueron concordados al manifestar que aproximadamente a las diecinueve horas, sobre la carretera Federal México – Lechería, observan un vehículo con placas de circulación KV18706, con reporte de robo, relacionado con la carpeta de investigación 6555720830075015, por lo que solicitan que se detengan y el conductor VÍCTOR RAYMUNDO LÓPEZ MIGUEL, acelera hasta que se impactan contra un tubo del inmueble ubicado en Calle sin nombre, sin número, Colonia Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de igual formar los elementos de la policía observaron que en el interior del inmueble, mismo que se encuentra delimitado con malla ciclónica, había varios vehículos con reporte de robo, aunado a que la camioneta con placas de circulación KV18706, en su interior tenía un medallón con número de engomado KV33836, el cual se encontraba relacionado con la carpeta de investigación 655730830044615, lo anterior en concordancia con lo manifestado por los agentes del Ministerio Público adscritos al tercer turno de Texcoco, Estado de México, en el acta circunstanciada de ejecución de cateo, de siete de marzo de dos mil quince, prueba marcada con el número uno. Elementos que dicen se acreditan con los diversos medios de prueba que se anexan al presente escrito inicial de demanda, mismo que se encuentra regulado en el artículo 1, segundo párrafo, inciso i), en relación con el artículo 7, fracción II, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4. El conocimiento que tenga o deba haber tenido el titular del destino del bien al hecho ilícito o de que sea producto del ilícito.- Por cuanto hace al CUARTO ELEMENTO referido en el artículo 7, fracción II, 9, numeral 4, y 15, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para la procedencia de la acción de Extinción de Dominio, consistente en "aquellos (bienes) que estén siendo utilizados para la comisión de delitos por un tercero, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo", este requisito se encuentra plenamente acreditado con las diligencias llevadas a cabo ante la Representación Social.

Lo anterior, toda vez que refieren que es incuestionable que se encuentra acreditado el delito de ROBO DE VEHÍCULO, con las denuncias que realizaron las víctimas BARTOLO FLORES FLORES, RAFAEL MARTÍNEZ PÉREZ, CRYSTAL VERDEJA MONTOYA, MARIANO BALTAZAR MONZALVO, JOSÉ GUADALUPE PICO URBINA y GREGORIO GONZÁLEZ RAMÍREZ, respectivamente ante la autoridad competente y, el NEXO CAUSAL de este delito con *"El inmueble"*, toda vez que éste SIRVIÓ COMO INSTRUMENTO para OCULTAR diversos vehículos con reporte de robo, mismos que fueron encontrados en el interior del inmueble propiedad de la ahora demandada, situación que además era conocida por los vecinos del lugar (*fama pública*), y la propio demandada, por lo que ésta no puede argumentar el desconocimiento, ya que como ella mismo lo ha referido, se daba cuenta de cuando ingresaban los vehículos, por lo que se traduce que estuvo al pendiente de su inmueble, e incluso se percató que no se estaba cumpliendo con el objetivo del supuesto contrato que era precisamente desperdicio industrial y aun así consintió el acto.

Aunado a lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 15 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, establece que para que la demandada pruebe tener a su favor la presunción de buena fe, deberá suficientemente acreditar, entre otras, las fracciones que para tal efecto se derivan del mismo y son las siguientes: La existencia de un documento de fecha cierta y anterior a la realización del hecho ilícito, prevista en la *fracción I*, del ordenamiento de referencia, condición que de ninguna manera se puede tener por satisfecha, toda vez que como se puede advertir, en las entrevistas de la hoy demandada, de fechas diecinueve de abril de dos mil dieciséis y dos de septiembre de dos mil diecinueve, en ambas refiere que hizo un contrato de arrendamiento, con una persona de la cual conoció trabajando como pepenadora, manifestaciones que realizo con la finalidad de aparentar que existía una posesión derivada; sin embargo, exhibió dos contratos diferentes, ambos celebrados en el mes de noviembre de dos mil catorce, pero difiere el nombre de la persona con la que supuestamente realizo dicho acto jurídico; por lo que, es evidente que la elaboración de los contratos que exhibió fueron fabricados posterior a la ejecución del hecho ilícito, por la hoy demandada, conduciéndose en todo momento con falsedad en su entrevistas, por lo que desde este momento me reservo el derecho de darle vista a la autoridad correspondiente por el hecho ilícito de falso testimonio y uso de documento falso, en contra de ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ y/o quien resulte responsable. Ahora bien, en el supuesto sin conceder, que la señora ZEFERINA VALLALPA HERNÁNDEZ, hubiera realizado el contrato de arrendamiento que refiere, y pueda ser tomado en cuenta para demostrar la buena fe que alude tener, primeramente, se tendría que valorar cuál de los dos contratos que exhibió es el que sería tomado en cuenta, y que éste cumpla con las formalidades de Ley, como lo son: a. Fecha cierta y b. Demostrar plenamente su autenticidad del acto mediante prueba idónea, pertinente y suficiente que genere convicción del acto jurídico. Elementos que no fueron satisfechos por la demandada ZEFERINA VILLALPA HERNÁNDEZ, quien únicamente se limitó a exhibir dos contratos de arrendamiento para encubrir el pleno conocimiento que tenía en la utilización ilícita del bien de su propiedad, omitiendo demostrar su autenticidad de dicho acto, ello en razón a que, si bien los contratos se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes (EL CUAL NO EXISTIÓ), excepto por aquellos que deban revestir una forma establecida por la Ley, como acontece en el caso en concreto. En este sentido, de ninguna manera se acredita a favor de la demandada buena fe, sino contrario a ello MALA FE, pues si partimos de que la buena fe, en términos de lo previsto por el artículo 2, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, es conducirse con diligencia, y prudencia exenta de culpa en todo acto o negocio jurídico relacionado con los Bienes objeto del procedimiento de extinción de dominio, se traduce que la propietaria de *"El inmueble"*, jamás cumplió, sino por el contrario, de las entrevistas de la misma, se advierte la mala fe con la que se condujo ante esta representación social, con el firme propósito de alterar los

hechos a efecto de poder deslindarse de cualquier responsabilidad que le pudiera surgir con motivo de la utilización ilícita del bien inmueble. Las promoventes, solicitan como medidas cautelares las siguientes: 1. IMPOSICIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, CONSIENTE EN EL ASEGURAMIENTO DEL INMUEBLE ubicado en calle sin nombre, sin número, colonia Ejidos de Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de conformidad con el cateo de siete de marzo de dos mil quince; así como, Avenida Jardín, kilómetro 2, Cuautlalpan, México, de acuerdo al certificado parcelario 204544, de veintisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis; también identificado como Avenida Jardín sin número, Ejido de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, de acuerdo al dictamen en materia de Topografía de trece de mayo de dos mil dieciséis, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con el fin de garantizar la conservación del inmueble y evitar que sufra menoscabo o deterioro e impedir que se realice cualquier otro acto traslativo de dominio. 2. INSCRIPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, a efecto de evitar el traslado de dominio a favor de persona alguna, solicito a su Señoría, gire el oficio de estilo al Registro Agrario Nacional con la finalidad de que realice la anotación preventiva correspondiente de dicha medida cautelar; así como Instituto de Administración de Bienes Vinculados al Procedimiento Penal y a la Extinción de Dominio del Estado de México, de la medida cautelar decretada por su Señoría, ello en base a lo establecido en los artículos 179 y 180, de la Ley de la materia. Ofreciendo diversos medios de convicción, para acreditar lo anteriormente narrado, en consecuencia, se expide el presente edicto a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación por cualquier persona interesada, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico, a efecto de dar contestación a la demanda, expresar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de medidas cautelares solicitadas por el Agente del Ministerio Público.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y PAGINA DE INTERNET DE LA FISCALIA DEL ESTADO. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

4319.-23, 24 y 25 noviembre.

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F/262757 EN CONTRA DE BARONA RAMÍREZ JESÚS MANUEL Y GASCA SERRANO EMMA NELLY, NUMERO DE EXPEDIENTE 678/2016 EL C. JUEZ HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:----- CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. --- --[...] se señala como nueva fecha para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA ORDENADA EN AUTOS, LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, debiéndose preparar como esta ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.----- [...]se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A", DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA MAGDALENA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 15 DE LA MANZANA 41 DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTIN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y colindancias que se contienen en las constancias de autos y avalúos respectivos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán POR UNA SOLA VEZ en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, debiéndose girar atento oficio a esta última para tales efectos y en el periódico "DIARIO IMAGEN". Sirve de base para el remate la cantidad de SEISCIENTOS MIL PESOS M.N., precio del avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha suma. [...] -- NOTIFÍQUESE.- LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LICENCIADA LOURDES REGINA GERMAN, QUIEN ACTÚA ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.- DOY FE.

PUBLIQUESE POR UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN" DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DIAS HABILES. CIUDAD DE MÉXICO A 22 DE OCTUBRE DE 2020.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER MENDOZA MALDONADO.-RÚBRICA.

4323.-24 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CI BANCO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NUMERO F/00430 en contra de CRUZ ROJAS ROSENDO, Expediente Número 353/2017, de la Secretaría "A", La C. Juez Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, señaló: LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE PARA QUE TENGA LUGAR LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, MARCADA CON EL NUMERO 2 (DOS), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 16 (DIECISEIS), DE LA MANZANA 153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES), SECTOR 47 (CUARENTA Y SIETE), DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HEROES", SECCION CUARTA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CONFORME AL AVALÚO DICHO INMUEBLE ESTÁ UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO, CON ORIENTACION AL NOROESTE CON LA CALLE BELISARIO DOMINGUEZ ENTRE LAS CALLES DE AVENIDA REVOLUCION AL NOROESTE, AL SURESTE LA CALLE ADOLFO DE LA

HUERTA, CON LAS MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS QUE SE DESCRIBEN EN AUTOS, SIRVIENDO COMO PRECIO PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,110,000.00 (UN MILLON CIENTO DIEZ MIL PESOS M.N.), PRECIO DEL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR DE AVALÚO, DE LA CANTIDAD ASIGNADA AL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 573 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES, CUMPLIR CON EL DEPÓSITO PREVIO QUE REGULA EL ARTÍCULO 574 DE LA LEY PROCESAL INVOCADA, PARA SER ADMITIDOS COMO TALES, SIENDO ESTA UNA CANTIDAD IGUAL AL DIEZ POR CIENTO EFECTIVO, POR LO MENOS, DEL VALOR ASIGNADO EN EL AVALÚO. Y PARA EL EVENTO DE QUE NO ACUDAN POSTORES, Y EL ACREEDOR SE INTERESE EN LA ADJUDICACIÓN, ÉSTA SERÁ POR EL MONTO TOTAL DEL AVALÚO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL REMATE ATENTO AL ARTÍCULO 582 DEL CÓDIGO PROCESAL DE LA MATERIA.

Para su publicación por UNA SOLA VEZ debiendo mediar entre esa publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DIAS HABILES en las puertas del juzgado, en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "LA RAZON".- ATENTAMENTE.- Ciudad de México, a 26 de Octubre del 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

4325.-24 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARLENE HERNANDEZ MARTÍNEZ, promueve en representación de su menor hijo de nombre JULIO ANGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ, en el expediente número 849/2020, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL SITIO" ubicado en CALLE MINATITLAN sin número en el poblado de San Miguel Xolco, del Municipio de Otumba, Estado de México, que desde el día siete de diciembre del año dos mil catorce, lo adquirí en representación de su menor hijo de nombre JULIO ANGEL HERNANDEZ MARTÍNEZ mediante contrato de compraventa celebrado con ROSA MARTINEZ ESTRADA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 25.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL SUR en 25.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL ORIENTE en 13.00 metros con LUCIO MORENO HERNANDEZ, AL PONIENTE en 13.00 metros con CALLE MINATITLAN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 325.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: cinco de noviembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

4326.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. INOCENTE ORTIZ GONZALEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 380/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "INNOMINADO", ubicado en "CALLE DEL CHOPO NUMERO 8 DEL POBLADO DE TENANGO MUNICIPIO DE ACOLMAN ESTADO DE MEXICO", y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 15.27 METROS COLINDA CON CALLE DEL CHOPO, AL SUR.- 14.08 METROS COLINDA CON FRANCISCO VALENCIA actualmente ANASTACIO ORTIZ ENCISO; AL ORIENTE.- 27.00 METROS COLINDA CON BENJAMÍN ORTIZ actualmente ROMAN ORTIZ GONZALEZ Y PEDRO ORTIZ GONZALEZ; AL PONIENTE.- 26.30 METROS COLINDA CON BENJAMIN ORTIZ actualmente BRIGIDO GONZALEZ ORTIZ, con una superficie aproximada de 462.00 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día CATORCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con MARGARITA GONZALEZ GUTIERREZ, el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, que se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4327.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 623/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el LICENCIADOS EUSTACIO PLATA GÓMEZ, ELIZABETH VILLEGAS MARTINEZ, ERIK DANIEL BERNAL PALOMARES Y RAUL AGUILAR CORONA, promoviendo en nuestro carácter de Apoderados Legales de SERGIO ANTONIO MELENDEZ AZPE, en términos del auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Independencia Sin Número, San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 70.00 metros con MARIA DE LA LUZ SALGADO DOTOR; Al Sur: 70.00 metros con ANITA CORTEZ CALZADA; Al Oriente: 15.00 metros con CALLE INDEPENDENCIA; Al Poniente: 15.00 metros con MARIA LUISA CABALLERO AHUMADA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1050.00 m2 (MIL CINCUENTA METROS CUADRADOS); para acreditar que lo ha poseído desde el cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999), con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera

pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Metepec, México; a doce de noviembre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

4331.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. MA. LUISA GUADALUPE ROMERO MANCILLA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 874/2020 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto de predio denominado SAN JOSE UBICADO EN CALLE MORELOS SAN MIGUEL TLAIXPAN, TEXCOCO ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA 1.60 METROS CON CALLE MORELOS Y LA SEGUNDA 11.40 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRES HERNANDEZ; SUR.- 15.00 METROS CON ALBINO BUENDIA C., AL ORIENTE.- 64.10 METROS CON RUBEN BALCAZAR ROMERO y AL PONIENTE: EN DOS MEDIDAS LA PRIMERA DE 25.00 METROS CON MIGUEL ANGEL TORRES HERNANDEZ Y LA SEGUNDA 41.79 METROS CON LEONOR ROMERO REYES con una superficie aproximada de 641.99 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día TRECE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE celebro un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con ROSENDO ROMERO BALCAZAR el cual no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral, se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN. NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE 2020.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FABIOLA SANDOVAL CARRASCO.-RÚBRICA.

4333.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 472/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por JOSÉ ALFREDO

MIRANDA VÁZQUEZ, respecto del predio ubicado en CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN, NÚMERO 230, COLONIA JOSÉ GUADALUPE OTZACATIPÁN, SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 29.85 METROS CON PRIVADA VECINAL DE OCHO METROS; AL SUR: 30.00 METROS CON NANCY CARMEN GUERRERO URQUIZA; AL ORIENTE: 15.73 METROS CON CALLE JUAN FERNÁNDEZ ALBARRAN; AL PONIENTE: 15.73 METROS CON GRISEL ARELI GUERRERO URQUIZA, inmueble con una superficie de 471.90 metros cuadrados, el cual se adquirió por medio de contrato privado de compraventa con JOSÉ JUAN MIRANDA VÁZQUEZ, en fecha doce de marzo del año dos mil doce, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley. Toluca de Lerdo, Estado de México a diecinueve de noviembre del año dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4334.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 544/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por SERGIO ROBERTO CEDILLO HINOJOSA. Quien solicitó la INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en Vereda Lateral Río Sanabria, sin número localidad de Santa María Rayón, Municipio de Rayón, Estado de México, con una superficie de 1,922 m2 mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 13.19 metros, colinda con camino; al Sur: 15.30 metros, colinda con Vereda Lateral Río Sanabria; al Oriente: 154.00 metros, colinda con el señor Osvaldo Díaz Díaz y al Poniente: 137.59 metros y colinda con vía pública, inmueble que no cuenta con registro en la Oficina Registral de Tenango del Valle, del Instituto de la Función Registral de Tenango del Valle, según consta en el trámite 90317, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de donación celebrado con el señor Francisco Javier Sergio Hinojosa Trigos, con el señor Sergio Roberto Cedillo Hinojosa. De igual manera, manifestó en el hecho primero de su escrito inicial, que la posesión del predio, la ha poseído de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño así como de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL PROMOVENTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL.-

DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Notificador en funciones de Secretario del Juzgado Especializado en Juicio sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Adalberto Becerril Pérez.- Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Notificador en funciones de Secretario del Juzgado Especializado en Juicio sumario de Usucapión de Lerma, México, Licenciado en Derecho Adalberto Becerril Pérez.-Rúbrica.

4338.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

GONZALO OSCAR TESILLO DE LA CRUZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1101/2019, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto de un INMUEBLE UBICADO EN CALLE GALEANA NÚMERO 11, BARRIO SAN JUAN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.83 METROS CON CONSTRUCTORA MALABU S.A.; AL SUR: 12.11 METROS CON PORFIRIO CLEMENTE FRAGOSO PILIADO; AL ORIENTE: 11.95 METROS CON CALLE GALEANA; AL PONIENTE: 12.10 METROS CON FELIPE DE JESÚS LEMUS JARAMILLO; CON UNA SUPERFICIE DE 149.95 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a dieciséis de octubre del año dos mil veinte (2020).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: Siete de octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

4341.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PATROCINIA SÁNCHEZ IBAÑEZ.

Por este conducto se les hace saber que KARINA REYES MORALES, les demanda en el expediente número 132/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) la usucapión del inmueble ubicado en el Lote de terreno 11-A, Manzana 7, Colonia Esperanza, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 10-A; AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 12-A; AL ORIENTE: 08.00 METROS CON CALLE 5; AL PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 5-A, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, basándose en los siguientes hechos:

1.- Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, el inmueble materia del presente juicio, se encuentra bajo el folio real electrónico número 56663, favor de PATROCINIA SÁNCHEZ IBAÑEZ. 2.- Con fecha 22 de Enero del año 2007, celebre un contrato de compraventa en mi carácter de compradora con el señor

EUSEBIO REYES HERNANDEZ en su carácter de vendedor, respecto del inmueble detallado en líneas que anteceden, entregándome la vendedora la posesión y dominio del inmueble materia del presente juicio, teniéndose por perfecta y válida, así como consumada a transmisión de la propiedad a favor de la suscrita, debido a que se pagó el precio pactado por la compraventa, contrato que anexo en original. 3.- En fecha 22 de enero de 2007, tome posesión del inmueble materia de la presente Litis, por medio de un título suficiente y de buena fe, esto debido a que adquirí por medio de un contrato de compraventa que celebre con EUSEBIO REYES HERNANDEZ, persona que contaba con legitimidad activa para transmitirme la propiedad, ya que este último lo adquirió por medio de un contrato de compraventa que celebre en su carácter de comprador con la señora PATROCINIA SANCHEZ IBAÑEZ, en su carácter de vendedora, es por ello que el inmueble en controversia se encuentra dentro de la esfera jurídica patrimonial del señor EUSEBIO REYES HERNANDEZ, facultando con esto, al citado, para transmitirme la propiedad. 4.- Desde el día 22 de Enero de 2007, he venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria y por más de 5 años, el inmueble materia del presente juicio, el inmueble al cual le he realizado mejoras y en la cual está construida la casa habitación que ocupo actualmente, aunado a lo anterior los vecinos tienen pleno conocimiento de que es la extemarte la única y legitima propietaria y que durante la posición que ostento, esta ha sido de manera pacífica debido a que no le he tenido problema alguno o me encuentre actualmente en controversia respecto de la propiedad del citado inmueble, más aun desde la fecha que tome la posesión hasta la fecha de interposición de la presente demanda mi posesión ha sido de manera ininterrumpida y fundada en un justo título. 5.- La parte actora considera satisfacer todos y cada uno de los requisitos que nuestra legislación establece para adquirir la propiedad de los bienes mediante prescripción positiva, es el motivo por el cual acude a este tribunal a efecto de que mediante sentencia definitiva, se le declare como única y legitima propietaria del lote materia del presente juicio, por haberse operado a su favor la prescripción positiva usucapión, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: 16/MARZO/2017.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4343.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 141/2015, se dictó un auto en fecha veintisiete de febrero de dos mil quince, que admitió la demanda contra OSCAR RODRIGUEZ PORCAYO Y

EFRÉN ÁLVAREZ MORALES (en su carácter de codemandados) y ARNULFO RODRÍGUEZ MOLINA (este último en su carácter de tercero llamado a juicio), y por auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: ÁNGEL RAÚL SANTIAGO SANTIAGO, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), contra EFRÉN ÁLVAREZ MORALES, la cual quedo registrada bajo el número de expediente 141/2015 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: **A)** La USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 02, manzana 39, Colonia Loma Bonita, de la calle Josefa Ortiz de Domínguez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, mide y linda: AL NORTE 20.00 metros con lote 01; AL SUR 20.00 metros con lote 03; AL ORIENTE 10.00 metros con lote 22; y AL PONIENTE 10.00 metros con Calle Josefa Ortiz de Domínguez; **B)** Como consecuencia de lo anterior, se ordene al Instituto de la Función Registral, la cancelación de la inscripción a favor del C. EFRÉN ÁLVAREZ MORALES, lo que pide en razón a los siguientes hechos: **1.-** Como lo acredito con certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, el inmueble material de la Litis tiene la superficie total, medidas y colindancias descritas en la prestación A) el cual se encuentra inscrito bajo el número de folio real electrónico 152929, documento que anexo en original al cuerpo del presente escrito; **2.-** En fecha 12 de agosto de 2009, celebre contrato privado de compraventa con el C. OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, acto jurídico que estimo suficiente y que me dio derecho a poseer el inmueble desde el día 12 de agosto de 2009, toda vez que en la fecha referida, se me entrego la posesión del mismo y que ostento de buena fe y que entre a poseer dicho inmueble en virtud del contrato privado de compraventa que celebre con el C. OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO, el cual considero es mi título o causa generadora de mi posesión y que anexo en original al cuerpo del presente escrito, el precio que el suscrito pago fue por \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Así mismo el C. OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO, adquirió el lote de terreno materia del presente juicio por medio de contrato de compraventa que celebre el 14 de enero de 2007, en su carácter de comprador con el señor ARNULFO RODRÍGUEZ MOLINA, en su carácter de vendedor, por lo que se promovió un Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado con el número de expediente 349/2007, donde OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO demando a ARNULFO RODRÍGUEZ MOLINA, entre otras cosas el cumplimiento de contrato de compraventa referido, así como la firma de la escritura del inmueble materia del presente juicio, dictándose sentencia definitiva en fecha 17 de julio de 2007, causando ejecutoria dicha sentencia mediante auto de fecha 27 de agosto de 2007. Cabe mencionar que ARNULFO RODRÍGUEZ MOLINA se convirtió en propietario del lote de terreno materia del presente juicio, por haberse consumado en su favor la usucapión del lote mencionado, por así declararlo en fecha 15 de diciembre de 2005, por unanimidad de votos los Magistrados que integran la Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de México, lo anterior se acredita con las copias certificadas del Toca de Sala número 1459/2005, y que expide el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil Regional del Distrito Judicial de Texcoco, México. (El juicio que promovió ARNULFO RODRÍGUEZ MOLINA, es la anotación preventiva que se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral, tal y como puede observarse en dichas copias certificadas); **3.-** Por lo que en fecha 12 de agosto de 2009, OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO, me entrego la posesión del lote de terreno materia del presente juicio, el cual he poseído en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y por más de cinco años, por lo que desde el día 12 de Agosto de 2009, hasta la presente fecha ha realizado actos de dominio sobre el lote de terreno materia del presente juicio, así como ha realizado mejoras a dicho inmueble, contribuyo pagando mis impuestos como lo son

el predio y el agua y vivo en dicho inmueble sin que persona alguna me haya perturbado de mi posesión, ya que todos los vecinos conocen al suscrito como el único y legítimo propietario, ya que adquirí dicho inmueble del anterior propietario, a través de un contrato de compraventa que celebre con el señor OSCAR RODRÍGUEZ PORCAYO, de lo anterior le consta a diversas personas; **4.-** El suscrito considera que se han reunido los requisitos para que opere a mi favor la usucapión. Por lo que al ignorarse el domicilio del codemandado EFRÉN ALVAREZ MORALES, se le emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.70 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL BOLETIN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "RAPSODA, DIARIO AMANECER U OCHO COLUMNAS" Y EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO. SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL 2017 Y 21 DE ENERO DE 2019.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

4345.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 129/2004.

ACTOR: SERGIO JUÁREZ FLORES.

DEMANDADO: MARÍA ISABEL PACHECO GONZÁLEZ.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS A: PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

RICARDO RUIZ ÁNGELES; En su carácter de apoderado legal de ESTELA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, demanda en la vía ordinaria civil usucapión de SERGIO JUÁREZ FLORES, PEDRO VÁZQUEZ MARTÍNEZ, INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ, sucesión testamentaria a bienes de RICARDO RUIZ HERNANDEZ, a través de su albacea ARACELI RUIZ ANGELES, demandando de 1) SERGIO JUAREZ FLORES E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, la nulidad del juicio concluido por fraudulento tramitado ante este juzgado con número de expediente 15/1998, promovido como parte demandada el primero de los nombrados y como codemandados el segundo de los nombrados y ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, el cual se refiere a la acción de usucapión del bien inmueble ubicado en CALLE DIAZ ORDAZ, NUMERO VEINTIDOS LOTE ONCE MANZANA VEINTISIETE, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE

ECATEPEC DE MORELOS, DEL ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 10; AL SUR EN 17.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 12, AL ORIENTE EN 08.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 41, Y AL PONIENTE EN 08.00 METROS COLINDANDO CON CALLE GUSTAVO DIAZ ORDAZ, con una superficie total de 136.00 metros cuadrados, del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, la cancelación de la inscripción de la sentencia dictada en fecha uno de julio de mil novecientos noventa y ocho en el expediente 15/1998, inscrito bajo la partida 685, volumen 1,636, libro primero, sección primera de fecha diecinueve de junio del año dos mil tres, resolución que se inscribió a nombre del expresado SERGIO JUAREZ FLORES, 3) DE SERGIO JUAREZ FLORES Y PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, la nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, 4) de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, la inexistencia del acto jurídico del contrato del contrato privado verbal de compraventa 5) de MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ Y SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE RICARDO RUIZ HERNANDEZ, la nulidad absoluta del contrato de cesión de derechos de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, 6) De MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ la desocupación y entrega del inmueble en la ciudad de Tizayuca, Estado de México, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, la señora ESTELA GONZALEZ GONZALEZ celebro contrato de compraventa con MARIA LUISA PEREZ DE FRANCO con el consentimiento de su esposo ARNULFO HEREDIN TOVILLA CENTENO, SOBRE EL INMUEBLE MENCIONADO, una vez que la misma fecha la señora ESTELA GONZALEZ GONZALEZ tomo posesión física y material del bien inmueble el día quince de septiembre de mil novecientos noventa celebro contrato de comodato verbal con el señor RICARDO RUIZ HERNANDEZ mismo que sostenía una relación de amasiato con MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ en esa misma fecha ESTELA GONZALEZ GONZALEZ se fue a vivir en forma definitiva al Distrito Federal (hoy Ciudad de México) consecuentemente el día seis de enero de dos mil cuatro ella se entera de que el señor RICARDO RUIZ HERNANDEZ había fallecido el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y seis, por consecuencia la señora MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ mantuvo oculto el fallecimiento, portando en fecha seis de febrero del año en cita, ESTELA GONZALEZ GONZALEZ, se constituyó en el domicilio materia de la acción quien fue atendida por el señor SERGIO JUAREZ FLORES, el cual al inquirirle el motivo de su visita le replico que el era el dueño del inmueble, YA QUE ESTE juzgado lo había declarado propietario en el expediente 15/1998, el día veintisiete de junio del dos mil cinco cuando tuvo a la vista los autos del proceso antes referido se percata que SERGIO JUAREZ FLORES cuando promueve dicho juicio señala como domicilio para emplazarla uno en el que nunca había habitado por lo cual se emplazó por conducto de BERTHA PASION BAUTISTA así mismo se percata que se exhibió como documento base de la acción un contrato de compraventa de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y uno, supuestamente y sin conceder con PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ como vendedor y como comprador SERGIO JUAREZ FLORES, siendo el objeto de dicho contrato el inmueble citado de igual forma se da cuenta de que, SERGIO JUAREZ FLORES manifiesta en su escrito inicial de demanda que ESTELA GONZALEZ GONZALEZ había celebrado contrato privado verbal de compraventa en su carácter de vendedora con PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, fungiendo este como comprador siendo que dicho contrato nunca fue celebrado. El veinte de diciembre de dos mil cinco el apoderado legal de ESTELA GONZALEZ GONZALEZ se constituyó físicamente en el inmueble motivo de la presente Litis a efecto de requerir de manera extra judicial a SERGIO JUAREZ FLORES, la entrega de dicho inmueble donde fue atendido por MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ quien le manifestó que SERGIO JUAREZ FLORES ya no vivía ahí, que el había sido su pareja sentimental pero ya se

habían separado, haciendo mención de que no se iban a salir del inmueble puesto que este le pertenecía a ella y a sus hijos por herencia. Luego entonces como Actora reconvenional MARIA ISABEL PACHECO GONZALEZ.- Por su propio derecho en la vía ordinaria civil reconviene del C. SERGIO JUAREZ FLORES; LA NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO DE USUCAPION POR PROCESO FRAUDULENTO relativo al Juicio Ordinario Civil tramitado ante el Juzgado Décimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla con Residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, tramitado por SERGIO JUÁREZ FLORES en contra de ESTELA GONZALEZ GONZALEZ y otros bajo el expediente 15/1998, así como la cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida 685, volumen 1636, libro primero, sección primera de fecha 19 de junio del año 2003, que aparece inscrito a favor de SERGIO JUÁREZ FLORES respecto del inmueble materia de la presente Litis, basándose en los siguientes hechos: que con fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebro con el señor RICARDO RUIZ HERNANDEZ contrato de cesión de derechos respecto del inmueble mencionado, persona con quien vivió en concubinato por un lapso aproximadamente seis años en dicho inmueble y quien a su vez adquirió en forma directa de la señora ESTELA GONZALEZ GONZALEZ por medio del contrato de compraventa que celebro con la misma, manifestando que este contrato se encuentra en el expediente que se abrió con motivo de la sucesión intestamentaria a bienes de RICARDO RUIZ HERNANDEZ radicado en el juzgado vigésimo primero de lo familiar del Distrito Federal hoy Ciudad de México bajo el expediente 6/97, secretaria B y a su vez se encuentra en etapa de adjudicación. Manifiesta que es el caso que en el mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete se presentó una persona quien dijo llamarse SERGIO, sin mencionar apellido alguno manifestó que a el le habían vendido dicha propiedad, por lo que hoy la actora reconvenional procedió a mostrarle el contrato de cesión de derechos que había celebrado con el C. RICARDO RUIZ HERNANDEZ, así como el contrato que este había celebrado con la señora ESTELA GONZALEZ GONZALEZ quien había acreditado ser la propietaria del inmueble al momento de llevarse a cabo la compraventa antes citada e inclusive se le dio la dirección por escrito de la señora Estela González González para que se cerciorara de lo que la hoy actora reconvenional le había manifestado. La parte actora reconvenional manifiesta que es evidente que lo soluciono por medio del asunto que lleva por número 15/98, sentencia inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrita al Municipio de Ecatepec de Morelos, a través de falsificar o inventar contrato de compraventa que nunca se llevó a cabo o que finalmente si lo llevo a cabo fue con persona diferente a la verdadera propietaria, presentando de igual forma testigos falsos toda vez que nunca ha tenido la POSESION del inmueble objeto del presente juicio pues la hoy actora ha Poseído dicho inmueble desde la fecha que se firmó la cesión de derechos acreditando su dicho con diversas documentales, por lo que manifiesta que todas las actuaciones dentro del expediente 15/98 se llevaron bajo hechos falsos abusando de la buena del juzgador, por lo anterior es que se solicita se llame a juicio a ESTELA GONZALEZ GONZALEZ Y AL SEÑOR PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ personas a quienes le puede causar perjuicio. Y es por eso que se encuentra hoy en día en la imperiosa necesidad de demandar en la vía, forma y términos plasmados en el expediente de mérito.

Emplácese a PEDRO VÁZQUEZ MARTINEZ por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL FIJANDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le percibe para que, si pasado este término

no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto de fecha NUEVE DE OCTUBRE de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

4346.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1087/2020, HUMBERTO CARRANZA TRUJILLO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un inmueble denominado "SAN MARTÍN" ubicado en EL PUEBLO DE TECÁMAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC DE F.V., DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, RESULTANTE DE LA SUB-DIVISIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "SAN MARTÍN" AHORA CONOCIDO Y UBICADO COMO CALLE MICHOCÁN, MANZANA 4, LOTE 12, COLONIA HUEYOTENCO A.C. Y/O SOCIEDAD CIVIL, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, argumentando la promovente que desde el VEINTE (20) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO (1995), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, y pública, que dicha fracción carece de antecedentes registrales, es que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 15.00 METROS Y LINDA CON MARÍA DE JESÚS TORRES CARRAZCO.

AL SUR: 15.00 METROS Y LINDA CON MARÍA MAGDALENA MORENO CARILLO.

AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON AUTOPISTA.

AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE MICHOCÁN.

Teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados (CIENTO VEINTE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL TRECE (13) DE NOVIEMBRE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

4354.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚM. 40/2020.

Se le hace saber que CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "ZANJATLALE", ubicado en el pueblo de San Cristóbal Nexquipayac, Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CRESCENCIO HERNÁNDEZ; AL SUR: EN 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE 18 DE MARZO; AL ORIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON GABRIELA MALDONADO R.; Y AL PONIENTE: EN 19.50 METROS Y COLINDA CON EMILIO HERNÁNDEZ G; con una superficie total de 195.00 METROS CUADRADOS; y que lo adquirió del señor JUAN PÉREZ GONZÁLEZ, por medio de un contrato de compraventa celebrado en fecha diez de junio del año dos mil siete y que desde esa fecha le entregó la posesión del terreno mencionado en calidad de propietario y de forma pacífica, pública, continua y de buena fe.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. TEXCOCO, MÉXICO A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). DOY FE.

Ventilación: Fecha que ordena la publicación diecisiete de enero del dos mil veinte, veintiuno y veintiséis, ambos del mes de octubre del dos mil veinte.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSEFINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.-RÚBRICA.

4355.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MIRIELLE HERNÁNDEZ AGUILAR, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 687/2020, relativo al "PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO", respecto del inmueble denominado "LA CUEVA", el cual se encuentra ubicado en ubicado en calle conocida como camino Las Vías, en la población de Oxtotipac, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO; En fecha CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, la suscrita Celebré Contrato de Donación en mi carácter de Donataria con el señor JOSÉ AGUILAR GARCÍA en su carácter de Donante, respecto DEL INMUEBLE ANTES SEÑALADO, haciendo mención expresa de que dicho inmueble no está sujeto ni al régimen ejidal ni comunal, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE.- EN 122.99 METROS CON CAMINO A LAS VÍAS; AL SUR.- EN CUATRO MEDIDAS EN 3.32 METROS, 23.35 METROS, 11.27 METROS Y 42.63 METROS CON JOSÉ MATA; AL ORIENTE.- EN 116.24 METROS CON CALLE SIN NOMBRE Y/O PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE.- EN 109.50 METROS CON VICENTE HERNÁNDEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR (2) DOS VECES CON INTERVALOS DE (2) DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD; EN OTUMBA, MÉXICO, A TRECE (13) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

4356.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
 E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve, dictado en el expediente número 1971/2019, que se ventila en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN promovido por JAVIER SANCHEZ ALVAREZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE SAN JUAN, ESQUINA CALLE DE LAS MORAS, POBLADO DE COATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 2,040.00 METROS CUADRADOS y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 METROS, LINDA CON VAZQUEZ ALDANA TAPIA ABELARDO; AL SUR: 30.00 METROS LINDA CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 68.00 METROS, LINDA CON CALLE DE LAS MORAS; AL PONIENTE: 68.00 METROS, LINDA CON GLORIA AYALA MEMBRILLO, con el objeto de registrar a su nombre el inmueble antes señalado.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE PODER JUDICIAL.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de noviembre de 2019.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANTIAGO MIGUEL JUÁREZ LEOCADIO.-RÚBRICA.

4357.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 378/2020, relativo a la CONTROVERSA DE DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), promovido por MARÍA DEL CARMEN ÁLVAREZ NIETO, en contra de FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, por auto del nueve de noviembre de dos mil veinte, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al demandado FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía de CONTROVERSA DE DERECHO FAMILIAR (PENSIÓN ALIMENTICIA), y en ejercicio de la acción que le compete como A).- LA PENSION ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU OPORTUNIDAD DEFINITIVA, QUE MI ESPOSO FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, ME DEBERÁ DE PROPORCIONAR, A RAZÓN DEL 60% QUE PERCIBE COMO PENSIONADO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; B).- EL ASEGURAMIENTO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA. C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINAN POR MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- El día 21 de enero de 1968, contraí matrimonio civil con el señor FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, como lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que glosó al presente como anexo uno. 2.- Bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento a su señoría que no existen hijos menores de edad. 3.- Desde e inicio de nuestra relación en matrimonio se vio afectada debido a la inmadurez de FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, aunado a que me entere de que mantenía relaciones sentimentales con otras mujeres, haciendo nuestra relación insoportable, y a partir del primero de enero del 2017, se ha negado a proporcionarme dinero por concepto de alimentos para mi persona en virtud, de que me encuentro incapacitada para poder caminar y poder realizar las necesidades mínimas

personales, ya que padezco la enfermedad de diabetes mellitus, por tanto, estoy incapacitada para poder trabajar, luego entonces no cuento con dinero para comprar mis medicamentos que son muy costosos y realizar el pago semanal que de doy a la persona que me atiende, y a partir del día primero de enero del 2017, mi esposo me jeto de dar mensualmente la cantidad de cuatro mil pesos, moneda nacional, y a partir de esa fecha no he recibido ningún pago de pensión alimenticia, por lo que hasta el mes de julio del 2020, me debe la cantidad de \$168,000.00 moneda nacional, es por ello de que me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la vía y forma propuesta. 4.- Actualmente mi esposo FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, es pensionado del Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que el demandado cuenta con una pensión se niega a proporcionarme los alimentos para mi persona, es por ello que solicito se decrete una pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva del 60% de todas sus percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe de su pensión, toda vez que los alimentos son de orden público e irrenunciables. Solicito se gire atento oficio al área de pensiones del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que ordene a quien corresponda realice al demandado FRANCISCO ODILON ÁLVAREZ OLIVARES, QUIEN TIENEN EL NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL 16664212046, así mismo glosó una copia simple de la resolución para el otorgamiento de pensión de vejez, por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales Coordinación de Prestaciones Económicas, el descuento de pensión alimenticia provisional y en su oportunidad definitiva, y se le prevenga para que en la brevedad posible informe a este H. Juzgado, sobre el cumplimiento de dicho mandato judicial, así mismo autorizo para que reciba en mi nombre y representación el oficio al que me he referido con antelación al Lic. Rodolfo Álvarez Álvarez. 5.- Para acreditar la competencia, manifiesto a su señoría que el domicilio donde actualmente vivo, es el ubicado en la calle Prolongación Mariano Abasolo, sin número, del barrio de San Pedro, del municipio de Almoloya de Juárez, México; haciéndoles saber que deben presentarse a éste Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si pasado ese plazo no comparecen por sí, apoderado, o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y boletín. Debiendo fijar en la puerta de éste Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- Validación: 09-11-20.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARISOL DURÁN LAZCANO.-RÚBRICA.

4360.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

CELIA JUANA BARCENA NARVAEZ.

En el expediente número 1166/2020, CELIA JUANA BARCENA NARVAEZ, promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL).

A).- Respecto del bien inmueble denominado "NOPALERA" ubicado en EL PUEBLO DE SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC DE FELIPE VILLANUEVA, DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos del C. FELICIANO SANCHEZ SOSA en fecha ocho (08) de enero del año dos mil cuatro (2004); a través de un contrato privado de compra – venta, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

-NORTE: 50.00 metros y linda con Antonio Romero y Nemecio Romero;

-SUR: 50.00 metros y linda con Feliciano Sánchez Sosa;

-ORIENTE: 50.00 metros y linda con Feliciano Sánchez Sosa;

-PONIENTE: 50.00 metros y linda con Camino;

-SUPERFICIE DEL TERRENO: 2,500.00 metros cuadrados.

C) Desde el día ocho (08) de enero del año dos mil cuatro (2004), el vendedor entrego la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. CELIA JUANA BARGENA NARVAEZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E) También se menciona que ese poder factico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Distrito de Otumba, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordeno por auto de fecha cuatro (03) de noviembre del dos mil veinte (2020).

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA TRECE (13) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

4361.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

JULIO SEGUNDO VICENTE.

Se le notifica que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por LISTA Y BOLETIN JUDICIAL.; relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por AGUSTÍN CRUZ MARTÍNEZ, en contra de JULIO SEGUNDO VICENTE, en

el expediente número 170/2019, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el promovente, en su escrito de demanda de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, demandando en la vía Ordinaria Civil a JULIO SEGUNDO VICENTE, las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva mediante la acción de "usucapión" respecto de una fracción de terreno denominado EL ARENAL, ubicado en la localidad de GUARDA DE GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que se declare al promovente como legítimo propietario del mismo, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad de Ixtlahuaca, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre del demandado y tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE con GERMÁN SEGUNDO VICENTE y PATRICIO SÁNCHEZ REYES con dos líneas de 122.19 metros y 92.03 metros respectivamente; AL SUR con MIGUEL MARTÍNEZ MARTÍNEZ con tres líneas de 18.95 metros, 94.57 metros y 58.50 metros; AL ORIENTE con MARCOS CRUZ LÓPEZ y CRISPÍN VICENTE CRUZ con dos líneas de 61.8 metros y 57.69 metros respectivamente; AL PONIENTE con barranca con 98.73 metros; con una superficie de 20452.22 m²; B) La Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, a favor del suscrito y por consecuencia la tildación de la inscripción del anterior propietario sobre la fracción motivo del presente juicio.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en la entidad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. En D. MOISES GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.
4362.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

El C. CIRO ARTURO ALCÁNTARA CAMPOS, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 287/2020, INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en El Paraje denominado Plan de Labores, sin número, Barrio de Santa María, Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,231.51 m². (dos mil doscientos treinta y un metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: En dos líneas la primera de 16.18 colinda con José Ricardo Castro Rodríguez actualmente con Administradora Río Lerma S.A. de C.V. y la segunda en 14.27 metros colinda con J. Guadalupe Alcántara Peña actualmente Promotora Vimo S.A. de C.V.

AL SUR: 31.58 metros y colinda con Antonio Ventura Ibarra.

AL ORIENTE: 76.47 metros y colinda con Vicente Montes Tadeo.

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 8.50 metros colinda con José Ricardo Castro Rodríguez y la segunda de 68.29 metros con J. Guadalupe Alcántara Peña y José Ricardo Castro Rodríguez actualmente colinda con Administradora Río Lerma, S.A. de C.V.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PUBLÍQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TÉRMINOS DE LEY. LERMA DE VILLADA, MÉXICO, TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

4363.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO

En los autos del expediente número 1123/2020, el señor ERASTO MIRANDA OLMOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en CALLE JOSE VALENTIN DAVILA No. 107, BARRIO DE SANTO DOMINGO MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 1.50 y 0.50 y colinda con FRANCISCO JAVIER LÓPEZ OLMOS, 20.82, y colinda con MARINA AGUILAR HUERTA, 16.28 y colinda con ESTELA ARCINIEGA CEDILLO, 21.65, 0.95 y 0.45 y colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; al SUR: 6.94, 12.25, 12.65, 13.46 y 17.48 y colinda con calle JOSE VALENTIN DAVILA, al ORIENTE: 31.00, 5.17, 8.30, y 22.30 y colinda con GREGORIO ORTA SANCHEZ Y CARLOS MEJOA MONROY 7.16, PRIVADA SIN NOMBRE, 25.00 ESTELA ARCINIEGA ZEDILLO Y JAIME GARCIA; al PONIENTE: 2.90 ESTELA ARCINIEGA CEDILLO, 23.80 ANA MARIA DE LAS NIEVES RUEDA AVILA, 10.80 JESUS VELAZQUEZ BARRERA, 16.60 VICENTE CARDENAS SANDOVAL, 23.80 EDGAR ADRIAN TOVAR NIÑO Y FLOR ELIZABETH TOVAR NIÑO, 13.37 FRANCISCO CASTRO LOVERA, 2.96 y 11.98 FRANCISCO JAVIER LOPEZ OLMOS. Con una superficie de 5,351.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinte, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, trece días del mes de noviembre de dos mil veinte. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

4364.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 674/20 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO CARDENAS CORTES,

mediante auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha treinta de septiembre de dos mil quince el promovente SILVERIO CARDENAS CORTES, adquirió de TANIA BELLO MONDRAGON, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CAMINO A GUARDA DE GUADALUPE, POBLADO DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 1347.89 METROS COLINDA CON SILVERIO CARDENAS CORTES.

AL SUR: 1175.07 METROS COLINDA CON JOSE RAMON GABINO NARCISO Y DIONICIO LOPEZ EPIFANIO.

AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS DE NORTE A SUR, LA PRIMERA DE 71.47 METROS, LA SEGUNDA DE 129.58 METROS, TERCERA DE 56.99 METROS Y LA CUARTA DE 43.39 METROS, COLINDANDO CON EL RIO DE RIOYOS.

AL PONIENTE: 266.85 METROS COLINDA CON ABRAHAM BASTIDA SÁNCHEZ.

Con superficie de 314,846.100 METROS CUADRADOS.

Ordenando la Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- TÉCNICO JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JUAN GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

4365.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 675/20 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por SILVERIO CARDENAS CORTES, mediante auto de cinco de noviembre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable

RELACIÓN SUCINTA

1.- Por medio del contrato de compraventa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince el promovente SILVERIO CARDENAS CORTES, adquirió de YADIRA BELLO MONDRAGON, mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en CAMINO A GUARDA DE GUADALUPE, POBLADO DE EL PORVENIR, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en cuatro líneas de poniente a oriente, la primera de 344.91 metros, segunda de 735.22, tercera de 128.59 y la cuarta de 343.42 metros, colinda con RODOLFO GARCIA BALLESTEROS.

AL SUR: 1347.89 metros colinda con TANNIA BELLO MONDRAGÓN.

AL ORIENTE: en cinco líneas de norte a sur, la primera de 175.86 metros, segunda de 58.42 metros, tercera de 43.80 metros, cuarta de 57.23 metros y la quinta de 36.55 metros, colindando con el Río de Rioyos.

AL PONIENTE: 333.70 metros colinda con ABRAHAM BASTIDA SÁNCHEZ.

Con superficie de 500,273.93 METROS CUADRADOS.

Ordenando la Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- ARCHIVISTA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MOISÉS GONZÁLEZ COLÍN.-RÚBRICA.

4366.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 658/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CELIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el Paraje denominado "TZINTEJE", ubicado en la Comunidad de San Lorenzo Tlacotepec, Municipio de Atlacomulco, Estado de México; con una superficie de 216.00 metros cuadrados (DOSCIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.25 METROS COLINDA CON CALLE PÚBLICA; AL SUR: 7.80 METROS COLINDA CON LUCINDO MARTÍNEZ LÓPEZ (ACTUALMENTE CON CELESTINO CÁRDENAS CÁRDENAS), AL ORIENTE: 27.30 METROS CON MARÍA MARTÍNEZ CRUZ, Y AL PONIENTE: 23.70 METROS COLINDA CON RUBÉN GARCÍA CÁRDENAS (ACTUALMENTE CON CELESTINO CÁRDENAS CÁRDENAS). Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación amplia, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expide en la Ciudad de Atlacomulco, México, el once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.- FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO Y CINCO (05) DE NOVIEMBRE, AMBAS DE DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

4367.-24 y 27 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 224/2015 radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz Estado de México relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L DE C.V. HOY CESAR MERCADO MEDINA en contra de MONROY ANAYA MIGUEL ANGEL Y ANA MARIA MAZA TRUJILLO en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de

noviembre y seis de noviembre del 2020 el Juez Segundo Civil de Tlalnepantla Estado de México, ha señalado las NUEVE HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, a fin de que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble ubicado en CASA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 17 CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 6 DE LA MANZANA 2 SECCIÓN III ROMANO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS HEROES ECATEPEC UBICADO EN ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO COMO BASE LA CANTIDAD DE \$637,000.00 SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL debiendo de publicarse los edictos por una sola ocasión en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado en donde se encuentra ubicado el inmueble, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal y del Tribunal donde se encuentra el inmueble, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de el requerimiento. Se expiden a los once (11) días del mes de noviembre del del año dos mil veinte.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 04 DE NOVIEMBRE DEL 2020.- NOTIFICADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA ALICIA GALVAN CHÁVEZ.-RÚBRICA.

4368.-24 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA VENTA JUDICIAL DE BIEN INMUEBLE.

En el expediente 663/2011, relativo al PROCEDIMIENTO DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por EUSEBIA MONDRAGON AGUILAR en contra de ADELFO MATIAS HERNÁNDEZ, por auto de fecha NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, se fijó las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien inmueble UBICADO CON EL ARÁBIGO DOS (2) CONSISTENTE EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO UNO (1) DEL CONDOMINIO HORIZONTAL RESIDENCIAL CONSTITUIDO EN EL LOTE TRES (3), RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA BENITO JUÁREZ SIN NÚMERO, DENOMINADO "CONJUNTO RUBI", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN FRANCISCO COAXUSCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 219.68 metros cuadrados doscientos diecinueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros y con las siguientes medidas y colindancias; al Sur en 12.82 (doce metros con ochenta y dos centímetros) con Lote dos; al Oriente 16.31 (dieciséis metros con treinta y un centímetros) con Calle Prolongación las Américas; al Poniente 16.99 (dieciséis metros con noventa y nueve centímetros), con calle Interna y al Noroeste en 6.61 (seis metros con sesenta y un centímetros) con Calle Interna. Sirviendo como base del remate en términos del artículo 2.236 del Código procesal Civil la cantidad que cubra el importe de \$7,485,296 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), quedando a disposición del promovente EUSEBIA MONDRAGON AGUILAR los edictos correspondientes, para que realice su publicación respectiva. Convóquense postores, debiéndose publicar en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, sin que nunca

medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, notifíquese personalmente el presente proveído a las partes en sus domicilios procesales que tiene señalado en autos. DOY FE.

VALIDACIÓN: DIECIOCHO (18) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN.-RÚBRICA. 4369.-24 noviembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente número 326/2019 se encuentra radicado el Juicio ESPECIAL DE DESAHUCIO promovido por RICARDO RAFAEL CURIEL Y RODRÍGUEZ y JAIME CURIEL Y RODRÍGUEZ, en contra de OPERADORA LICON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ROSA MARÍA DE LA VEGA LEAL, admitido por acuerdo de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve; reclamando de la moral demandada: A.- La desocupación y entrega del inmueble identificado como el local U6, del Centro Comercial Interlomas, ubicado en Avenida Magnocentro Boulevard Interlomas, y/o Boulevard Interlomas, número 05, en la Colonia San Fernando la Herradura, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, C.P. 58786; en la planta alta con número de cuenta predial 095-10-847-01-OUPAO6, mismo que tiene en posesión respecto del contrato de Arrendamiento de fecha 01 de Septiembre de 2017, celebrado entre las partes. B.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de las mensualidades de rentas adeudadas y las que se sigan venciendo hasta la desocupación y entrega del inmueble a razón de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS M.N. 00/100), más el impuesto al valor agregado, descontando las retenciones del 10% de impuesto sobre la renta y las 2/3 partes del impuesto al valor agregado tal y como se desprende del referido contrato base exhibido en este acto. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio de la moral OPERADORA LICON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y que el Juez del conocimiento previamente tomo las providencias necesarias para cerciorarse del domicilio, en consecuencia, se ordena emplazar a la demandada OPERADORA LICON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y los cuales deberán ser publicados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse, por conducto de quien legalmente sus intereses represente, en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde su ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita. Debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO SALVADOR MUCIÑO NAVA.-RÚBRICA.

4370.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 386/2004.

EMPLAZAMIENTO AL C. RAMON BETANZOS CUELLAR.

Promueve LUCINA BORGES TELLEZ ACTORA RECONVENCIONAL, ante este Juzgado Tercero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, dentro del expediente 386/2004, relativo al juicio ordinario civil, en contra de RAMON BETANZOS CUELLAR DEMANDADO RECONVENCIONAL, DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- La prescripción adquisitiva por usucapión del lote de terreno 32, de la manzana 12, de la calle Tizapán, de la colonia Fraccionamiento Valle de Santiago, código postal 55138, Municipio de Ecatepec, Estado de México, con una superficie total de 203.31 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste 10.94 metros con lote 16, al noreste 20.00 metros con Avenida del Cegor, al sureste 10.237 metros con calle Tizapán, al suroeste 20.00 metros con lote 31, mismo que aparece inscrito bajo la partida 620, volumen 675, libro primero de la sección primera de fecha 5 de junio del año 1985 favor de la asociación de Ignacio Leal Bran y Elena Kuri de Leal Bran. 2. La cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Tlalnepantla Estado de México que aparece a favor la sucesión de Ignacio Leal Bran y Elena Kuri de Leal Bran, y se inscriba favor de Lucina Borges Téllez. 3. La declaración de nulidad del contrato de compraventa de fecha 13 de septiembre del año de 1932 celebrado entre el presidente de la república Abelardo Rodríguez y el General Ignacio Leal Bran sobre los lotes 5 y 6 de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco Estado de México con una superficie de 20 hectáreas. 4. La nulidad de las escrituras públicas 16239 de fecha 15 de septiembre de 1982 otorgada ante la fe del licenciado Juan José Galarza Ruiz notario público 11 de Tlalnepantla Estado de México y la número 20 941 de fecha 19 de septiembre de 1984 otorgada ante la fe del licenciado Víctor Manuel Salas Cardoso, notario público número cinco del Distrito de Cuautitlán Estado de México. 5. El pago de \$100.000.00 M/N por concepto de daños y perjuicios. 6. Gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos 1. En fecha 15 de enero de 1982 la actora reconvenacional realizó contrato de compraventa con el señor Ramón Betanzos Cuéllar respecto de lote de terreno 32, de la manzana 12, de la calle Tizapán, de la colonia Fraccionamiento Valle de Santiago código postal 55138 Ecatepec de Morelos Estado de México con la superficie y medidas y colindancias antes detalladas estableciéndose como precio de la compraventa la cantidad de 24 millones de pesos M/N cantidad pagada al señor Ramón Betanzos Cuéllar. 2. Desde el día 15 de enero de 1982 el señor Ramón Betanzos Cuéllar Le entregó la posesión material y directa a la señora Lucina Borges Téllez del inmueble en mención, así como los derechos posesorios que él tenía sobre el lote de terreno descrito, mismo que posee en concepto de propietario en forma pública pacífica continua ininterrumpidamente de buena fe y sin perjuicio de terceras personas, por lo tanto se considera que desde el día 15 de enero de 1982 ha tenido actos de dominio sobre el predio mencionado en virtud de que ha pagado todos los impuestos reuniendo de esta forma los requisitos indispensables para que operé la usucapión a su favor. 3. Desde fecha 15 enero de 1982 Lucina Borges Téllez ha poseído el inmueble en forma material y directa sin que hasta la fecha persona la moleste ya que todos los vecinos la conocen como legítima propietaria por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado. 4. Se hace de conocimiento que los apoderados de la actora se conducen con falsedad en virtud que ya fueron oídos y vencidos en juicio y solamente promueven con él afán de perjudicar por lo que causa daños y perjuicios a mi persona por concepto de \$100,000.00 por concepto de pago a mis abogados.

Haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de su Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la colonia la Mora de esta entidad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso

de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y periódico de circulación amplia en esta Ciudad, se expide a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veinte. Validación: Acuerdo que ordena la publicación: treinta de octubre de dos mil veinte y treinta de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

4371.-24 noviembre, 3 y 14 diciembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 607488/34/2020, El o la (los) C. ISLENE ARELLANO DIAZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIN NÚMERO, DENTRO DEL POBLADO DE SAN PEDRO TOTOLTEPEC, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.31 MTS. CON SR. MELITON FLORES FLORES. Al Sur: 06.78 MTS. CON SR. VALENTE PADILLA EVANGELISTA. Al Oriente: 17.40 MTS. CON SR. MELITON FLORES FLORES. Al Poniente: 21.98 MTS. CON LA CALLE DE SU UBICACION. Con una superficie aproximada de: 236.60 METROS CUADRADOS DE TERRENO Y 206.60 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCION.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México; a 05 de Noviembre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4066.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597881/19/2020, El o la (los) C. CONSTANTINO REYES REBOLLAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en ANTIGUO CAMINO A CACALOMACAN ESQ. CON CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA EN CACALOMACAN, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 MTS. CON CAMINO ANTIGUO A SAN ANTONIO BUENAVISTA. Al Sur: 15.00 MTS. CON CARMEN GARCES VDA. DE CARRILLO. Al Oriente: 20.00 MTS. CON CARMEN GARCES VDA. DE CARRILLO. Al Poniente: 20.00 CON CARMEN GARCES VDA. DE CARRILLO. Con una superficie aproximada de: 300.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 30 de Octubre del 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4080.-13, 19 y 24 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 10172/53/2020, El o la (los) C. VALENTIN MARTINEZ HERMOSA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE HUEYATENCO, MUNICIPIO DE TEXCALTITLAN, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: AL NORTE: 100 METROS Y COLINDA CON REYES GRANADOS. AL SUR: 61 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR FIDENCIO HERNANDEZ. AL ORIENTE: 215 METROS Y COLINDA CON CAMINO REAL. AL PONIENTE: 210.3 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ROGELIO HERNANDEZ G. Superficie Aproximada de: 13,487.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 22 de Octubre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 43563/22/2020, El o la (los) C. GABRIELA REYNOSO ORIHUELA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE HIDALGO S/N, BARRIO SANTA MONICA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.10 MTS. Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, Al Sur: 15.00 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE, Al Oriente: 24.88 MTS. Y COLINDA CON EZEQUIEL REYNOSO POBLETE, Al Poniente: 25.20 MTS. Y COLINDA CON OFELIA GARCIA GARCIA. Superficie Aproximada de: 376.39 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46266/17/2020, El o la (los) C. GERMAN CHAGRE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE RIO GRIJALVA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO

DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 8.67 MTS. Y COLINDA CON GILBERTO CHAGRE PEREZ, Al Sur: 9.11 MTS. Y COLINDA CON MARIA FLORA CHAGRE LOPEZ, Al Oriente: 12.00 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Poniente: 12.00 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 106.51 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46273/20/2020, El o la (los) C. ENRIQUE JUAREZ CHAGRE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE INSURGENTES S/N, BARRIO SANTA MARIA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: DOS LINEAS DE 3.39 Y 7.39 MTS. Y COLINDA CON CALLE INSURGENTES, Al Sur: 10.75 MTS. Y COLINDA CON BEATRIZ JUAREZ GUADARRAMA, Al Oriente: 17.34 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, Al Poniente: 17.09 MTS. Y COLINDA CON ROGELIO VELAZQUEZ ESCOBAR. Superficie Aproximada de: 186.16 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46271/19/2020, El o la (los) C. MARIA FLORA CHAGRE LOPEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en RIO GRIJALVA S/N, BARRIO SAN PEDRO, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS DE 3.00 Y 9.11 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE Y CON GERMAN CHAGRE LOPEZ, Al Sur: 12.40 MTS. Y COLINDA CON ESCUELA PRIMARIA GUADALUPE VICTORIA, Al Oriente: 8.00 MTS. Y COLINDA CON EULALIA CENTENO JURADO, Al Poniente: 8.00 MTS. Y COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE. Superficie Aproximada de: 97.93 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 46124/15/2020, El o la (los) C. ANA KARINA JUAREZ ECHEVERRIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado LA CALLE, MIGUEL NEGRETE SIN NUMERO, BARRIO DE SANTA MARIA, MUNICIPIO DE MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.00 METROS Y COLINDA CON JOSE ROMERO CAMACHO, Al Sur: 6.00 METROS Y COLINDA CON DANIEL SOLANO PIZANA, Al Oriente: DOS LINEAS DE 7.20 Y 2.80 METROS Y COLINDA CON GUILLERMINA SOLANO GARCIA Y LEONEL O. Y CON CALLE PRIVADA, Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON ADOLFO POBLETE VARONA. Superficie Aproximada de: 60.00 METROS CUADRADOS (SESENTA METROS CUADRADOS).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

No. DE EXPEDIENTE: 45575/14/2020, El o la (los) C. J. YSABEL ZEFERINO VILLEGAS MENDOZA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DOMICILIO CONOCIDO EN LA FINCA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 32.70 (TREINTA Y DOS METROS CON SETENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON ACACIO VARA MONTES DE OCA, Al Sur: 38.20 (TREINTA Y OCHO METROS CON VEINTE CENTIMETROS) Y COLINDA CON ANSELMO MONTES DE OCA GONZALEZ, Al Oriente: 21.00 (VEINTIUN METROS CON CERO CENTIMETROS) Y COLINDA CON CAMINO DE 10 MTS. DE AMPLITUD, Al Poniente: 21.00 (VEINTIUN METROS CON CERO CENTIMETROS) COLINDA CON CARRETERA FEDERAL A IXTAPAN DE LA SAL. Superficie Aproximada de: 730.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 05 de noviembre del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

4203.-19, 24 y 27 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597761/28/2020, El o la (los) HONORIO MIRELES RIVAS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Av. Morelos perteneciente al poblado de Santiago Tlacotepec, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 7.65 Mts. Y Colinda con Av. Morelos, Al Sur: 7.65 Mts. Y Colinda con Propiedad de él C. Joel Mireles, Al Oriente: 9.71 Mts. Y Colinda con Propiedad de él C. Tomas Rivas Salas, Al Poniente: 9.71 Mts. Y Colinda con Privada. Con una superficie aproximada de: 74.28 M² (Setenta y Cuatro Metros Cuadrados con Veintiocho Centímetros).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 11 de Noviembre del 2020.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4347.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 34 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos de la escritura número **32262** de fecha **19 de Agosto de 2020**, la señora **DULCE CONSUELO ROSALES MENDOZA**, así como el señor **ROBERTO CARLOS ARZATE ROSALES**, en sus caracteres de cónyuge supérstite la primera y el segundo como descendiente directo del autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ARZATE CAMACHO**, denunciaron y aceptaron iniciar ante el suscrito Notario, el trámite notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del indicado De Cujus.

Lo que se hace saber para los efectos legales conducentes.

Octubre 13 de 2020.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAMÓN DIEZ GUTIÉRREZ SENTÍES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 34
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4001.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 41 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 16,024, del volumen número 359, de fecha 31 de agosto del 2020, otorgada ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora LUCINA GONZÁLEZ CARMONA, a solicitud de ERNESTO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO (quien también acostumbra a utilizar el nombre de PAULINO FERNÁNDEZ VILLAVICENCIO), en su carácter de cónyuge supérstite, JAQUELINE y BERNARDINO ambos de apellidos FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado de la de cujus; exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento con las que acreditan su vínculo y entroncamiento con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Toluca, México a 29 de octubre del 2020.

ATENTAMENTE

ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL
GÓMEZTAGLE.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública No. 41
del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días.

4017.-11 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,362, de fecha 02 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTORINO OROPEZA SÁNCHEZ**, a solicitud de los señores **MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARIELA, BEATRIZ, DANIELA, JESÚS y EDUARDO**, todos de apellidos **OROPEZA HERNÁNDEZ**, como descendientes directos en línea recta en primer grado, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARINA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **MARIELA, BEATRIZ, DANIELA, JESÚS y EDUARDO**, todos de apellidos **OROPEZA HERNÁNDEZ**.

Tlalnepantla, México, a 05 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4025.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,485, de fecha 13 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ARTURO OLIVARES ROCHA**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA TREJO MENDIOLA**, quien aceptó sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acredita ser la cónyuge supérstite la señora **MARÍA TERESA TREJO MENDIOLA**.

Tlalnepantla, México, a 19 de Octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4026.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **94,492** de fecha 13 de octubre del 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **MARGARITA HUERTA PÉREZ**, a solicitud de los señores **JUANA, MARIO, AGUSTINA, CLAUDIA, FELIPE, MA. FELIX, GLORIA** y **JOSE LUIS**, todos de apellidos **HUERTA PÉREZ**, como presuntos herederos de la autora de la presente sucesión, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y de los documentos que acreditan el entroncamiento familiar con la de cujus.

Tlalnepantla de Baz, México, a 16 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
 ESTADO DE MÉXICO.

4027.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,078, de fecha 26 de agosto del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **JOSEFINA HURTADO GARCÍA**, a solicitud de las señoras **ARIANA GISELA** y **LILIBETH ARELY** ambas de apellidos **VILLARREAL HURTADO**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de las señoras **ARIANA GISELA** y **LILIBETH ARELY** ambas de apellidos **VILLARREAL HURTADO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4028.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,119, de fecha 04 de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN NIETO SANTILLAN**, a solicitud de las señoras **SARA** y **MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de las señoras **SARA** y **MARIA TERESA**, ambas de apellidos **NIETO LÓPEZ**, con el señor **AGUSTIN NIETO SANTILLAN**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4029.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 93,874, de fecha 22 de julio del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CHRISTIAN PELAEZ LEÓN**, a solicitud de la señora **REYNA CRISTINA LEÓN URIARTE**, quien acepto sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dió fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan de descendiente entroncamiento con la señora **REYNA CRISTINA LEÓN URIARTE**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4030.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número 94,586, de fecha 20 de octubre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSÉ JUAN VICENTE SERRANO**, a solicitud de la señora **CAROLINA ÁVILA LÓPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **JUAN ALEJANDRO** y **JOSÉ LUIS**, ambos de apellidos **VICENTE ÁVILA**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan a la señora **CAROLINA ÁVILA LÓPEZ** ser la cónyuge supérstite, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **JUAN ALEJANDRO** y **JOSÉ LUIS**, ambos de apellidos **VICENTE ÁVILA**.

Tlalnepantla, México, a 26 de octubre del año 2020.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

4031.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 94,249, de fecha 23 de septiembre del año 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ROSA ROSADO PALOMEC**, a solicitud de los señores **JOSE HERNANDEZ LÓPEZ**, **MÓNICA DEL ROCÍO** y **JOSÉ GABRIEL**, ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ROSADO**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción de la autora de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con el señor **JOSE HERNANDEZ LÓPEZ**, así como el entroncamiento de descendientes en línea recta en primer grado de los señores **MÓNICA DEL ROCÍO** y **JOSÉ GABRIEL**, ambos de apellidos **HERNÁNDEZ ROSADO**.

A T E N T A M E N T E

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
DIECIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

4032.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil setecientos noventa y nueve, volumen seiscientos treinta y nueve, de fecha cuatro de Noviembre del dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ALEJANDRO PEREZ ROSANO**, a solicitud de los señores **LUCIA INFANTE AZAMAR** y **ALEJANDRO PEREZ INFANTE**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

05 de Noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4061.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento dieciséis mil setecientos treinta y tres, volumen seiscientos treinta y seis, de fecha veintitrés de octubre del dos mil veinte, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA DOLORES HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **IRENE JIMENEZ DOLORES**, en su carácter de descendiente en primer grado en línea recta, y en calidad de presunta heredera, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

27 de Octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

4062.-12 y 24 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 9,790 de fecha 06 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JOSE LUIS JIMENEZ GARCÍA**, a solicitud de los señores **VRIDIANA JIMENEZ ORDOÑEZ** y **JOSE LUIS JIMENEZ ORDOÑEZ**; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de

disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE LUIS JIMENEZ GARCIA**.

Ecatepec, Estado de México, a 06 de noviembre de 2020.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

4324.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Maestra **ROCIO PEÑA NARVÁEZ**, Notario Público Número **Ciento Once** del Estado de México, hago saber:

Que ante mí comparecen los señores **MARÍA MATILDE RIONDA ESCUTIA**, (quien manifiesta que también acostumbra usar el nombre de **MARÍA MATILDE RIONDA**), en su carácter de cónyuge supérstite, **IBETH Y RODRIGO** ambos de apellidos **MARTÍNEZ RIONDA** en su carácter de descendientes, para continuar con la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ABEL MARTÍNEZ SOLORZANO** (manifestando los comparecientes que en vida también acostumbró a utilizar el nombre de **ABEL MARTÍNEZ**).

Así mismo se indica, que mediante escritura número **nueve mil novecientos once**, de fecha **nueve de julio de dos mil diecinueve**, otorgada ante el Licenciado **JUAN CARLOS ORTEGA REYES**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Ocho del Estado de México, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ABEL MARTÍNEZ SOLORZANO** quién también **acostumbró a utilizar el nombre de ABEL MARTÍNEZ**).

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 12 de **Noviembre** de 2020.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

4329.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los quince días del mes de octubre de dos mil veinte.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento

número **33316** del volumen ordinario **726** a mi cargo de fecha quince de octubre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud de los señores **ALEJANDRA ISELA HERNÁNDEZ BAÑUELOS, SILVIA PATRICIA HERNÁNDEZ CALVA, MAURICIO ALBERTO HERNÁNDEZ CALVA Y VÍCTOR ADRIÁN HERNÁNDEZ CALVA**; en su carácter de herederos, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE HERNÁNDEZ ZAMORA**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de los únicos y universales herederos, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley le fue conferido al señor **VÍCTOR ADRIÁN HERNÁNDEZ CALVA**, en su carácter de albacea. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4330.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tultitlán, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil veinte.

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice "Estados Unidos Mexicanos LIC. OMAR MARTÍNEZ VARGAS NOTARIA 58, TULTITLAN, EDO. DE MÉXICO". Por instrumento número **33380** del volumen ordinario **740** a mi cargo de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinte, pasado ante mi fe, a solicitud de la señora **MA. GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ**, quien manifiesta que también es conocida con los nombres de **GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, GLORIA CAPETILLO DE PÉREZ, M GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA GLORIA CAPETILLO SÁNCHEZ, MARÍA FRANCISCA GLORIA CAPETILLO Y MARÍA FRANCISCA CAPETILLO DE PÉREZ**; en su carácter de heredera, se radico en esta Notaría Pública a mi cargo, la **TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MAXIMO PÉREZ GÓMEZ**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose los derechos de la única y universal heredera, aceptando la herencia que le fue instituida a su favor, aceptando también el cargo de Albacea por testamento y conforme a la ley que le fue conferido. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México. Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de mayor circulación.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO OMAR MARTÍNEZ VARGAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

4332.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,341, volumen 2021, de fecha 13 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **BEATRIZ SILVA CHÁVEZ**, en su doble carácter de **HEREDERA UNIVERSAL** y **ALBACEA**, y los señores **JACINTO CORIA SILVA**, **MARIELLA CORIA SILVA** y **JORGE MANUEL CORIA SILVA**, quienes **REPUDIARON LA HERENCIA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JACINTO CORIA GUERRERO**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4335.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,291, volumen 2021, de fecha 9 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **IVETTE CÁRDENAS SURIÑACH**, por su propio derecho y en representación de los señores **MARÍA ELISA CÁRDENAS SURIÑACH** y **ROBERTO CÁRDENAS SURIÑACH** (también conocido como **ROBERTO CÁRDENAS SURIÑACH**) en su carácter de **HEREDEROS UNIVERSALES** y la señora **IVETTE CÁRDENAS SURIÑACH** también en su carácter de **ALBACEA**, en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO AGUSTÍN CÁRDENAS Y PÉREZ**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción segunda, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado del Estado de México; 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.142, 6.184, 6.185, 6.189 y 6.190 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 17 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4336.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 66,312, volumen 2,022, de fecha 10 de noviembre de 2020, otorgada ante la fe del suscrito Notario, el señor **JAVIER MARTÍNEZ DE CASTRO DE LOS RÍOS**, en su carácter de **HEREDERO UNIVERSAL** y la señora **ELSA DE LOS RÍOS MALPICA** (también conocida como **ELSA LAURA DE LOS RÍOS MALPICA**), en su carácter de **ALBACEA** en la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **NORMA DE LOS RÍOS MALPICA**, **RADICARON** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 4.29, 4.77 y 4.79 del Código de

Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México; artículos 6.184 y 6.189 del Código Civil para el Estado de México y de los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 12 de noviembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

4337.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
 CHALCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

LILIANA MENDOZA HERRERA, Notaria Pública número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600 (cinco, seis, seis, cero, cero), y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MARÍA ESTELA MARIN BIRRUETE, JUAN JESÚS VILLALPANDO MARIN, JOSE BERNARDO VILLALPANDO MARIN, MARÍA ELENA VILLALPANDO MARIN, JUAN GUADALUPE VILLALPANDO MARIN, ANA LIDIA VILLALPANDO MARIN, MARÍA CLAUDIA VILLALPANDO MARIN, JOSE FABIÁN VILLALPANDO MARIN y ROGELIO VILLALPANDO MARIN, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de SILVERIO CRUZ VILLALPANDO MARTÍNEZ, según Escritura número 49,429 CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, del Volumen Ordinario número 1,008 MIL OCHO, de fecha 11 once del mes de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

Señalando las 11:00 once horas del día 15 quince de enero del año 2021 dos mil veintiuno, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. LILIANA MENDOZA HERRERA.-RÚBRICA.
 (MEHL-780409715).

4339.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 56 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 51,705, volumen 1525, de fecha 3 de marzo del año 2020, otorgado ante la fe del Licenciado Horacio Aguilar Álvarez de Alba, en ese entonces Notario 102 del Estado de México, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN HERDANDEZ FLANDES**, a solicitud de la señora **MARÍA TERESA BUENDIA ALVAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos, **RODRIGO HERNANDEZ BUENDIA** y **JULIAN HERNANDEZ BUENDIA**, todos ellos en su carácter de presuntos herederos, de la citada sucesión.

Por voluntad de los mismos la señora **MARÍA TERESA BUENDIA ALVAREZ** en su carácter de cónyuge supérstite y de sus hijos, **RODRIGO HERNANDEZ BUENDIA** y **JULIAN HERNANDEZ BUENDIA** todos ellos en su carácter de presuntos herederos, me solicitaron continuar con dicha sucesión

Intestamentaria a bienes del señor **JULIAN HERDANDEZ FLANDES** y con fundamento en el artículo veinte, fracción tercera de la Ley del Notariado del Estado de México y en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México se hace la presente publicación, para efectos de dar a conocer la anterior situación.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO 56 DEL ESTADO DE MÉXICO.

SE SOLICITAN LAS PUBLICACIONES CON INTERVALO DE 7 DIAS HÁBILES CADA UNA.

4344.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CHALCO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número seis mil quince (6,015)**, volumen **setenta y uno (71) ordinario** de fecha seis (6) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó la **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ B. Y/O ASENCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA Y CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que realizan las señoras **NORBERTA VALENZUELA VELÁZQUEZ, JULIA MARIANA SÁNCHEZ VALENZUELA, RENATA SÁNCHEZ VALENZUELA, LUISA ARELI SÁNCHEZ VALENZUELA Y ÁNGELA PILAR SÁNCHEZ VALENZUELA**, en su carácter de cónyuge e hijas del de cujus y presuntas herederas de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

Asimismo, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos siete punto doscientos noventa y dos (7.292) y siete punto doscientos noventa y cinco (7.295) del Código Civil vigente para el Estado de México, comparecen las señoras **JULIA MARIANA SÁNCHEZ VALENZUELA, RENATA SÁNCHEZ VALENZUELA, LUISA ARELI SÁNCHEZ VALENZUELA Y ÁNGELA PILAR SÁNCHEZ VALENZUELA, Y CEDEN** en forma expresa los **DERECHOS HEREDITARIOS** que les pudieran corresponder de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE ASUNCIÓN RENE SÁNCHEZ B. Y/O ASENCIÓN RENE SÁNCHEZ BAENA**, a favor de la señora **NORBERTA VALENZUELA VELÁZQUEZ** de los bienes que sean señalados y pertenecientes al acervo hereditario, **quien acepta la cesión de los derechos hereditarios** que hacen a su favor, para los efectos legales correspondientes.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 20 de noviembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

4348.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 141 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CHALCO
 AVISO NOTARIAL**

En términos de los artículos 6.142, 6.144, 6.147, 6.149, 6.155 y demás relativo y aplicables del Código Civil Vigente para el Estado de México; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles 119, 120, fracción II, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, hago constar que por **escritura número cinco mil novecientos setenta (5,970)**, volumen **setenta y uno (71) ordinario** de fecha veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se realizó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SANTIAGO LÓPEZ VÁSQUEZ QUIEN EN VIDA UTILIZO INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE SANTIAGO LÓPEZ VÁSQUEZ**, que realiza el señor **SANTIAGO LÓPEZ HERNÁNDEZ POR PROPIO DERECHO**, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ADELINA HERNÁNDEZ CRUZ** quien en vida utilizo indistintamente el nombre de **ADELINA HERNÁNDEZ DE LÓPEZ**, y como apoderado de las señoras **MIRIAM LÓPEZ HERNÁNDEZ Y LAURA LÓPEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de hijos y presuntos herederos de la sucesión de referencia, en el instrumento mencionado se exhibieron los documentos que acreditan el entroncamiento con el de cujus.

NOTA. El aviso antes citado deberá ser publicado dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles.

Chalco, México, a 20 de noviembre de 2020.

ARACELI DE LA RIVA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIA TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA
 NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL ESTADO DE MÉXICO.

4348.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de noviembre de 2020.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,796** del Volumen **674** del protocolo a mi cargo de fecha **06 de noviembre de 2020**, se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **BONIFACIO SÁNCHEZ DÍAZ**, que otorga la señora **MATILDE ALVAREZ HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **LAZARO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, AMBROSIO SÁNCHEZ ÁLVAREZ, ELOÍSA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, MARICELA SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ÁLVAREZ** todos en su calidad de hijos del de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

4349.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de noviembre de 2020.

Por instrumento número **69,239**, del volumen **1,329**, de fecha 09 de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACION (RADICACION) DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS SEÑORA JAQUELINE NOYOLA VENTURA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE JACQUELINE NOYOLA VENTURA Y JACQUELINE NOYOLA DE FRANCO**, que formalizan como presuntos herederos los señores **JOEL IBO FRANCO, FABIAN, FELIPE NERI, JANETH, ESTEBAN Y LEONIDES, DE APELLIDOS FRANCO NOYOLA, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR FILIBERTO FRANCO NOYOLA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los seis restantes en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES FABIAN, FELIPE NERI, JANETH, ESTEBAN Y LEONIDES, DE APELLIDOS FRANCO NOYOLA, TODOS REPRESENTADOS POR EL SEÑOR FILIBERTO FRANCO NOYOLA, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO** en su carácter de hijos de la autora de la sucesión, **SEÑORA JAQUELINE NOYOLA VENTURA TAMBIEN CONOCIDA CON LOS NOMBRES DE JACQUELINE NOYOLA VENTURA Y JACQUELINE NOYOLA DE FRANCO**, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4350.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 07 de noviembre de 2020.

Por instrumento número **69,190**, del volumen **1,328**, de fecha 05 de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA (RADICACION) A BIENES DE LA DE CUJUS MARICELA CONTRERAS CABALLERO**, que formalizan los presuntos herederos, siendo estos los señores **MIGUEL ANGEL VALENCIA HIDALGO, NANCY MONCERRAT, KAREN MICHEL Y WENDY XIMENA, DE APELLIDOS VALENCIA CONTRERAS**, el primero de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y las tres restantes en su carácter de hijas de la autora de la presente sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con la copia certificada del acta de matrimonio de la autora de la sucesión, actas de nacimiento de las presuntas herederas y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, quienes manifiestan su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su

reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

4350.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2232** del volumen **042** Ordinario, de fecha **17 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, Ante mí, compareció la señora **MARGARITA ALCALA SANTOS**, en su calidad de cónyuge supérstite, a bienes del señor **ISRAEL SALINAS LOPEZ**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de noviembre de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Nota Deberán realizarse dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

4351.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2224** del volumen **044** Ordinario, de fecha **12 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020**, Ante mí, compareció la señora **MA CONCEPCION RODRIGUEZ DOMINGUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite, y los señores **ALMA ESTELA CHACON CARDENAS**, quien actúa por su propio derecho y en representación de **MIGUEL ANGEL CHACON CARDENAS** y **ARTURO WALDO CHACON CARDENAS**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta con el de cujus, a bienes del señor **ARTURO CHACON RIZO**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 18 de noviembre de 2020.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Nota Deberán realizarse dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

4352.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 69,300 del volumen 1329 de fecha once de noviembre del año 2020, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA “RADICACIÓN” A BIENES DE LA SEÑORA MARIA DEL SOCORRO BRITO BRITO**, que formalizan como presuntos herederos, el señor HECTOR GUZMAN MANDUJANO como cónyuge supérstite de la autora de la sucesión y los señores MONSERRAT GUZMAN BRITO y HECTOR MIGUEL GUZMAN BRITO en su carácter de **hijos legítimos de la autora de la sucesión señora MARIA DEL SOCORRO BRITO BRITO**, de conformidad con el artículo seis punto ciento cuarenta y cuatro fracción primera, del Código Civil vigente para el Estado de México y el repudio de los posibles derechos hereditarios que le pudieren corresponder al señor HECTOR GUZMAN MANDUJANO en su carácter de cónyuge supérstite de la autora de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco así como el fallecimiento, con el acta de matrimonio,

los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, quienes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de las disposiciones contenidas en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Cuarto de la Ley del Notariado Vigente para el Estado de México y artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, y setenta del reglamento de la ley del notariado del Estado de México y demás disposiciones aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 17 de noviembre de 2020.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

4353.-24 noviembre y 4 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **60,210**, otorgada el **02 de septiembre de 2020**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA CONSUELO PLAZA SALAS**, quien acostumbraba usar los nombres de **MARÍA CONSUELO PLAZA, M. CONSUELO PLAZA o CONSUELO PLAZA** a solicitud de los señores **RUBÉN CORONA PLAZA, MA. ELENA CORONA PLAZA, GRACIELA CORONA PLAZA, ESPERANZA CORONA PLAZA y ARACELI CORONA PLAZA**.

NAUCALPAN, MÉX., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

4358.-24 noviembre y 3 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 64 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por medio del presente oficio, hago saber:

Que por escritura número **60,209**, otorgada el **02 de septiembre de 2020**, ante la suscrita notaria, quedó radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **J. CARMEN CORONA ZAVALA**, quien acostumbraba usar los nombres de **J. CARMEN CORONA o CARMEN CORONA** a solicitud de los señores **RUBÉN CORONA PLAZA, MA. ELENA CORONA PLAZA, GRACIELA CORONA PLAZA, ESPERANZA CORONA PLAZA y ARACELI CORONA PLAZA**.

NAUCALPAN, MÉX., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2020.

LIC. PALOMA VILLALBA ORTIZ.-RÚBRICA.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días.

4359.-24 noviembre y 3 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. JAVIER GONZÁLEZ BARRIENTOS, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1896, Volumen 307, Libro Primero Sección Primera, de fecha 04 de junio de 1976, mediante folio de presentación No. 863/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,297 DE FECHA 7 DE MAYO DE 1976 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMÁN TALAVERA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 62 DEL DISTRITO FEDERAL. HACE CONSTAR LA LOTIFICACIÓN DE UNA PORCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. A SOLICITUD DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPARTAMENTO FIDUCIARIO REPRESENTADO POR SU GERENTE GENERAL Y DELEGADO FIDUCIARIO, SEÑOR LICENCIADO ROBERTO ROBLES MARTÍNEZ. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 1, MANZANA 29, SUPERMANZANA 7, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 20.00 MTS. CON CALLE VALLE DE AMUR.

AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 2.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE VALLE DE TAPAJÓZ.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 40.

SUPERFICIE DE: 140.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 06 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

4067.-13, 19 y 24 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARÍA NORMA CABRERA RODRÍGUEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 717 Volumen 366 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 08 de febrero de 1978 mediante Folio de presentación Número 167/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 32,177, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 1977, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HERIBERTO ROMAN TALAVERA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL.- A PETICION DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A., DEPARTAMENTO FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- CON INTERVENCION DE LA GERENCIA JURIDICA DE DICHA INSTITUCION, POR LO QUE CONCURRE EL LICENCIADO GUILLERMO MORENO SANCHEZ.- LA LOTIFICACION DE UNA PORCION DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “VALLE DE ARAGON SEGUNDA ETAPA”.- LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR URBANO Y CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGON, SEGUNDA ETAPA, DE LA SECCION NORTE LOTE 2 MANZANA 35 SUPERMANZANA 2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 12.00 METROS CON LOTE 1.
AL SUR: EN 12.00 METROS CON LOTE 3.
AL ORIENTE: EN 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL SENEGAL.
AL PONIENTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 15.
SUPERFICIE: 84.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 18 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4087.-13, 19 y 24 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARIA JUANA IRMA REYES REYES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035352**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 4092 DEL VOLUMEN 649 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2008, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 49,978 DEL VOLUMEN 958, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO LUIS ARMANDO ARMENDARIZ RUIZ, NÚMERO 60 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE OTORGAN POR UNA PARTE COMO VENDEDOR, EL SEÑOR MARIANO LOPEZ RUIZ, EN UNIÓN DE SO CÓNYUGE LA SEÑORA RAQUEL AURELIA ALVARADO PATIÑO, AMBOS REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA SEÑORITA GYPSY KUEEN JUAREZ REYES Y COMO COMPRADORA LA SEÑORA MARIA JUANA IRMA REYES REYES, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CASA HABITACIÓN MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL QUINCE, DE LA CALLE PRIVADA JOSE ZUBIETA, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO DENOMINADO "TRES PICOS", UBICADOS EN EL BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN DIEZ METROS CINCO CENTÍMETROS, CON CALLE; AL SUR: EN DIEZ METROS CON JOSEFINA SALAS ALCANTARA; AL ORIENTE: EN VEINTINUEVE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON JOSEFINA SALAS ALCATARA; AL PONIENTE: EN TREINTA METROS QUINCE CENTÍMETROS, CON VALENTE CORTES SANDOVAL. CON UNA SUPERFICIE DE: 300 M2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

M. EN D. F. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS.
(RÚBRICA).

4083.-13, 19 y 24 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ROBERTO VILCHIS BARAJAS**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **034828**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 39 DEL VOLUMEN 181 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 1986, CORRESPONDIENTE A LA ACTA NUMERO 7749, DEL VOLUMEN NUMERO XVI, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1984, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO, LICENCIADO JORGE LARA GOMEZ, NUMERO 7 DEL ESTADO DE MEXICO, EN LA QUE CONSTA EL CONTRATO DE TRANSMISION DE PROPIEDAD EN EJECUCION PARCIAL DE FIDEICOMISO, TRASLATIVO DE DOMINIO, QUE CELEBRAN COMO TRANSMISOR BANPAIS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO, Y COMO ADQUIRENTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, (CUAUTITLAN IZCALLI), DEBIDAMENTE REPRESENTADA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 13, SECTOR DISTRITO I- 72- B, MANZANA III, DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO CUAUTITLÁN IZCALLI, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 89.93 MTS. CON LOTE 14; AL SUR: 89.93 MTS. CON LOTE 12; AL ESTE: 40.03 MTS. CON VIALIDAD EXISTENTE; AL OESTE: 40.03 MTS. CON LOTE 6. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,600.15 M2 (TRES MIL SEISCIENTOS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 12 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

**LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).**

4088.-13, 19 y 24 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

La C. CARMEN GUERRERO ARCEO, en su calidad de apoderada de Francisco Aparicio Castro de acuerdo a la escritura pública número 9585, del volumen 225 pasado ante la fe del notario público Lic. Rene Gámez Foster número 31 del Estado de México, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 318, Volumen 140, Libro Primero Sección Primera, de fecha 27 de noviembre de 1970, mediante folio de presentación No. 191/2020.

ACTA NÚMERO 14,270 DEL VOLUMEN 206 DE FECHA 27 DE JULIO DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO DÁVALOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO FORMALIZA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. EN LA QUE COMPARECEN POR UNA PARTE DE COMO VENDEDOR: UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR: FRANCISCO APARICIO CASTRO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA HABITACIÓN Y FUNDO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE NÚMERO 15 DE LA MANZANA 182, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD COACALCO, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 18.00 M CON EL LOTE 16.
AL SUR: EN 18.00 M CON EL LOTE 14.
AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 94.
AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARINAS.
SUPERFICIE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 30 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4206.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ESPERANZA LEÓN PÉREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 298 Volumen 651 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de enero de 1985 mediante Folio de presentación Número 380/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,651 DE FECHA 26 DE MARZO DE 1984 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR EL ACTO LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE QUE OTORGA EL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DONA A TÍTULO GRATUITO EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ÚNICAMENTE EL ÁREA DE VIALIDAD Y EL ÁREA DE ESPACIOS VERDES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE. DE IGUAL MANERA HACE CONSTAR EL ACTO JURÍDICO DE PROTOCOLIZACIÓN DE LOS PLANOS ASÍ COMO LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS AUTORIZADAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS QUE INTEGRAN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, SE INTEGRA POR 18 MANZANAS CON DIFERENTE NÚMERO DE LOTES CADA UNA DE ELLAS EN TÉRMINOS DEL PLANO. A SOLICITUD DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL, AURIS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICION ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO CIUDAD ORIENTE, LOTE XIV MANZANA XVI, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 14.00 M CON LOTE 15,
AL SUR: EN 14.00 M CON CALLE 1,
AL ESTE: EN 17.33071 M CON ESTACIONAMIENTO N Y
AL OESTE: EN 17.39288 M CON LOTE 13.
SUPERFICIE: 243.06 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 13 de abril de 2020.

ATENTAMENTE**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4225.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. ANDREA SANTA VARGAS CASTRO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2803 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 342/2020.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO. LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 42, MANZANA 69, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 43.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 45.

AL SUROESTE: 16.00 MTS CON LOTE 41.

SUPERFICIE DE 96.00 M2.

ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2803 Y EN EL LEGAJO LA 2802.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de agosto de 2020.

ATENTAMENTE

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4226.-19, 24 y 27 noviembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA LIC. ARABELA OCHOA VALDIVIA NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MÉXICO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 722, Volumen 1776, Libro Primero Sección Primera, de fecha 14 de septiembre de 2006, mediante folio de presentación No. 996/2020.

SE INSCRIBE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 55,428 DEL VOLUMEN 1,488 DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2005, ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 66 DEL ESTADO DE MÉXICO.- OPERACIÓN: CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE Y COMO VENDEDORA LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "INMOBILIARIA LIBNOT", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES JACOBO JUSTINO HIRSCHOHRN ROTHSCHILD E ISRAEL LEON HOLTZ BOGOMOLNY, Y DE LA OTRA PARTE Y COMO COMPRADORA LA SEÑORITA ZANDRA RODRIGUEZ DE LA CRUZ.- LA REPOSICIÓN ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL “CASA B” DEL MODULO DOS, CUADRUPLEX, PROTOTIPO UNO SUJETA AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 3, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "BONITO LAS FLORES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 11.73 MTS. CON CASA C MODULO 2.
AL SUR: EN 11.76 MTS. CON CASA A MODULO 2.
AL ESTE: EN 5.45 MTS. CON VIALIDAD INTERNA.
AL OESTE: EN 5.45 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA.
SUPERFICIE DE: 80.62 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de noviembre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.-RÚBRICA.
REGISTRADOR AUXILIAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
MEDIANTE OFICIO 233B10000-657/2018.**

4328.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JOSEFINA GONZÁLEZ ACOSTA Y/O JOSEFINA GONZÁLEZ DE SANTIAGO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 543/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “AZTECA”.- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 4, MANZANA 211, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 3.

AL SUR: 15.00 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 34.

AL PONIENTE: 8.00 M CON BOULEVARD TONATIUH.

SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

4340.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. SOLEDAD SANCHEZ CERON, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 427 Volumen 1716 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 22 de abril de 2005, mediante número de folio de presentación: 1024/2020.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 4,566, DEL VOLUMEN 150 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2004.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ARTURO JAVIER GARDUÑO PEREZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 123 DEL ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y POR OTRA PARTE COMO COMPRADOR SOLEDAD SANCHEZ CERON.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA “B” DEL LOTE NUMERO 28 DE LA MANZANA 101, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “LAS AMERICAS” UBICADO EN LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO ESQUINA CON AVENIDA CENTRAL, EN LA CIUDAD Y MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

EN PLANTA BAJA:

AL SURESTE: EN 4.450 M CON COCHERA PROPIA.

AL SUROESTE: EN 5.825 M CON LA CASA 28A Y EN 5.825 M CON PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE: EN 1.550 M CON PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON JARDIN PRIVATIVO.

AL NORESTE: EN 6.625 M CON LOTE 27, DE LA MANZANA 101.

ABAJO: CON CIMENTACIÓN ARRIBA: CON PLANTA ALTA.

EN PLANTA ALTA:

AL SURESTE: EN 2.900 M Y EN 1.550 M CON VACIO A COCHERA PROPIA.

AL SUROESTE: EN 0.375 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, EN 5.825 M CON LA CASA 28ª Y EN 0.800 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO.

AL NOROESTE: EN 1.550 M CON VACIO A PATIO DE SERVICIO Y EN 2.900 M CON VACIO A JARDIN PRIVATIVO.

AL NORESTE: EN 7.000 M CON LOTE 27 DE LA MANZANA 101

ABAJO: CON PLANTA BAJA ARRIBA: CON AZOTEA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 59.764 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de noviembre de 2020.

**ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE ECATEPEC Y COACALCO.**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.
(RÚBRICA).**

4342.-24, 27 noviembre y 2 diciembre.